INSTITUCIÓN EDUCATIVA ACADÉMICO

BUGA

PACTO DE CONVIVENCIA

CONTENIDO

CONTENIDO

..... 2

PRELIMINARES 3

RESEÑA HISTÓRICA *3*

CONOZCAMOS NUESTRA INSTITUCIÓN *7*

CONDECORACIONES *8*

SÍMBOLOS INSTITUCIONALES *9*

ACUERDO DE No. _____ (FECHA_____) *10*

DEL PACTO DE CONVIVENCIA *10*

ESTRUCTURA DEL PACTO DE CONVIVENCIA 13

TÍTULO I. DEL PACTO DE CONVIVENCIA ESTUDIANTIL DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA ACADÉMICO, SUS OBJETIVOS, SUS PRINCIPIOS Y SU MARCO LEGAL, DEFINICIÓN DE INSTITUCIÓN EDUCATIVA Y DE COMUNIDAD ESTUDIANTIL. 14

Capítulo I. Horizonte institucional *14*

Misión 14

Visión 15

Filosofia Institucional 15

Valores Institucionales 18

Perfiles Institucionales 19

Perfil del Estudiante 19

Perfil de los Padres/madres/ de Familia o acudientes 20

Perfil del Docente 21

Perfil del Directivo Docente 22

Capítulo II. Objetivos, sus principios y su marco legal, definición de la Institución Educativa Académico y de comunidad estudiantil *22*

Objetivo General 22

Objetivos Específicos 22

Principios del Pacto de Convivencia 23

Marco Legal del Pacto de Convivencia 24

Capítulo III Condiciones de matrícula, permanencia y retiro de estudiantes *25*

Capítulo IV Reconocimientos y estímulos a los estudiantes *32*

Reconocimientos y Estímulos Otorgados Durante el Año Lectivo 32

Reconocimientos y Estímulos Otorgados en la Clausura de Cada Año Escolar 33

CONTENIDO

TÍTULO II. DERECHOS Y DEBERES DE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA 38

Capítulo I. Derechos, deberes, libertades y abstenciones de los estudiantes 38

Derechos de los Estudiantes 39

Deberes de los Estudiantes 43

Libertades de los Estudiantes 48

Capítulo II Derechos y deberes de los padres/madres/ de familia y acudientes 49

Capítulo III. Derechos y deberes de los docentes y directivos 52

TÍTULO III. PARTICIPACIÓN DE LOS ESTUDIANTES EN EL GOBIERNO ESCOLAR 55

Capítulo I. Representación estudiantil 55

TÍTULO IV. DE LAS SITUACIONES, SUS ACCIONES PEDAGÓGICAS Y DEL DEBIDO PROCESO 62

Capítulo I. Disposiciones generales 62

Capítulo II. Definiciones y principios 67

Capítulo III. Conformación y funciones del comité escolar de convivencia 70

Capítulo IV. Clasificación y tipificación de las situaciones 74

Capítulo IV. Condiciones complementarias 96

Capítulo IV. Responsabilidades 101

TITULO V. Politica Institucional de Inclusión Educativa y Diversidad Intercultural 102

TITULO VI. ANEXOS 112

Capítulo I. De los protocolos 112

Anexo 1. Acuerdo de Adopción del Pacto de Convivencia 112

Anexo 2. RESOLUCIÓN RECTORAL 115

Anexo 3. Formato registro integral del estudiante 118

PRELIMINARES

RESEÑA HISTÓRICA

Esta institución educativa Académico, fue fundada en el año 1.743 en virtud de las donaciones por $90. 000.oo (noventa mil pesos) que hicieron respectivamente Don Cristóbal Botín y Doña María Lenis y Gamboa, ilustres habitantes de la región. Dicha fundación estuvo a cargo de la compañía de Jesús, cuyos representantes conocieron en Quito la cláusula testamentaria de don Cristóbal Botín, en la cual solicitaba, junto con el cabildo de Buga, el permiso de la corona española. La licencia fue concedida mediante real cédula de Felipe V, Rey de España en noviembre de 1.743 y así se funda el colegio en la ciudad de Buga.

En el nuevo colegio de los Jesuitas, se dictan clases hasta 1.767 cuando la compañía religiosa es expulsada de España y todos sus dominios en América a consecuencia de la aplicación de las reformas borbónicas. En las primeras décadas del siglo XIX a raíz de las luchas por la independencia el Colegio presenta períodos de poca duración por constantes cierres, reiniciando labores en 1.826.

En 1.859, el colegio Académico establece su reglamento orgánico para la enseñanza secundaria, renovándose en 1.864 con el nombre de Colegio Mayor de Buga.

En 1.866 se establecen las facultades de Medicina y Cirugía. Entre los años 1.867 y 1.883, el colegio recibe una valiosa ayuda económica de $1. 000.oo (Mil pesos) del estado soberano del Cauca, pero en 1.884, tanto los planes de estudio como el reglamento orgánico son orientados

por el gobierno nacional, siendo esta la primera imposición administrativa de la nación, con lo cual se afecta la autonomía del colegio en cuanto a Educación Superior.

En 1.910, se crea una nueva biblioteca para el colegio con aportes bibliográficos del Presbítero Daniel Montoya Payan y el Doctor Alejandro Cabal Pombo, ya que durante el siglo XIX la biblioteca existente fue víctima de constantes saqueos e incendios por efectos de las distintas guerras civiles, toda vez que el edificio de la nación era convertido en cuartel militar.

En 1.912, se dispone para el colegio la instrucción secundaria y se le da autonomía para manejar sus propias rentas, que se le quita al año siguiente (1.913) convirtiéndola en el LICEO PÚBLICO DE BUGA, situación ésta que duró poco, porque nuevamente en 1.914 se le devuelve la solidez y autonomía bajo la administración de una fundación que demuestra capacidades para el manejo tanto de sus bienes como de los programas de enseñanza superior permitiéndole crear posteriormente la facultad de bacteriología.

En las décadas de 1.930 y 1.940, fueron acontecimientos destacables para la vida de la institución: La creación del consejo de estudiantes (1.933) y la inclusión de la enseñanza del deporte en los programas educativos (1.945), destacándose la práctica de natación en las aguas del río Guadalajara, en horas de la tarde.

En la década de 1.950-1.960, el colegio era un establecimiento de enseñanza clásica. clases magistrales, disciplina centrada en castigos, llegando hasta la expulsión. Se les daba mucha importancia a los actos solemnes, se enseñaban materias reglamentarias con un carácter muy confesional propio de la época. Se exaltaban los valores patrios, los cívicos y los religiosos. El colegio vivió en 1.950 el gran acontecimiento de la creación de la banda filarmónica.

El equipo compuesto por 21 instrumentos importados de Francia, tuvo un costo de $11. 000.oo. Fue su director Don Miguel Jerónimo Barbosa y su primer número musical, la interpretación del Himno Nacional en la clausura de labores de dicho año. Era el Colegio Académico el primero en el país de tener Banda Estudiantil de Músicos.

En agosto de 1.960, fue creado el bachillerato nocturno por iniciativa del Profesor Guillermo Herrera Moncayo, el cual llenó las aspiraciones de muchas personas que no tenían acceso a la

educación diurna. Sus estudiantes vivieron y actuaron en muchos acontecimientos que afectaron al colegio en ésta década.

Las décadas de los 60 y 70 significaron para el colegio un período de agitada actividad estudiantil, como reflejo de la lucha ideológica y la problemática social que se vive en el país: son constantes los paros, las marchas y las protestas estudiantiles, llegando a los enfrentamientos con las fuerzas armadas. Un hecho significativo de estos acontecimientos fue el asesinato del estudiante Jairo Potes Escobar en la madrugada del 5 de marzo de 1.966 por parte de un grupo de encapuchados que ingresaron violentamente armados a las instalaciones del edificio del colegio en la carrera 13 con calle 5ª, para desalojar a los estudiantes que permanecían en paro, en protesta por la decisión de las directivas de expulsar a varios estudiantes que habían participado en una protesta de 48 horas en solidaridad con las estudiantes del colegio Julia Restrepo de Tuluá.

La continuidad de las protestas callejeras por el asesinato del estudiante, obligó al gobierno departamental a pactar con los estudiantes el 15 de marzo, por lo cual se produce la renuncia colectiva de varios profesores, directivos y administradores. Así el colegio es cerrado por varios días.

La continuidad del movimiento estudiantil significó en 1.971 el traslado del colegio al nuevo edificio en el barrio El Albergue, aún sin haberse concluido. Ello se hizo bajo la presión de los grupos económicos del centro de la ciudad, de los grupos políticos y de las mismas autoridades.

Por esta misma época vivió el colegio una destacada actividad cultural y deportiva: la Biblioteca era escenario permanente para conferencias que disertaban sobre diversos temas sociales y políticos, se creó el grupo de teatro que inicia su labor con la obra ¨Romance en tres noches¨. Con el tiempo se pasa del teatro clásico español, al teatro de tendencia política; en el campo deportivo era destacada la participación de sus representaciones en básquetbol, fútbol y atletismo.

El 9 de junio de 1.988, asume la rectoría del Colegio el Dr. José Holmer Reyes, persona en quien la comunidad educativa reconoce su espíritu emprendedor y de compromiso con el futuro engrandecedor de la institución. En esta última etapa de verdadera gestión administrativa las instalaciones del plantel recibieron ostensible mejoramiento, con la construcción y adecuación

de las dependencias administrativas, encerramiento del predio, construcción de la zona de parqueo, reparación y mantenimiento de la edificación con grandes inversiones de las administraciones municipal y departamental. Así mismo desde 1.994 entra en proceso de construcción el Coliseo Cubierto como una necesidad sentida de la Comunidad Educativa, no solo para la práctica del deporte, si no como escenario de eventos académicos, cívicos, culturales y sociales.

El manejo de los bienes del colegio, que en el pasado estuvieron representados en haciendas, cabezas de ganado, etc. Hoy estos bienes están bajo la responsabilidad de la Junta Directiva de la Fundación Colegio Académico, cuya labor a través de su larga historia, pero especialmente en años pasados, parece que no fue muy acertada por su desorganización. Para recordar en años pasados: en predios del colegio y con autorización de la junta de la época, el gobierno Departamental construyó el actual edificio del Liceo Mixto ¨Narciso Cabal Salcedo¨, sin que el colegio Académico recibiera contraprestación alguna; en junio de 1.988, el rector con autorización de esta junta directiva firma un Comodato con la Fundación Universidad del Valle, sede Buga, a 10 años, entregando el antiguo edificio de la calle 5ª con carrera 13, para que funcionara dicha universidad, a cambio de reparar la vetusta edificación que amenazaba ruina con aportes oficiales; la reparación se ha realizado en un 100%, pero en noviembre de 1.993, el comodato se amplió a 20 años, a partir de ésta fecha. Para fortuna de la Institución Educativa Académico, intervenciones importantes y destacadas como la del Licenciado Carlos Moncayo Cruz, Ex Rector, el Dr. Jairo Libreros Cáceres, Arq. Flavio Romero, el Dr. Carlos Cobo, entre otros, todos miembros de la Fundación Colegio Académico actual, se ha logrado fortalecer y posicionar a la Fundación Colegio Académico, constituyéndose en la máxima benefactora del Colegio, con aportes anuales incluso superiores a los Municipales y Nacionales.

Otros bienes que posee la Fundación Colegio Académico son la casa Cornelio Hispano ubicada en la calle 5ª con carrera 5ª esquina, entregada en comodato a la Fundación Grasas, para el funcionamiento del centro CENVOC, un paquete de acciones en el Banco Popular donadas por la Asamblea Departamental y los predios ubicados sobre la carrera 9ª entre el rio Guadalajara y la calle 1ª, entre otros.

En la actualidad la Institución Educativa Académico atiende una población permanente superior a los 1.400 estudiantes, provenientes de todos los barrios, comunas, veredas y corregimientos del Municipio y de Municipios aledaños. A pesar de las dificultades en que se desenvuelve la Educación Pública Oficial, la institución continúa firme con el propósito de seguir siendo la mejor institución educativa de la ciudad, para ello viene implementando diversas estrategias en todos los campos que redunden en la formación integral de sus estudiantes con las más altas calidades humanas e intelectuales. El compromiso y profesionalismo del selecto grupo de docentes, directivos y personal administrativo en el desempeño de sus funciones; la colaboración decidida de los padres/madres de familia y acudientes; el interés firme y consciente de superación de sus estudiantes serán los elementos necesarios para continuar construyendo el presente y futuro de nuestra institución.

CONOZCAMOS NUESTRA INSTITUCIÓN

Nombre:	Institución Educativa Académico
Fecha de fundación:	30 de noviembre de 1743
NIT:	815004356-1
Dirección:	Carrera 9 No. 2-55 Sur
Teléfonos:	2286915- 2366919
Jornada:	Única
Niveles de educación:	Pre escolar, básica y media
Carácter:	Mixto
Naturaleza:	Oficial
Aprobación:	Resolución. No 1773. 4 de septiembre de 2002
Registro ICFES:	018093
Correo electrónico:	ieacademicobuga@gmail.com
Pagina web:	www.institucioneducativaacademico.edu.co

CONDECORACIONES

Orden Cruz de Boyacá

Orden de la Democracia

Orden del Congreso de Colombia

Orden Nacional del Mérito

Medalla Francisco de Paula Santander

Medalla Simón Bolívar

Orden de las Ciudades Confederadas del Valle del Cauca

Medalla Ciudades Confederadas del Valle del Cauca

Orden al Mérito Vallecaucano Benjamín Herrera

Medalla José Joaquín Jaramillo

Gran Cruz Universidad del Valle

Medalla Alejandro Cabal Pombo

Medalla José María Villegas

Medalla Diego Salcedo Salcedo

Orden Gestión Administrativa Luz Aydeé Guerrero Molina

Medalla Coronel Álvaro Campo Bejarano

SÍMBOLOS INSTITUCIONALES

HIMNO

Letra: Bernardo Martínez V.
Música: Miguel Jerónimo Barbosa.

Salve claustro de heráldicos timbres
De Colombia preciado blasón
Que es taller de la ciencia y es templo
Consagrado a la fe y al honor.

Canten otros sus glorias pasadas
Que fue antaño academia y cuartel
Que en la paz fue morada de sabios
Y en la guerra trinchera y broquel.

Buga, Buga letrada y castiza
Milagrosa ciudad Señorial

El Colegio Académico es gloria
Y es bastión de su noble heredad (coro).

A nosotros por alto destino
Su tesoro confió la ciudad
El colegio es el arca gloriosa
Cada alumno su noble guardián.

Con las almas echadas al viento
Como alegres banderas al sol
Con los libros cumplimos la cita
Que nos dan el deber y el honor. (Coro).

El colegio académico enseña
La virtud y la ciencia a la par
Y está escrito en sus muros patricios
Libre solo te hará la verdad.

BANDERA

Firme, alternativa en la cumbre otea,
Del académico su bandera soberana,
Cual emblema de virtud y de ciencia,
Como lampos de luz, ostenta sus colores.

EL VERDE de su manto es la esperanza,
Que en pro de su ideal el estudiante busca
Simboliza las praderas de mi valle,
En donde entona el ave su canción primera.

Es el BLANCO reflejo de la mente inquieta,
Nace nítida al apuntar la aurora
Se va formando en los arcanos de la ciencia,
Para trocarse en faro de la noche oscura.

Es el ROJO de una vida de sacrificios plena,
Donde al probarse en el crisol del tiempo
Forjó un carácter para el bien nacido
En el dolor y amor donde se educa el alma.

En el AMARILLO de su triángulo del corazón penetra,
Ve la riqueza y el oro que su arca encierra,
Son los estudiantes que albergó su alero.
Hoy son guías y luz de su patria incierta

ESCUDO

Allá atrás de los andes y bajo el azul del cielo,
Un sol brilla y alumbra nuestra ruta,
Son caminos de luz que nuestros pasos guían,
El ACADEMICO cual sol esplendoroso brilla
Impartiendo cultura a la Ciudad Señora tea
Todos los rincones de la patria colombiana.
En campo de plata y con cuidado sumo,
Va el libro que eleva y dignifica al hombre
Lo toma altivo para la patria grande,
Y antorcha vive en la oscuridad del alma.
EL COLEGIO ACADEMICO a enseñar, redime,
Con su pluma firme los senderos traza,
Para que Buga sea siempre la Señorial Señora,
Cuna donde con amor se arrullen
Los valores del ayer, del hoy y del mañana.
Como el sol, la virtud la firmeza brillará,
En los libros, la ciencia buscará,
Trazará el honor y grandeza con pluma,
Y la antorcha al triunfo nos guiará.

ACUERDO DE No. _____ (FECHA_____)

Por medio del cual se aprueban unas modificaciones al pacto de convivencia re conceptualizado mediante resolución No. 01 de enero 27 de 2005, expedida por el consejo directivo.

DEL PACTO DE CONVIVENCIA

El consejo directivo de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA ACADÉMICO, radicado en el municipio de Guadalajara de Buga, departamento del Valle del Cauca, adopta mediante el presente acto, este pacto de convivencia institucional, y lo radica ante autoridades educativas competentes del municipio y la entidad territorial a la cual pertenece, en uso de las funciones legales que le confiere el artículo 23, literal C, del decreto 1860 de 1994, amparado en los artículos 73 y 87 de la ley General de la Educación, y considerando:

Que las últimas disposiciones del Ministerio de Educación Nacional y del Congreso de la República, como son la ley 1098 de 2006, ley 1620 y su decreto reglamentario 1965 de 2013 han hecho que el pacto de convivencia de nuestra institución educativa haya sido revisado y actualizado.

Que durante el año de 2009 se llevó a cabo la reconceptualización del pacto de convivencia de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA ACADÉMICO, ubicada en el municipio de Guadalajara de Buga, departamento del Valle del Cauca, por los representantes de los diferentes estamentos de la comunidad educativa (directivos, padres/madres de familia o acudientes, personal administrativo, docentes, estudiantes y ex alumnos).

Que el presente pacto de convivencia fue revisado, socializado, experimentado y evaluado en el proceso de formación de los estudiantes durante los años lectivos 2018 y 2019, lo que permitió hacer los ajustes y correcciones con la participación de toda la comunidad.

Que, en vista de lo anterior, ACUERDA

Artículo Primero: adoptar íntegramente las modificaciones y los ajustes del presente pacto de convivencia, como parte del Proyecto Educativo Institucional que regirá a la comunidad de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA ACADÉMICO, cumpliendo con lo firmado por todos los miembros del consejo directivo, según lo señala la ley.

Articulo Segundo: Teniendo en cuenta los fallos de la corte constitucional estamos de acuerdo y aprobamos que las disposiciones de este pacto de convivencia serán respaldadas por el consejo directivo siempre y cuando se cumpla con el debido proceso y no se salga de lo aquí previsto.

Artículo Tercero: Que una vez aprobado por el consejo directivo en pleno y adoptado por la institución a través de la resolución rectoral, el documento será radicado en la personería municipal y secretaria de educación municipal para garantizar así su legalidad como instrumento público y de principios rectores de toda la comunidad educativa.

Artículo Cuarto: La publicación a la comunidad educativa del presente pacto de convivencia, debe contener las firmas del consejo directivo del presente acto de adopción como constancia de su validez y legalización.

Artículo Quinto: El presente pacto de convivencia entra en vigencia a partir del día ___ del mes _____ del año _____, fecha de su promulgación y adopción por el concejo directivo y será de estricto cumplimiento por todos los miembros de la comunidad educativa.

Comuníquese, publíquese y cúmplase.

Dado en Guadalajara de Buga, Valle del Cauca a los ___ días del mes de _____ de _____

FIRMAS DEL CONSEJO DIRECTIVO.

_____

El rector de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA ACADEMICO.

RODOLFO CHICA

_____

Los representantes de los padres de familia.

_____

El representante de los estudiantes.

_____

Los representantes de los docentes.

_____

El representante de los ex alumnos.

_____

El representante del sector productivo

ESTRUCTURA DEL PACTO DE CONVIVENCIA

TÍTULO I. Del pacto de convivencia estudiantil de la institución educativa académico, sus objetivos, sus principios, valores y su marco legal, definición de institución educativa y de comunidad estudiantil.

CAPÍTULO I. Horizonte institucional

CAPITULO II. Objetivos, sus principios y su marco legal, definición de la Institución Educativa Académico y de comunidad estudiantil.

CAPITULO III. Condiciones de ingreso, permanencia y retiro de estudiantes.

CAPITULO IV. Premios reconocimientos y estímulos a los estudiantes.

TÍTULO II. Derechos, deberes y responsabilidades de los miembros de la comunidad educativa.

CAPÍTULO I. Derechos, deberes y libertades de los estudiantes.

CAPÍTULO II. Derechos y deberes de lo padres/madres de familia, acudientes.

CAPITULO III Derechos y deberes de los docentes y directivos.

TÍTULO III. PARTICIPACIÓN DE LOS ESTUDIANTES EN EL GOBIERNO ESCOLAR

CAPÍTULO I. Representación Estudiantil.

TÍTULO IV. DE LAS SITUACIONES, SUS ACCIONES PEDAGÓGICAS Y DEBIDO PROCESO

CAPÍTULO I. Disposiciones generales.

CAPITULO II. Definiciones y principios

CAPITULO III. Conformación y función del comité escolar de convivencia

CAPÍTULO IV. Clasificación y tipificación de las situaciones.

CAPITULO V. Condiciones complementarias.

CAPITULO VI. Trámite y competencia de los procedimientos en las acciones disuasivas, correctivas y reeducativas.

CAPÍTULO VI. Responsabilidades

TITULO V. Politica Institucional de Inclusión Educativa y Diversidad Intercultural

TITULO VI. ANEXOS

CAPITULO I. DE LOS PROTOCOLOS

TÍTULO I. DEL PACTO DE CONVIVENCIA ESTUDIANTIL DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA ACADÉMICO, SUS OBJETIVOS, SUS PRINCIPIOS Y SU MARCO LEGAL, DEFINICIÓN DE INSTITUCIÓN EDUCATIVA Y DE COMUNIDAD ESTUDIANTIL.

Capítulo I. Horizonte institucional

Art. 1 La INSTITUCIÓN EDUCATIVA ACADÉMICO con base en los principios fundamentales de su filosofía institucional, política de calidad y de acuerdo con el Art. 87 de la ley 115 de 1.994, acuerda con representantes de los estudiantes, padres/madres de familia o acudientes, docentes y directivos adoptar el presente Pacto de convivencia, que es de obligatorio cumplimiento para toda su comunidad educativa.

Art. 2 Se considera como comunidad educativa a directivos, personal administrativo, docentes, personal de servicios generales, padres/madres de familia o acudientes, ex alumnos y estudiantes de todos los niveles escolares como el centro de atención del proceso educativo.

Art. 3 El horizonte institucional reconocido por la comunidad educativa que conforma la institución, teniendo en cuenta las necesidades del entorno y las expectativas generadas por quienes hacen parte del proceso educativo, es el siguiente:

Misión

La Institución Educativa Académico de Guadalajara de Buga propende por la formación de calidad para sus estudiantes, fortaleciendo sus procesos cognitivos y emocionales, desde la

ciencia, la tecnología, la cultura y el deporte; inculcando en ellos valores que favorezcan su sentido social y la construcción de un proyecto de vida basado en el mejoramiento continuo de su calidad humana a través del desarrollo de las competencias básicas, transversales y específicas en las áreas del saber y en las dimensiones del ser, asegurando su continuidad en las cadenas de formación.

Visión

La Institución Educativa Académico de Guadalajara de Buga al año 2030 será reconocida en el sector educativo nacional, por ofrecer el servicio de educación con calidad MUY SUPERIOR y formar personas íntegras para una sociedad que requiere de una educación centrada en valores, con la participación eficiente de sus egresados en el ámbito productivo o en la educación superior con grandes alcances académicos, laborales y sociales, que les permita contribuir positivamente al desarrollo y crecimiento sostenible de su entorno sociocultural.

Filosofia Institucional

La educación es un proceso permanente que se genera desde la familia por lo cual debe considerársele como elemento fundamental de la sociedad humana. Se concibe el quehacer educativo desde dos perspectivas que se articulan equilibradamente: el desarrollo y realización del individuo y el conocimiento de técnicas especiales, disciplinas intelectuales y la generación de conocimientos.

La INSTITUCIÓN EDUCATIVA ACADÉMICO se convierte así en el escenario especial del educando donde se va a estructurar su personalidad con sentido crítico y donde se le van a posibilitar los medios para que se aprehenda a si mismo y a la sociedad en que convive. Es decir, que la fuente primordial del conocimiento debe ser la praxis social de la comunidad educativa, y que mediante la confrontación, análisis y síntesis realizada por el educando y orientada por los docentes logren recrear y proyectarlo a la sociedad civil y política. Así mismo, el camino de la ciencia ofrecido deberá tener como base el legado cultural y científico de la comunidad considerándolo no como un problema absoluto o acabado sino en continuo proceso de construcción.

Por principio legal y misional la Institución Educativa académico, se constituye en un escenrio totalmente incluyente, respetando, reconociendo, adoptando, poderando y valorando todas las normas legales que para efecto de la Inclusión en cualquier ámbito bien sea por discapacidad,

raza, cultura, credo, ideología, condición socioeconómica genero o cualquier situación de alta vulnerabilidad. Por ello La Institución Educativa Académico Plantea en Proyecto Educativo Institucional, la Educación Inclusiva como una estrategia central para la inclusión social, una inclusión que trasciende la dicotomía de lo tradicional asociado al concepto de exclusión que permite pensar un modelo educativo abierto y generoso que atiende la diversidad como una característica inherente no solo al ser humano sino a la vida. Con esta apuesta se propone avanzar en el cierre de brechas de inequidad, mediante el pleno ejercicio de derechos y el acceso a las oportunidades a través de medidas estructurales de política pública que contribuyan a la consolidación de una Paz estable y duradera. Los lineamientos de educación Inclusiva responden al interés demostrado por las instituciones de educación de nuestro país de desarrollar este modelo educativo como núcleo vital de una sociedad que busca la paz desde la reparación y la reconciliación. En él se abre el camino para lograr que la educación de Colombia "potencie y valore la diversidad (entendiendo y protegiendo las particularidades), promueva el respeto a ser diferente y facilite la participación de la comunidad dentro de una estructura intercultural". Las orientaciones de política frente a la educación inclusiva, cuentan además con un componente transversal frente al enfoque de género e identidades de género que complementan la propuesta de acciones para el reconocimiento de la diversidad.

La institución educativa admite a estudiantes sin discriminación de raza, cultura, género, ideología, credo, preferencia sexual, o condición socioeconómica, situación de vulnerabilidad, como, necesidades educativas especiales por discapacidad, limitaciones físicas, sensoriales, cognoscitivas, emocionales, o con capacidades intelectuales excepcionales.

Implementa el Plan Individual de Ajustes Razonables PIAR, a los estudiantes que requieran flexibilidad curricular permitiendo identificar sus gustos, intereses, fortalezas, habilidades y características individuales.

La institución desarrolla planes de acción centradas en la promoción de una cultura de respeto a la diferencia que faciliten el aprendizaje, la participación y la convivencia escolar

El Consejo Académico y el Consejo Directivo orienta la implementación de modelos educativos, didácticas flexibles y opciones de comunicación que permita el acceso al currículo de todos los estudiantes. Así mismo acciones y estrategias a implementar.

Directivos, Coordinadores, docentes, docentes pedagógicos y personal administrativo desarrollan el plan de mejoramiento institucional y la creación de procesos para favorecer la participación, el aprendizaje y el desarrollo integral de los estudiantes.

El Ministerio de Educación Nacional ha considerado como grupos vulnerables prioritarios de atención a:

a. Las comunidades étnicas (indígenas, afrocolombianos, raizales y el pueblo Rom).

b. Los jóvenes y adultos iletrados.

c. Los menores con necesidades educativas especiales (con discapacidad o limitaciones o con talentos o capacidades excepcionales).

d. Los afectados por la violencia (población en situación de desplazamiento, menores desvinculados de los grupos armados al margen de la ley e hijos en edad escolar de adultos desmovilizados).

e. Los menores en riesgo social (menores trabajadores, adolescentes en conflicto con la ley penal y niños, niñas y adolescentes en protección). f. Los habitantes de frontera. g. La población rural dispersa. Para la atención educativa a estas poblaciones.

De acuerdo al decreto 1421 del 2017 la educación inclusiva es:

“un proceso permanente que reconoce, valora y responde de manera pertinente a la diversidad de características, intereses, posibilidades y expectativas de los niñas, niños, adolescentes, jóvenes y adultos, cuyo objetivo es promover su desarrollo, aprendizaje y participación, con pares de su misma edad, en un ambiente de aprendizaje común, sin discriminación o exclusión alguna, y que garantiza, en el marco de los derechos humanos, los apoyos y los ajustes razonables requeridos en su proceso educativo, a través de prácticas, políticas y culturas que eliminan las barreras existentes en el entorno educativo”

Los lineamientos de inclusión educativa nos invitan a todos a adelantar acciones transversales frente a las diferentes formas de vulneración y exclusión en la que grupos de prioridad de atención como aquellos relacionados con el enfoque de género e identidades de género, comunidades étnicas, menos con condiciones de discapacidad o capacidades excepcionales,

población afectada por la violencia, población migrante, población rural se beneficien de acciones que propendan por su bienestar y respecto a la diversidad.

Los contextos culturales contemporáneos de la región, exigen una educación que no separe la sociedad civil de la sociedad política. De allí que la INSTITUCIÓN EDUCATIVA ACADÉMICO propenderá por educar un hombre integral para la productividad, que recobre el liderazgo y le permita ejercer acciones tendientes a la profesionalización, al trabajo, a la dirigencia, y a la participación productiva, entendiéndose esta productividad como la construcción estructurada de la personalidad y la recreación permanente del hacer social del estudiante.

Valores Institucionales

Se definen como valores institucionales aquellos que identificarán al educando formado en nuestras aulas y que fueron elegidos como parte de nuestra filosofía educativa, producto del entorno y del PEI. Los valores corporativos definidos para la formación de nuestros educandos son:

Autoestima. Para quererse y valorarse a si mismo y amar a los demás.

Respeto. La conciencia de tratar al otro como un ser con derechos, autonomía y libertades.

Responsabilidad. Cualidad del estudiante que se manifiesta con el cumplimiento de sus deberes escolares.

Solidaridad. Para estar dispuesto a aportar cuando se necesite sin esperar nada a cambio.

Honestidad. Para dar su cara y lo mejor de sí ante su comunidad educativa y el resto del mundo.

Justicia. Para dar a cada uno lo que le corresponde o le pertenece.

Tolerancia. Para aceptar las maneras de pensar, de actuar y de sentir de los demás, aunque éstas sean diferentes a las nuestras.

Sentido de pertenencia. Para apropiarse de su Institución y reconocer como suyo lo que en ella existe haciéndola respetar promocionándola como la mejor ante el mundo.

Perfiles Institucionales

La INSTITUCIÓN EDUCATIVA ACADEMICO ha definido en su PEI los fundamentos que requiere para cumplir adecuadamente con su labor pedagógica y para ello considera que los perfiles de su comunidad educativa deben estar definidos de la siguiente manera:

Perfil del Estudiante

Se pretende perfilar y formar estudiantes que: puedan realizarse vocacional y profesionalmente, afrontar un mundo real y globalizado, situarse activamente en la historia y su entorno, y que cumplan con los siguientes principios:

Dimensión Personal:

Estudiantes que descubran sus propias cualidades y limitaciones de acuerdo con la realidad del entorno, cultivando su disciplina, reivindicando la dignidad del trabajo y desarrollo de la autoestima.

Que sean cultos, investigativos, disciplinados y respetuosos.

Puntuales, responsables, cumplidores de sus deberes.

Agradecidos, leales y respetuosos con la institución que los educa.

Que desarrollen su capacidad de liderazgo, para que transformen su entorno.

Que desarrollen un firme carácter y temperamento en su personalidad a partir de la justicia y de la honestidad.

Con alto sentido de pertenencia por la institución.

Que manifiesten atributos positivos (valores) en su diario vivir.

Protagonistas y sujetos de su propia existencia, capaces de asumir la virtud como obra de realización personal e intelectual.

Dimensión Social:

Estudiantes respetuosos de los derechos de los demás, que acojan las recomendaciones racionales, por quienes los educan en su crecimiento personal.

Que vivan el compromiso del trabajo en grupo o individual como realización personal en beneficio de la sociedad.

Comprometidos con la conservación de su entorno.

Sensibles ante las necesidades de los otros, participando en beneficio de los demás.

Que propicien actitudes de compromiso con la institución, la familia, el entorno y la sociedad.

Que amen y respeten la vida propia y la de los demás.

Dimensión Cognitiva:

Estudiantes que fomenten la necesidad de conocimiento para la superación humana y el mejoramiento de la calidad de vida.

Deseosos siempre de superarse académica y personalmente.

Participativos en la toma de decisiones.

Perfil de los Padres/madres/ de Familia o acudientes

Se pretende tener padres/madres/acudientes que:

Participen activamente en la vida escolar.

Desarrollen la capacidad de diálogo en el entorno familiar.

Se comprometan con la institución, haciendo sus aportes en ideas pedagógicas y participando en las diferentes actividades programadas.

Asimilen los cambios biológicos y psíquicos de sus hijos.

Demuestren control sobre las actividades escolares encaminadas al mejoramiento de los procesos educativos.

Profesen valores y principios acordes a los promulgados en la institución.

Eduquen con amor y ejemplo, preparando a sus hij@s en los buenos modales y en el respeto hacia los demás.

Comprendan que el padre/madre de familia o acudiente, es el principal educador y responsable directo de los actos u omisiones de sus hij@s.

Perfil del Docente

Según el artículo 104 de la Ley 115 /94, el docente es el orientador del proceso de formación, enseñanza y aprendizaje de los estudiantes, acorde con las expectativas sociales, culturales, éticas y morales de la familia y la sociedad.

El docente de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA ACADÉMICO es un profesional:

Innovador, con sentido creativo, disposición de cambio y actitudes de orientador.

Con sentido de pertenencia, que enseña con el ejemplo y autoridad moral a sus estudiantes.

Con alto sentido de responsabilidad y conocimientos de su área para educar con calidad.

Serio y comprometido con la formación integral de sus estudiantes.

Que asume la labor docente como algo que surge de los valores proyectados con idoneidad.

Responsable, tolerante, solidario, honesto, participativo, respetuoso y líder ante los grupos.

Con disciplina de cambio permanente, actitud positiva frente a los retos, con sentido investigativo permanente.

Abierto a la tecnología y al aprendizaje de las cosas nuevas, propias de la época.

Perfil del Directivo Docente

Según el artículo 126 de la Ley 115 /94 es directivo docente el educador que ejerza funciones de dirección, coordinación, supervisión e inspección, programación y asesoría.

El directivo de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA ACADÉMICO es un profesional:

Crítico, reflexivo, investigador e innovador.

Con capacidad de gestionar recursos y proyectos para la institución.

Promotor de ambientes sanos de convivencia que propenda por el sostenimiento de un clima institucional apropiado.

Motivador en el desarrollo de proyectos y avances pedagógicos que mantengan actualizada la institución en términos educativos.

Líder, capaz de mantener la moral en alto de todos los miembros de la comunidad educativa.

Capítulo II. Objetivos, sus principios y su marco legal, definición de la Institución Educativa Académico y de comunidad estudiantil

Objetivo General

Establecer las normas para una convivencia pacífica, con un instrumento pedagógico y una herramienta didáctica que facilite la guía, orientación y formación de ciudadanos íntegros, competentes y comprometidos con las competencias ciudadanas y la vida institucional con ambientes escolares favorables para los procesos de enseñanza y aprendizaje.

Objetivos Específicos

Brindar pautas que permitan el desarrollo y la ejecución de un proceso pedagógico armónico, que ofrezca herramientas para la formación integral de los estudiantes y la solución pacífica de los conflictos.

Establecer y promover los principios y las normas para la sana convivencia ciudadana, todo potenciado y encaminado hacia la formación de mejores seres humanos para una sociedad mejor.

Establecer directrices para una mejor convivencia, con ambientes escolares favorables para fortalecer los procesos de enseñanza y aprendizaje, que permita a la comunidad educativa tomar decisiones acordes a la misión, visión y filosofía institucional.

Principios del Pacto de Convivencia

Las actividades de la Institución Educativa ACADÉMICO se fundamentan en los siguientes principios:

Del fundamento legal: Los consagrados en los pactos y protocolos internacionales firmados por Colombia, en la Constitución Política de 1991 y en sus decretos reglamentarios para el sector educativo, más las normas contempladas en la Ley de Infancia y Adolescencia (Ley 1098 de Noviembre 8 de 2006), la ley 1620 del 15 de marzo del 2013, por la cual se crea el sistema nacional de convivencia escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar y el decreto 1965 del 11 de septiembre de 2013 por el cual se reglamenta la ley 1620.

De la autonomía escolar y las libertades constitucionales: Respeto por la libertad de enseñanza para toda la comunidad educativa, sin que en ningún momento pueda verse coartada por ideologías sociales, políticas o religiosas, estando presidida la labor educativa por la objetividad y el respeto mutuo.

De la Igualdad, equidad e imparcialidad: Orientación educativa y profesional de calidad a todos los estudiantes, sin más exigencia que estar matriculado en la institución educativa. Todo menor tiene derecho a recibir la educación necesaria para su formación integral, esta será obligatoria hasta noveno grado de educación básica y gratuita cuando sea prestada por el estado. Art. 28 y 29 de la ley 1098 nuevo código de la infancia y la adolescencia.

El mejoramiento continuo: mediado por las acciones que permitan permanentemente a los estudiantes mejorar sus actuaciones y sus conductas no deseadas y entendida además como la

tendencia e inclinación permanente por las innovaciones educativas, culturales y deportivas que ofrezcan las debidas garantías científicas y tecnológicas.

De la democracia: La gestión democrática del desarrollo de la Institución mediante la participación de todos los miembros de la comunidad educativa en la solución pacifica de sus conflictos.

De la eficacia: Ofrecer a los estudiantes una formación humana y científica coherente que les prepare emocional e intelectualmente para su participación en la vida social y cultural en su contexto.

De la transparencia y la objetividad: para que toda acción formativa sea un acto consciente y significativo que impacte de manera puntual el desarrollo y crecimiento de nuestros estudiantes y que apunte fundamentalmente a fortalecer las competencias comportamentales y conductuales de los mismos.

Marco Legal del Pacto de Convivencia

Son el soporte legal del presente pacto de convivencia, las leyes y normas que, en concordancia con las disposiciones de la corte constitucional de Colombia, se enuncian a continuación:

La Constitución Política de Colombia de 1991.

Declaración de los derechos del niño: Ley 12 de enero 22 de 1991

Ley General de Educación: Ley 115 de febrero 8 de 1994.

Decreto 1860 de agosto 3 de 1994, reglamentario de la ley 115

Ley 715 del 21 de diciembre 2001.

Ley 734 de febrero 5 de 2002.

Carta universal de los derechos humanos de 1948

Carta internacional de los derechos de la niñez y la juventud.

Ley 1098 de noviembre 8 de 2006 código de la infancia y la adolescencia

Decreto 1286 del 27 abril 2005.

Doctrinas y Jurisprudencias de la Corte Constitucional.

Ley 1620 15 marzo 2013.

Decreto 1965 del 11 de septiembre de 2013.

Art. 1 La INSTITUCIÓN EDUCATIVA ACADÉMICO: Es una entidad jurídica con reconocimiento de carácter oficial, del orden municipal, que dispone de infraestructura administrativa, soportes pedagógicos, planta física y medios educativos adecuados que le permiten ofertar y brindar una educación de calidad, es además, un conjunto de personas y bienes promovida por las autoridades públicas y particulares, cuya finalidad es la prestación del servicio público educativo en los niveles de preescolar, básica primaria, secundaria y media académica-técnica. Que, con base en los principios fundamentales de su filosofía institucional, política de calidad y de acuerdo con el Art. 87 de la ley 115 de 1.994, concerta con representantes de los estudiantes, padres/madres de familia o acudientes, docentes y directivos, adoptar el presente pacto de convivencia, que es de obligatorio cumplimiento para toda su comunidad educativa.

Art. 2 COMUNIDAD ESTUDIANTIL. El termino de comunidad estudiantil se refiere a todos los niños, niñas, jóvenes y adolescentes, que fungen como estudiantes matriculados, con derechos e injerencia directa con la Institución, porque participan activamente en cada uno de los procesos y áreas de la gestión institucional.

Capítulo III Condiciones de matrícula, permanencia y retiro de estudiantes

Art. 3 GARANTÍAS. Para dar cumplimiento a las garantías y los plenos derechos de nuestros estudiantes y estar acorde y en coherencia con las nomas vigentes, la institución educativa académico se acoge y adopta todo lo establecido en los artículos 42, 43, 44 y 45 de la ley de infancia y adolescencia ley 1098 de noviembre 8 de 2006. Y serán obligaciones de la Institución Educativa entre otras las siguientes:

La institución educativa tiene la obligación fundamental de garantizar a los niños, niñas y adolescentes el pleno respeto a su dignidad, vida, integridad física y moral dentro de la convivencia social escolar como lo indica el artículo 43 de la ley 1098.

La institución educativa tiene la obligación de formar a los niños, niñas y adolescentes en el respeto por los valores fundamentales de la dignidad humana, los derechos humanos, la

aceptación, la tolerancia hacia las diferencias entre personas. Para ello deberán inculcar un trato respetuoso y considerado hacia los demás, especialmente hacia quienes presentan discapacidades, especial vulnerabilidad o capacidades sobresalientes.

La institución educativa tiene la obligación de proteger eficazmente a los niños, niñas, adolescentes y jóvenes contra toda forma de maltrato, agresión física o psicológica, humillación, discriminación o burla de parte de los demás compañeros y/o profesores.

La institución educativa tiene la obligación de establecer en este pacto de convivencia los mecanismos adecuados y las acciones de carácter disuasivo, correctivo y reeducativo en el debido proceso para impedir la agresión física o psicológica, los comportamientos de burla, desprecio y humillación hacia niños, niñas, adolescentes y jóvenes con dificultades en el aprendizaje, en el lenguaje o con capacidades sobresalientes o especiales.

Art. 4 CONDICIONES DE INGRESO. Las condiciones de ingreso a la institución educativa están regidas por el acuerdo de prestación del servicio educativo entre la Institución Educativa Académico y el padre/madre de familia o acudiente en beneficio del niño, niña, adolescente o joven, condicionado por el numeral C del fallo de la Corte Constitucional tutela 534 de 1994 que define "El derecho a la educación no es absoluto, es derecho-deber y el derecho-deber, exige a todos DEBERES" el estudiante debe cumplir las siguientes condiciones para que sea oficializado su ingreso y por consiguiente sea matriculado:

Ser un niño, niña, adolescente o joven entre los 4 y los 18 años de edad cumplidos, es decir, que se encuentre en edad escolar.

Inscribirse de acuerdo a las condiciones preestablecidas por el Ministerio de Educación Nacional y por la institución, pre matricula en las fechas indicadas.

Que no esté matriculado en ninguna otra institución educativa pública o privada del país o de los países regidos por el convenio Andrés Bello, deberá presentar la certificación o constancia donde se da de baja del SIMAT.

Presentar toda la documentación mínima requerida, los documentos deben ser auténticos y legales y abstenerse de cometer fraudes o falsificación para diligenciar o resolver una situación escolar.

Presentar entrevista con el coordinador de convivencia, académico o el rector cuando sea pertinente y así se requiera.

Presentarse al momento de la legalización de la matricula con una persona mayor de edad, que sea padre, madre o acudiente facultado por medio de poder escrito, quien con su firma y número de documento de identidad aceptará las condiciones del contrato de matrícula y quien deberá asistirlo y asumir sus corresponsabilidades en el proceso de formación y en las situaciones que lo requiera la institución.

Toda matricula de estudiantes a la institución debe ser avalada por el rector o en su defecto por los coordinadores, quienes deberán verificar la relación técnica que autoriza el MEN y la disponibilidad de cupos para evitar el hacinamiento en los grupos, por lo tanto, debe haber disponibilidad del cupo y del mobiliario.

Cuando se tratare de admisiones extemporáneas y de otros calendarios o de otras instituciones, serán estudiadas exclusivamente por la rectoría y dependen de lo dispuesto en los requisitos de matrícula.

La Institución Educativa podrá, en el caso de estudiantes que, aunque hayan aprobado el curso, su actitud y comportamiento no armonicen con la filosofía de la Institución Educativa y/o con las normas del PACTO DE CONVIVENCIA previa comprobación de los acontecimientos según el debido proceso académico o de convivencia social como lo permite la tutela 534 de 1994 de la corte constitucional, no permitir la matricula, renovación de la misma o la continuidad en la institución.

Para efectos de la matrícula de estudiantes nuevos o transferidos, deberán cumplir después de la formalización de la matrícula, con un período de observación que en todo caso no será mayor a 45 días ni inferior a 30 días calendario, además firmar con su padre/madre de familia o acudiente la respectiva acta de compromiso especial para admisión en un grado del año lectivo ante el coordinador académico y/o de convivencia.

La pre-matricula de los estudiantes antiguos, nuevos o transferidos garantiza el cupo para el siguiente año escolar, siempre y cuando ésta se haga en la Institución Educativa en la fecha

indicada y el estudiante conserve sus condiciones académicas y de convivencia social exigidas por las comisiones de promoción y evaluación al finalizar el año en curso.

Art. 5 MATRÍCULA. La matrícula es el acto que protocoliza la vinculación de un joven en edad escolar y le da el carácter de estudiante activo en el servicio educativo, esta se realiza por única vez en la institución y se legaliza a través de la secretaria general se oficializa a través del aplicativo del SIMAT, con la firma del documento de matricula por el estudiante, padre/madre de familia o acudiente y el rector del establecimiento educativo, se pueden hacer renovaciones para cada año lectivo como lo indica el artículo 95 de la ley 115. La matrícula es un acuerdo que obliga a los padres/madres de familia o acudientes y estudiantes a dar cumplimiento con todas las normas vigentes en este PACTO DE CONVIVENCIA y la ley 1098 de 2006 nuevo código de la infancia y la adolescencia.

Art. 6 PROCEDIMIENTO PARA LA PREMATRÍCULA Y MATRÍCULA. La institución educativa exige para la pre-matricula y el posterior ingreso de nuevos estudiantes los requisitos que el SIMAT propone para cada nivel y el cumplimiento de edad escolar. El padre/madre de familia o acudiente debe presentar los siguientes documentos:

Registro civil de nacimiento en documento original.

Copia de la tarjeta de identidad, si ya tiene la edad para solicitarla.

Certificados de estudio finales de cada grado cursado y aprobado de la institución procedente.

Copia del observador del desempeño académico y de convivencia del estudiante.

Copia del carnet de salud y del seguro estudiantil, si lo tiene.

Copia del documento de identidad del padre/madre de familia o acudiente y acudiente, quien firmará el contrato de matrícula.

Constancia de baja del SIMAT de la Institución procedente.

Certificado de las vacunas, para los estudiantes de preescolar y básica primaria.

Certificación del tipo de sangre o grupo sanguíneo, sino aparece en el registro civil o en la tarjeta de identidad.

Registrar todos los datos personales adicionales como dirección, teléfono y correo electrónico sin faltar a la verdad, lo mismo que un teléfono y dirección adicional donde se pueda ubicar al momento que se requiera su notificación.

Art. 7 CONDICIONES DE MATRÍCULA PARA ESTUDIANTES TRANSFERIDOS. Los estudiantes que provienen de otras instituciones o de otro calendario escolar al igual de aquellos que no son compatibles con la modalidad y especialidad de la institución deben acogerse al siguiente procedimiento:

Cumplir con todos los requerimientos exigidos en este pacto de convivencia como requisito fundamental para su ingreso. Artículo 6.

Estar deshabilitado del SIMAT de la institución procedente para poder iniciar el trámite de solicitud del cupo.

Presentar la documentación específica del caso como: Valoraciones de los periodos cursados en certificados originales de la procedencia. Estrategias pedagógicas de apoyo cumplidas mínimo en desempeño BÁSICO. Observador de desempeños de convivencia social actualizado.

Firmar acta con su acudiente donde se compromete a cumplir, observar y acatar todas las normas contempladas en el pacto de convivencia.

Realizar las actividades de validación, homologación o nivelación, según sea el caso o la pertinencia en relación con el grado, nivel, modalidad, especialidad o énfasis. Todas estas acciones son de responsabilidad directa del estudiante transferido, de su familia quienes deben acompañar y hacer seguimiento efectivo de todas estas actividades académicas propuestas por la institución.

Cumplir con las estrategias, actividades y acciones pedagógicas propias del proceso de enseñanza-aprendizaje según lo establece nuestro PEI y plan de estudios, además de las actividades de apoyo al estudiante adicionales propuestas por los docentes de las diferentes áreas fundamentales o propias de la modalidad, especialidad o énfasis.

PARÁGRAFO PRIMERO. La adulteración o falsificación de cualquiera de los documentos exigidos en la matrícula, invalidará automáticamente este acto y en el caso de haberse realizado previa o

posterior a su ingreso como estudiante oficial de la institución educativa se procederá a su cancelación inmediata sin perjuicio de la investigación penal a que haya lugar.

PARÁGRAFO SEGUNDO. En el momento de firmar la matrícula tanto el padre/madre o acudiente, como el estudiante, aceptan las normas contempladas en el pacto de convivencia de la institución y se comprometen a dar cumplimiento al mismo o de lo contrario, se hacen acreedores a las acciones disuasivas, correctivas y reeducativas contempladas en el debido proceso de este pacto de convivencia.

Art. 8 CONDICIONES DE PERMANENCIA. Las condiciones de permanencia de los estudiantes dependen exclusivamente de que estos cumplan cabalmente con los requerimientos del pacto de convivencia, las exigencias curriculares de la institución, la cual se apoyará permanentemente en la ley 1098 de 2006, ley 1620 de 2013 y su decreto reglamentario 1965 y demás normas establecidas por el MEN, para exigir calidad a su comunidad educativa y de la corresponsabilidad de los padres/madres de familia o acudientes, en mantener una actitud positiva, colaboradora, de acompañamiento, de monitoreo y de estar permanentemente pendientes tanto del rendimiento académico, disciplinario, conductual y de todas las actividades que la Institución programe en beneficio de la formación de los estudiantes y se les invita a cumplir todas sus obligaciones establecidas en la ley 1098 de 2006, nuevo código de la infancia y la adolescencia y en este pacto de convivencia. Todo con el ánimo de tener permanentemente restablecidos los derechos de nuestros estudiantes y de cumplir con los artículos 20, 22 y 39 de la ley 1098 numeral 8, que establece “Todo menor tiene derecho a tener una familia que vele por él, para que le proporcione los recursos necesarios que le permitan un adecuado desarrollo físico, por lo tanto, los padres/madres o acudientes deberán presentarse a la Institución Educativa cuando ésta lo exija como una obligación adquirida en el acto de matrícula”.

Art. 9 GARANTÍA DE LOS DERECHOS. La institución educativa garantizará el interés superior de los niños, las niñas, adolescentes y jóvenes contemplado en el artículo 8 de la ley 1098 la cual obliga a todas las personas a velar por la satisfacción integral y simultánea de los derechos humanos que son universales, prevalentes e interdependientes.

Art. 10 GARANTÍA DE DERECHOS EN CALIDAD DE ESTUDIANTE ACTIVO. Los derechos de los estudiantes y su condición como estudiante activo serán conservados en la institución hasta que

el padre/madre de familia o acudiente que firmó la matricula del menor haga manifiesto su respectivo retiro o cancelación del convenio de prestación del servicio educativo.

Art. 11 CONDICIONES DE RETIRO. Como el retiro de estudiantes de la institución educativa afecta directamente la matrícula, las relaciones técnicas, el cumplimiento de indicadores de cobertura en lo que tiene que ver con la permanencia, deserción, repitencia, continuidad en el servicio educativo e incluso con la vinculación de niños a la vida laboral estando en edad escolar, entonces los retiros solo podrán hacerse por alguna de la siguientes situaciones o razones y que están tipificadas institucionalmente de la siguiente manera:

Por voluntad propia y expresa de los padres de familia o acudientes siempre y cuando lo traslade a otra institución por cambio de domicilio bien sea dentro o fuera del Municipio de Guadalajara de Buga, para lo cual deberá refrendar con su firma y sin faltar a la verdad, la razón de este tipo retiro.

Por disposición de la institución educativa de acuerdo a los causales determinados en el presente pacto de convivencia y dado el cumplimiento exhaustivo del debido proceso y la legítima defensa.

Por haber cumplido inasistencias injustificadas o faltas de asistencia que superen el umbral establecido por el Sistema Institucional de Evaluación apoyado en el decreto 1290 (30% del total de la horas efectivas de clase) las diferentes comisiones de evaluación y promoción pueden determinar la cancelación de dicha matrícula por resolución y reportar dicho acto administrativo a las autoridades educativas competentes de la entidad territorial, donde el estudiante pierde todos sus derechos académicos y su condición de estudiante de la institución educativa cuando él no se vuelve a presentar en la institución.

Por reiterado incumplimiento de las normas del presente pacto de convivencia tipificadas en el debido proceso del mismo, en este caso después de haber agotado los procedimientos respectivos, se notificará con tiempo de la decisión tomada por la institución y se comunicará a los padres de familia o acudientes con antelación para darle la oportunidad de ingresar a otra institución educativa.

Por recomendación de cambio de espacios pedagógicos ante la reiterada infracción del pacto de convivencia, demostrando falta de adaptación al sistema escolar que ofrece la institución educativa según el debido proceso.

Por no renovar su matrícula dentro de los plazos establecidos por la institución o en todo caso a más tardar cuando se venzan los términos establecidos por el MEN para el cierre de matrícula en la plataforma SIMAT después de haber iniciado las clases del año siguiente.

En el caso del retiro de un estudiante durante el año lectivo, serán los padres de familia o acudientes que firmaron la ficha de matrícula quienes deberán presentarse a realizar los trámites de su cancelación.

El acudiente debe autorizar por escrito a los directivos de la institución su retiro del SIMAT, es decir, no se permite que este paso sea hecho por terceros o por el mismo estudiante.

La cancelación de matricula solo podrá hacerse por solicitud del tutor o acudiente o por causas extremas ocurridas y afectadas a través de resolución emitida por el consejo directivo una vez se hayan cumplido todas las etapas del debido proceso de este pacto de convivencia, cumplido su derecho a la legítima defensa que ampara al implicado el artículo 29 de la Constitución Política de 1991 y el artículo 26 de la ley 1098 de 2006.

PARAGRAFO: Por ningún motivo se entregará documentación a estudiantes o a menores de edad, solo se hará entrega de la documentación a la persona mayor de edad que aparece firmando el contrato de matrícula. Salvo autorización expresa mediante escrito del padre/madre de familia o del acudiente con huella dactilar del dedo índice.

Capítulo IV Reconocimientos y estímulos a los estudiantes

Art. 12 ESTÍMULOS Y RECONOCIMIENTOS. La Institución Educativa Académico, en su permanente búsqueda de estímulos y reconocimientos para todos los estudiantes que se destaquen o sobresalgan en sus desempeños: académicos, sociales, personales, deportivos, al igual que en las pruebas y competencias externas, tiene establecido los siguientes estímulos y reconocimientos.

Reconocimientos y Estímulos Otorgados Durante el Año Lectivo

Distinciones en los actos de conmemoración de fechas especiales institucionales a través de diplomas, menciones de honor, certificados, resoluciones rectorales, medallas, botones o

trofeos, a los estudiantes más destacados en cada período efectivo de clases en todos y cada uno de los grupos conformados durante el año lectivo.

Otorgamiento de Diplomas, medallas, menciones de honor, trofeos y premios especiales, individuales o en equipo, para quienes se destaquen en las actividades culturales y deportivas realizadas por la institución educativa o por entes externos al plantel.

Otorgamiento de Diplomas, medallas, menciones de reconocimiento, trofeos y premios especiales para los participantes en los juegos inter colegiados, festivales escolares, expociencia, expocreatividad, olimpiadas del saber o del conocimiento en las diferentes áreas y asignaturas, eventos organizados por la institución o entes externos a la misma.

Publicación del cuadro de honor en cartelera y en la página web, con la foto de todos los estudiantes y su respectivo puesto en cada uno de los grupos.

Estímulos a los mejores estudiantes para que participen en las diferentes olimpiadas externas bien sea en el orden deportivo, académico o cultural, juegos intercolegiados municipales, departamentales o nacionales, olimpiadas de matemáticas, festivales municipales o departamentales de danza, teatro, canto, expocreatividad y ferias de la ciencia municipal, departamental, foro educativo municipal y/o nacional, encuentros de juventudes y líderes juveniles (modelo de las naciones unidas), encuentros de personeros, festivales deportivos y de atletismo entre otros.

Reconocimientos y Estímulos Otorgados en la Clausura de Cada Año Escolar

EL BOTÓN INSTITUCIONAL A TODOS LOS ESTUDIANTES DE PREESCOLAR QUE SON PROMOVIDOS A LA BÁSICA PRIMARIA, acompañado de resolución rectoral en nota de estilo, con diplomas y menciones de honor para todos los estudiantes de preescolar de todas las sedes de la institución y que será entregado en la ceremonia institucional al finalizar el respectivo año lectivo.

MEDALLA AL ESTUDIANTE QUE HAYA OBTENIDO EL MAYOR PUNTAJE EN LAS PRUEBAS SABER 11º, acompañada de resolución rectoral en nota de estilo.

MEDALLA AL MEJOR BACHILLER DE LA PROMOCIÓN, acompañada de resolución rectoral en nota de estilo.

MEDALLA A LA EXCELENCIA, acompañada de resolución rectoral en nota de estilo para el mejor estudiante de cada nivel de formación que ofrece la institución y que haya cursado todo el nivel dentro de la misma, para el nivel de básica primaria se entregará en quinto (5°) grado, para básica secundaria se entregará en grado noveno (9°) y se hará acreedor a este estímulo aquel estudiante que cumpla con los requisitos estipulados en el parágrafo primero de este artículo.

MEDALLA A LA EXCELENCIA, acompañada de resolución rectoral en nota de estilo para el graduando que cumpla con los requisitos establecidos en el parágrafo segundo del presente artículo.

MEDALLA A LA EXCELENCIA PARA CADA GRUPO, otorgada a los dos mejores estudiantes de cada grupo, de todos los grados que tiene la institución, acompañada de su respectivo diploma, mención de honor o resolución rectoral según sea el caso. De igual forma al finalizar cada período efectivo de clases, se hará el reconocimiento a los dos mejores estudiantes de cada grupo, los cuales se exaltarán en ceremonia de izada de bandera.

MEDALLA O TROFEO AL MEJOR DEPORTISTA, acompañada de resolución rectoral en nota de estilo para el mejor deportista de cada nivel de formación que ofrece la institución, para el nivel de básica primaria se entregará en el quinto (5º) grado, para básica secundaria se entregará en grado noveno (9º) y en la media se entregará en grado once (11º). Se hará acreedor a este estímulo aquel estudiante que cumpla con los requisitos estipulados en el parágrafo tercero de este artículo.

MEDALLA AL MERITO CULTURAL Y ARTÍSTICO, acompañada de resolución rectoral en nota de estilo para el estudiante de cada nivel de formación que ofrece la institución, para el nivel de básica primaria se entregará en quinto (5º) grado, para básica secundaria se entregará en grado noveno (9º) y en la media se entregará en

grado once (11º). Se hará acreedor a este estímulo aquel estudiante que cumpla con los requisitos estipulados en el parágrafo cuarto de este artículo.

BONO ESTUDIANTIL FUNDACIÓN COLEGIO ACADÉMICO: Estímulo económico consistente en un bono, convertibles en útiles escolares o materiales de educación en una papelería de la ciudad, para los ganadores de la medalla a la excelencia primer puesto de cada grupo de todos los grados que tiene la institución. Estímulo que es otorgado por la Junta Directiva de la Fundación Colegio Académico.

BECA ANUAL DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS FUNDACIÓN COLEGIO ACADÉMICO: estímulo económico otorgado al graduando que cumpla los criterios establecidos en el parágrafo quinto del presente artículo. Y que consiste en un aporte semestral equivalente al valor de un salario mínimo legal mensual vigente, durante 10 semestres, para que el ganador pueda utilizarlo en la financiación de sus estudios universitarios en cualquier universidad del país y cuya conservación de la beca, dependerá exclusivamente de estar matriculado y sostener un rendimiento promedio en todas las áreas cursadas durante el semestre igual o superior a 3.75, promedio que deberá certificar la universidad. Para hacer efectivo el primer giro de la beca, solo debe presentar la constancia de admisión en la universidad.

BOTÓN INSTITUCIONAL para el estudiante de cada nivel de formación, que haya presentado dificultades académicas y/o disciplinarias y evidencie al finalizar el año escolar, un cambio de actitud positivo en su comportamiento. Cada director de grupo postula a quién considere puede hacerse merecedor de dicho reconocimiento y será el grupo de docentes quien tome la decisión.

PARÁGRAFO PRIMERO: LA MEDALLA A LA EXCELENCIA, se otorgará al mejor estudiante de cada nivel de formación que ofrece la institución: para el nivel de básica primaria, al estudiante elegido de todos los grupos de los grados primero (1º) a quinto (5º) que haya cursado al menos todo el año lectivo en el cual es candidatizado. Para el nivel de básica secundaria, al estudiante elegido de todos los grupos de los grados sexto (6º) a noveno (9º) que haya cursado al menos todo el año lectivo en el cual es candidatizado. Los criterios a tener en cuenta para la elección de los estudiantes que servirán para dirimir cualquier posible empate son en su orden:

comportamiento, promedios académicos que los dan las valoraciones integrales según el SIE y que están registradas en la secretaría académica, la participación en proyectos extracurriculares que tenga la institución, las representaciones destacadas que haga el estudiante a nombre de la Institución en cualquier ámbito (cultural, deportivo, artístico etc), durante el año lectivo a nivel externo con mayor valor según orden ascendente municipal, departamental, nacional o internacional y dará un mayor valor si además en la representación obtiene algún logro o reconocimiento, la participación activa en el gobierno escolar en cualquiera de las agremiaciones en las que tiene voz y voto, monitor estudiantil, delegado o representante del grupo, representante del grado, miembro del consejo estudiantil, miembro del comité de convivencia, participante activo del proyecto ACAMÚN etc.

PARÁGRAFO SEGUNDO: LA MEDALLA A LA EXCELENCIA, para el estudiante que será seleccionado de los grados décimo (10º) o undécimo (11º) que haya cursado todos los grados desde preescolar hasta undécimo (11º) en la institución educativa académico o que como mínimo haya cursado los últimos seis años en la institución; tendrá una mayor prelación desde luego si cursó todos los grados, observando un buen comportamiento y altísimo nivel académico, cuyos promedios académicos sean muy superiores y que además cumpla con los siguientes criterios que a la vez servirán para dirimir cualquier posible empate, en su orden: comportamiento, los promedios de las valoraciones integrales según el SIE y que están registradas en la secretaría académica, la participación en proyectos extracurriculares que tenga la institución, las representaciones destacadas y que haga el estudiante a nombre de la institución en cualquier ámbito durante el año lectivo a nivel externo con mayor valor según orden ascendente municipal, departamental, nacional o internacional y dará un mayor valor si además en la representación obtiene algún logro o reconocimiento, la participación activa en el gobierno escolar en cualquiera de las agremiaciones en las que tiene voz y voto: monitor estudiantil, delegado o representante del grupo, representante del grado, miembro del consejo estudiantil, miembro del comité de convivencia, personero estudiantil o representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo, participante activo del proyecto ACAMÚN etc. Esta distinción será entregada cada año en ceremonia de graduación de la promoción de bachilleres.

PARÁGRAFO TERCERO: LA MEDALLA O TROFEO AL MEJOR DEPORTISTA, será otorgada a un estudiante de cada nivel de formación que ofrece la institución, que será escogido dentro de todos los estudiantes de los grupos y grados que conforman cada nivel y que haya hecho representaciones destacadas a nivel deportivo a nombre de la institución en cualquier área, especialidad o modalidad deportiva, durante el año lectivo tanto nivel interno como externo y con valor según orden ascendente municipal, departamental, nacional o internacional y dará un mayor valor si además en la representación obtiene algún logro o reconocimiento, trofeo, medalla, diploma entre otros. Para el nivel de básica primaria participarán estudiantes hasta el grado quinto (5º), para básica secundaria participarán los estudiantes desde el grado sexto (6º) hasta el grado noveno (9º) y para le media participarán los estudiantes de los grados décimo (10º) y undécimo (11º). Los criterios para dirimir posibles empates en su orden serán los siguientes: el número de medallas y trofeos, la fase de las competencias, local, departamental o nacional, el carácter de las competencias (amistosos o oficiales), la representación de los estudiantes, es decir, selección Colombia, selección Valle, selección Buga, la selección de la Institución o clubes privados.

PARAGRAFO 4: LA MEDALLA AL MÉRITO CULTURAL Y ARTÍSTICO, será otorgada a un estudiante de cada nivel de formación que ofrece la institución y que será escogido entre todos los estudiantes de los grupos y grados que hayan hecho representaciones destacadas a nivel cultural o artístico a nombre de la institución en cualquier área, especialidad o modalidad, durante el año lectivo tanto a nivel interno como externo y con valor según orden ascendente municipal, departamental, nacional o internacional y dará un mayor valor si además en la representación obtiene algún logro o reconocimiento, trofeo, medalla, diploma o premio entre otros. Para el nivel de básica primaria participarán estudiantes hasta el grado quinto (5º), para básica secundaria participarán los estudiantes desde el grado sexto (6º) hasta el grado noveno (9º) y para le media participarán los estudiantes de los grados décimo (10º) y undécimo (11º). Los criterios para dirimir posibles empates en su orden serán los siguientes: el número de representaciones y de medallas, trofeos, distinciones, diplomas o premios en la fase de las competencias intramural o interclases, local, departamental o nacional que acredite el estudiante al momento de su postulación.

PARAGRAFO 5: BECA ANUAL DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS FUNDACIÓN COLEGIO ACADÉMICO, será otorgada por la Fundación Colegio Académico, en la ceremonia de graduación al estudiante que sea seleccionado entre todos los graduandos y cuyos requisitos fundamentales son: que haya cursado preferiblemente todos los grados desde preescolar hasta undécimo (11º) en la institución educativa académico de forma continua o discontinua y que además certifique los promedios más altos en las valoraciones de todas las áreas en los grados cursados en la institución, o como mínimo haya cursado los últimos seis años continuos en la institución y tendrá una mayor prelación desde luego si curso todos los grados, observando buen comportamiento y un altísimo nivel académico cuyos promedios académicos sean muy superiores. En caso de un posible empate, los siguientes criterios servirán para dirimirlo, en su orden son: el mayor número de años cursados dentro de la institución, comportamiento, los promedios de las valoraciones integrales de todos los años según el SIE o el sistema de valoración que corresponda y que deben estar registradas en la secretaria académica, la participación o participaciones en proyectos extracurriculares que tenga la institución, la participación activa en el gobierno escolar en cualquiera de las agremiaciones en las que tiene voz y voto (monitor estudiantil, delegado o representante del grupo, representante del grado, miembro del consejo estudiantil, miembro del comité de convivencia, personero estudiantil o representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo). Las representaciones destacadas que haya hecho el estudiante a nombre de la Institución en cualquier ámbito, durante el año lectivo a nivel externo con mayor valor según orden ascendente municipal, departamental, nacional o internacional y dará un mayor valor si además en la representación obtiene algún logro o reconocimiento.

TÍTULO II. Derechos y deberes de los miembros de la comunidad educativa

Capítulo I. Derechos, deberes, libertades y abstenciones de los estudiantes

Art. 13 DERECHOS, DEBERES, LIBERTADES Y ABSTENCIONES DE LOS ESTUDIANTES. Quienes se matriculan en la institución educativa lo hacen porque se identifican plenamente con su horizonte institucional definido en la gestión directiva del PEI, además porque conocen y aceptan plenamente lo dispuesto en este pacto de convivencia, la ley 1098 del nuevo código de la infancia y la adolescencia, ley 1620 que convivencia escolar y su decreto reglamentario 1965; reconociendo que estos documentos rigen los lineamientos educativos y de convivencia social,

por esta razón, al matricularse reconocen que sus derechos, deberes y libertades son los siguientes:

Derechos de los Estudiantes

Art. 14 DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES. Son derechos de los estudiantes los consagrados en la constitución política, ley 1098 de 2006 ley de infancia y adolescencia, derechos internacionales del niño, decreto 1290 creación y adopción de los sistemas institucionales de evaluación y demás normas promulgadas por el gobierno nacional.

Derecho a recibir una educación de altísima calidad y totalmente gratuita sin ninguna limitación, salvo las que medien por incumplimiento de las normas establecidas en el presente pacto de convivencia.

Derecho a conocer, leer y aceptar todas las normas contempladas en el presente PACTO DE CONVIVENCIA y recibir una formación integral acorde con el horizonte promovido por la Institución Educativa.

Derecho a ser evaluados de manera integral en todas las dimensiones del ser: cognitiva, personal, social, cultural y deportiva.

Derecho a conocer el sistema institucional de evaluación de los estudiantes: sus criterios, procedimientos e instrumentos de evaluación y promoción desde el inicio del año escolar.

Derecho a conocer los resultados de los procesos de evaluación y recibir oportunamente las respuestas a las inquietudes y solicitudes presentadas respecto a estas.

Derecho a recibir asesoría y acompañamiento de los docentes para superar sus debilidades en el aprendizaje.

Todos los que contempla el capítulo II. DERECHOS Y LIBERTADES de la ley 1098 del nuevo código de la infancia y la adolescencia.

Derecho al debido proceso como lo indica el artículo 29 de la constitución política y el artículo 26 de la ley 1098 teniendo en cuenta los pasos descritos en este pacto de convivencia.

Derecho a recibir una inducción sobre el horizonte institucional y los principios fundamentales del pacto de convivencia, derechos, deberes y libertades.

Derecho a recibir un trato amable, respetuoso, afectivo y comedido de directivos, docentes y demás personal que labora en la Institución.

Derecho al descanso o pausa aconsejable en medio de la jornada escolar, al libre y sano esparcimiento, al deporte, al arte y a la cultura promovida por la Institución Educativa.

Derecho a utilizar las instalaciones del plantel, los materiales, recursos pedagógicos y didácticos, la dotación de implementos deportivos con que cuenta la institución dentro de la jornada escolar, bajo los principios del buen uso y empleo razonable.

Derecho a recibir clases de sus docentes a través de explicaciones y ponencias claras, concretas, amenas y agradables que apunten a desarrollar el aprendizaje significativo, de acuerdo con el PEI en coherencia con las exigencias del Ministerio de Educación Nacional y de acuerdo a los distintos ritmos de aprendizaje propios de cada ser humano.

Derecho a solicitar nueva explicación a sus docentes cuando HONESTAMENTE no comprendan el tema de la clase, siempre y cuando hayan estado atentos al desarrollo de las mismas.

Derecho a promover y participar en actividades de tipo académico, pedagógico, artístico, cultural, deportivo, recreativo y de uso adecuado de su tiempo libre.

Derecho a ser reconocidos y llamados por sus nombres y apellidos.

Derecho a conocer sus valoraciones integrales antes de que sean procesadas y sistematizadas para el informe o boletín a padre/madres de familia o acudientes. Derecho a ser escuchados cuando hacen reclamos justos y enmarcados en el respeto, el orden, la sana convivencia y la diplomacia, proponiendo sugerencias cuando lo consideren necesario.

Derecho a recibir de directivos, docentes y administrativos una disculpa cuando estos se equivoquen y deban enmendar su error o equivocación como seres humanos.

Derecho a recibir de la Institución Educativa premios y estímulos acordes con sus méritos y reconocimientos en público.

Derecho a que se le concedan permisos para participar en eventos de cualquier índole donde se represente a la institución: torneos deportivos, artísticos y culturales a nivel local, municipal,

departamental, nacional o internacional. Solicitud que deberá hacer el padre/madre de familia o acudiente o acudiente, con el compromiso de colocarse al día con todos sus deberes escolares.

Derecho a tener prelación en las ayudas con espacios adicionales y actividades de nivelación, de mejoramiento y de profundización en los casos de representación institucional.

Derecho a ser comprendidos por los directivos, docentes y padres de familia teniendo en cuenta que su edad escolar es muy particular y que requiere de atención especial en lo formativo.

Derecho a recibir apoyo y comprensión en los momentos de dificultad, como ocurre cuando hay bajo rendimiento escolar y problemas de convivencia, comprobando que dichos comportamientos no son ocasionados a propósito o por negligencia y/o desatención.

Derecho a ser representado por sus padres de familia o acudientes cuando se le está llevando a cabo el debido proceso académico o de convivencia social, de igual manera tiene derecho a estar informado de todos los aspectos y decisiones que se adopten en el trámite del debido proceso.

Derecho a conocer las observaciones, logros, competencias, estímulos y acciones disuasivas, correctivas y reeducativas que se utilizarán antes de ser anotados en los instrumentos de seguimiento académico o de convivencia social.

Derecho a ser motivados y estimulados académicamente por sus docentes y padres de familia para alcanzar la superación de sus dificultades en cada período en las fechas programadas como lo establece el decreto 1290.

Derecho a recibir una explicación oportuna de parte de los directivos y docentes cuando ocurren cambios en la programación estipulada en el cronograma.

Derecho a recibir orientación académica, moral, psicológica, formativa, y fortalecimiento de sus valores en la Institución Educativa.

Derecho a ser formado en sus buenos hábitos y protegido contra el uso de sustancias que produzcan dependencia y demás actos que atenten contra sus principios morales.

Derecho a contar con docentes y directivos idóneos, capacitados en las asignaturas recibidas y en el manejo pedagógico de los grupos.

Derecho a presentar evaluaciones extraordinarias dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la ausencia JUSTIFICADA por enfermedad o calamidad doméstica, demostradas con certificación ante la coordinación.

Derecho a presentar excusa o justificación de su inasistencia ante el coordinador, dentro de los dos primeros días después de su reintegro.

Derecho a participar en la evaluación institucional al finalizar el año escolar y a ser motivado y asesorado para participar activamente como invitado en los diferentes grupos colegiados de la institución.

Derecho a elegir y ser elegido en el gobierno escolar, consejo estudiantil, personero estudiantil, monitor de grupo y de áreas y demás asociaciones que tenga la Institución educativa por vía democrática o voluntaria para los estudiantes.

Derecho a ser escuchado y respetado en su dignidad personal cuando haya incurrido en alguna falta y a hacer uso de su derecho a la defensa.

Derecho a que se le programen actividades individuales o grupales que sean requeridas y necesarias para superar las insuficiencias o deficiencias, limitaciones o debilidades, demostradas en la consecución de sus logros.

Derecho a recibir en diez (10) días hábiles sus evaluaciones, trabajos, talleres y otros requerimientos académicos debidamente revisados y valorados por los docentes.

Derecho a que se le de un tiempo mínimo de ocho (8) días para hacer entrega de tareas, trabajos, talleres, etc.

Derecho a ser informado con tres (3) días de anticipación, que va a ser evaluado por su profesor.

Derecho a expresar libremente y sin temores, sus opiniones a cualquier miembro de la comunidad educativa, siempre y cuando lo haga con respeto y diplomacia.

Derecho a conocer oportunamente de parte de los docentes, los programas, planes de estudio y criterios de evaluación de cada período.

Derecho a recibir un carné estudiantil que lo acredite como estudiante activo de la institución educativa.

Derecho al uso del servicio tienda escolar, restaurante, enfermería, orientación escolar, biblioteca escolar, aulas especializadas y demás beneficios que la institución posea, respetando los horarios y criterios establecidos.

Derecho a conocer y que se le respeten sus derechos humanos, sexuales y reproductivos.

Deberes de los Estudiantes

Art. 15. DEBERES DE LOS ESTUDIANTES. Según la corte constitucional de Colombia, el derecho a la educación no es absoluto porque es un Derecho – Deber que exige a todos los estudiantes el cumplimiento de sus deberes (tutela 534 de 1994), en virtud de lo anterior, la institución considera como deberes de los estudiantes los contemplados en el artículo 13 del decreto 1290 y los siguientes:

Deber de cumplir con los compromisos académicos y de convivencia definidos por el establecimiento educativo en su pacto de convivencia.

Deber de cumplir con las recomendaciones y compromisos adquiridos para la superación de sus debilidades y dificultades presentadas durante el proceso de su formación integral.

Deber de cumplir con todo lo dispuesto en la ley 1098 del nuevo código de la infancia y la adolescencia y en este pacto de convivencia.

Deber de acoger plenamente todas las normas expuestas en este pacto de convivencia, ya que su matrícula confirma el pleno conocimiento y satisfacción para participar y cumplir con nuestra filosofía y horizonte Institucional.

Deber de adecuar o adaptar su comportamiento, dentro y fuera de la Institución Educativa, a las más elementales normas de educación aprendidas en sus hogares y reafirmadas en la institución o viceversa.

Deber de cuidar y velar por su buen nombre, el de su familia y el de la Institución Educativa evidenciando su sentido de pertenencia y compromiso institucional.

Deber de ser puntuales llegando todos los días a la hora señalada en el horario para el inicio de las actividades curriculares y de formación.

Deber de hacer uso del transporte escolar de manera adecuada y en orden respetando la fila, portando su carné, sin generar traumatismos que llamen la atención y dañen la imagen de la institución.

Deber de participar en todas las actividades de carácter formativo, académicas, deportivas, culturales, científicas y religiosas, democráticas que programe la Institución Educativa.

Deber de presentar excusa médica, de calamidad familiar o del padre/madre de familia o acudiente cuando por justa causa se ausentare de la institución, a más tardar al segundo día después de reintegrarse.

Deber de actualizarse, nivelarse, ponerse al día o desatrazarse de todas las actividades escolares, cuando por cualquier causa no pudiese asistir a la jornada escolar.

Deber de consultar con sus docentes, los avances, los logros y las posibles debilidades o dificultades presentadas durante su proceso de formación.

Deber de consultar la página web de la institución, los blogs o aulas virtuales que sus docentes le hayan creado, sus correos electrónicos y demás medios virtuales, para enterarse de sus calificaciones subidas al sistema o la plataforma, sus informes valorativos descriptivos en la dimensión personal y social, sus actividades de mejoramiento, profundización o de recuperación que se le programen por parte de los docentes o de los respectivos comités de evaluación y promoción.

Deber de consultar con el docente de la asignatura, cuales son las actividades de mejoramiento, de profundización o de recuperación programadas durante los periodos de clase, al finalizar los mismos o para las habilitaciones.

Deber de entregar oportunamente la información, circulares, citaciones o comunicados a padre/madre de familia o acudiente, devolviéndolas firmadas a su director de grupo, docente, coordinador o rector.

Deber de responder INELUDIBLEMENTE por su comportamiento durante las actividades programadas que involucren movilidad y presencia de otros grupos.

Deber de informar oportunamente cuando ocurra cualquier hecho que afecte su ética y moral o la de la comunidad educativa.

Deber de respetar a directivos, docentes, personal administrativo, operativo, compañeros y demás personas vinculadas con la Institución Educativa mencionados en este pacto de convivencia.

Deber de emplear siempre expresiones de cortesía y buen gusto para tratar a sus compañeros.

Deber de respetar los valores y símbolos que identifican a la Institución Educativa, los símbolos religiosos, los símbolos patrios y demás iconos que caracterizan la identidad institucional.

Deber de cuidar y conservar con esmero la presentación, aseo y pulcritud del salón de clase, de los lugares de descanso y en general, de las instalaciones y planta física de la Institución Educativa.

Deber de responder por el orden y cuidado del mobiliario, computadoras, laboratorios, instrumentos musicales y otros objetos de uso común que tiene la institución. (Ver reglamentos internos de las salas y aulas especializadas).

Deber de utilizar adecuada y oportunamente los recipientes para depositar las basuras contribuyendo con la conservación del medio ambiente.

Deber de colaborar y participar en campañas de beneficio colectivo y servicio social que programa la institución.

Deber de responder por los costos en el caso de pérdidas, daños y/o reparaciones causados por mal uso o uso indebido a materiales de educación, instrumentos musicales, computadoras, muebles, implementos deportivos, o a cualquier instalación de la Institución Educativa.

Respetar los documentos de control permanente que deben diligenciar los docentes en sus clases, su asignación a un estudiante para llevarlos implica responder por ellos en el caso de daño o pérdida.

Deber de cuidar sus pertenencias y las de sus compañeros para evitar pérdidas o daños.

Deber de usar, portar y respetar el uniforme escolar de la institución, portarlo con orgullo y decoro, porque es la prenda que lo identifica ante la comunidad como un estudiante y debe llevarlo siempre de acuerdo con las indicaciones de la Institución Educativa. Indicaciones que se describen en los parágrafos primero y segundo del artículo 15.

Deber de portar en su maletín todos los implementos necesarios para sus actividades académicas y de aseo personal.

Deber de mantener una postura digna y educada en patios, corredores, aulas de clase (bien sentados(as), no tendidos(as) en el suelo, no sentados(as) o recostados sobre sus compañeros) o sobre los muros de protección del segundo piso.

Deber de conservar un excelente hábito de higiene, aseo y presentación personal como lo exige la Institución Educativa.

Deber de cuidar y respetar a los niños más pequeños de la institución.

Deber de representar dignamente, con orgullo y sentido de pertenencia a la Institución Educativa cuando le sea encomendado en actos cívicos, deportivos y culturales o cuando sea invitado a cualquier evento.

Deber de solicitar autorización para retirarse de la institución educativa, con motivos previamente justificados a la coordinación y en compañía de su acudiente.

Deber de permanecer en las aulas de clases durante la jornada escolar y no abandonar la Institución Educativa en horas de clases sin que exista una justificación externa que lo amerite acompañada de permiso escrito por parte del padre/madre de familia o acudiente, o citación judicial o médica.

Deber de cumplir con el servicio social obligatorio para los estudiantes de nivel media con el mínimo de 80 horas que exige la norma para tal efecto.

Deber de comportarse bien en el restaurante escolar: hacer la fila respetando el turno, recoger menaje y llevarlo al lavadero, dejar sillas y mesas organizadas y evitar regar o tirar los alimentos.

El estudiante que no haga uso del servicio de restaurante escolar deberá traer excusa firmada por su padre/madre de familia o acudiente justificando dicha decisión.

Deber de mediar en la resolución pacífica de los conflictos y reportar los casos de agresión de los que tuviere conocimiento.

PARÁGRAFO 1: los uniformes escolares son prendas distintivas, acordadas y adoptadas por consenso con el consentimiento del pleno de los padres de familia en sendas sesiones que se realizaron durante los años lectivo 2011 y 2012 y en cuyo consentimiento se acordó que para efectos de una mejor presentación personal, por uniformidad y por economía, la institución tendrá dos uniformes aprobados el que se debe usar para el diario y el otro exclusivamente para la educación física, la recreación y el deporte y estarán conformados con las siguientes especificaciones según el género:

EL UNIFORME PARA EL DIARIO DE LAS ESTUDIANTES: falda a cuadros, tipo escocesa, con pliegues en la parte delantera y cuya altura máxima deberá estar a 2 cm por encima de la rodilla. Camisa blanca con botones y en el bolsillo de lado izquierdo deberá llevar estampado o bordado el escudo de la Institución. Medias Blancas a la altura de la rodilla y zapatos colegiales negros de cordón.

EL UNIFORME PARA EL DIARIO DE LOS ESTUDIANTES: Pantalón azúl turquí bota normal con correa negra. Camisa guayabera blanca con botones y en el bolsillo de lado izquierdo deberá llevar estampado o bordado el escudo de la Institución. Medias azúl turquí y zapatos colegiales negros de cordón.

EL UNIFORME PARA EDUCACIÓN FÍSICA PARA LOS ESTUDIANTES Y LAS ESTUDIANTES: Pantalón sudadera rojo bota normal, con el nombre de la institución estampado en la manga izquierda de la sudadera. Camiseta blanca tipo polo, con ribetes en mangas y cuello de color rojo y con el escudo de la institución estampado o bordado en el costado izquierdo a la altura del pecho. Medias blancas largas con el nombre de la institución y zapatos tenis de color blanco.

PARÁGRAFO 2: el estudiante deberá abstenerse de usar cualquier prenda o aderezo adicional (gorras, piercing, maquillaje, tatuajes etc) que no esté aprobada en el presente pacto de convivencia (en caso de traer estos elementos, serán decomisados para ser entregados al

padre/madre de familia o acudiente), en época de lluvias o frío deberán emplear el saco oficial propuesto por la institución. La corbata es opcional y será utilizada en ceremonias especiales o actos culturales que así lo ameriten.

Libertades de los Estudiantes

Art. 16 LIBERTADES DE LOS ESTUDIANTES. La institución educativa reconoce en este pacto de convivencia que los niños, las niñas, los adolescentes y jóvenes, gozan de las libertades consagradas en la Constitución Política de 1991, en los tratados internacionales de Derechos Humanos, estipulados en los derechos sexuales y reproductivos y lo contemplado en el artículo 37 de la ley 1098 de 2006, donde se expresan las siguientes libertades:

Libre desarrollo de la personalidad y la autonomía personal.

Libertad de conciencia y de creencias.

Libertad de pensamiento.

Libertad de cultos.

La libertad de locomoción

La libertad para escoger profesión u oficio.

Libertad y autonomía para expresar su orientacion sexual.

Libertad para decidir de manera responsable si desea ser padre o madre de familia.

Libertad para decidir responsablemente el número de hijos o hijas que desea tener.

Libertad para decidir si contrae matrimonio, si convive con la pareja o desea vivir solo o sola.

Art. 17 DE LAS ABSTENCIONES. Deberá abstenerse de usar el uniforme escolar en sitios públicos, salvo que esté haciendo representación oficial de la institución delegada por directivo o docente alguno.

Deberá abstenerse de realizar escenas comprometedoras con sus compañeros, propias de los noviazgos y de las mismas relaciones interpersonales “besos, manoseos, palabras, caricias desmedidas y demás”.

Debe abstenerse dentro de la jornada escolar de traer, invitar o citar a personas ajenas a la institución (diferentes a quien lo matriculó) para verse, realizar negocios, concretar citas o simplemente con el pretexto de que es un amigo que quiere ver como es el colegio para analizar si le gusta entrar a estudiar.

Capítulo II Derechos y deberes de los padres/madres/ de familia y acudientes

Art. 17 DERECHOS DE LOS PADRES/MADRES DE FAMILIA Y ACUDIENTES. Son sus derechos:

Participar en la construcción del PEI y del Pacto de convivencia.

Matricular a los hijos una vez cumpla con los requisitos exigidos por la institución y las normas legales.

Justificar responsablemente las dificultades que ocasionalmente pudieran tener sus hijos (a) frente a las obligaciones para con la institución.

Solicitar permisos justificados para que su hijo se ausente de la Institución, previa comprobación de la validez de los mismos.

Ser atendido y respetado por todos los miembros de la institución. Respetando los horarios establecidos para tal fin.

Elegir y ser elegido para la conformación del gobierno escolar y demás órganos de participación.

Recibir oportuna información sobre los materiales, uniformes e implementos que sus hijos requieren para el desarrollo de las diferentes actividades.

Recibir información sobre los mecanismos para seguir el conducto regular.

Recibir información detallada sobre el rendimiento académico y/o disciplinario de sus hijos (a) y del funcionamiento de la institución

Obtener pronta y debida información sobre los daños causados por sus hijos (as) en la Institución.

Participar de los canales y medios de comunicación establecidos en la institución, respetando los protocolos de uso.

Conocer el pacto de convivencia y plantearle de manera organizada y por escrito los ajustes y/o modificaciones que considere necesarios.

Conocer el sistema institucional de evaluación de los estudiantes: criterios, procedimientos e instrumentos de evaluación y promoción desde el inicio de año escolar.

Acompañar el proceso evaluativo de los estudiantes.

Recibir los informes periódicos de evaluación.

Recibir oportunamente respuestas a las inquietudes y solicitudes presentadas.

Art. 18 DEBERES DE LOS PADRES/MADRES DE FAMILIA O ACUDIENTES. Además, acogiendose al decreto 1286 de 2005, son sus deberes:

En asocio con sus hijos, estudiar y aplicar el presente pacto.

Contribuir responsablemente en el proceso de formación de sus hijos y en el cumplimiento de las normas.

Presentarse a diligenciar el proceso de matrícula en las fechas establecidas, so pena de perder el cupo. Cancelar oportunamente la misma.

Cuando por cualquier causa, el estudiante no asista a la institución, deberá justificar su ausencia por escrito y nivelarlo (a) en las actividades correspondientes al día.

Si por motivos justificados, el estudiante debiera retirarse de la institución en horas no indicadas, los padres de familia deben autorizar por escrito su salida, de lo contrario, los estudiantes no podrán abandonar la institución.

Tratar de manera respetuosa a todos los miembros de la institución y fomentar esa actitud en sus hijos.

Participar activamente en la conformación del gobierno escolar y demás órganos de participación.

Dotar a sus hijos de los materiales, uniformes e implementos necesarios para la realización de las diferentes actividades

Seguir el conducto regular para buscar soluciones a las dificultades que se presenten.

Asistir puntual y oportunamente a las entregas de informes académicos, reuniones, escuela de padres, y demás actividades programadas por la institución, so pena de no ser aceptad@ el estudiante hasta que se haga presente con su acudiente exclusivamente.

Responder por los daños y perjuicios que sus hijos (as) causen en la institución.

Informar oportunamente a la institución sobre los cambios de domicilio, número de teléfono, correo electrónico.

Refrendar la matrícula del acudido, confirmar y actualizar los datos de contacto anualmente.

Participar a través de las instancias del gobierno escolar, en la definición de criterios y procedimientos de la evaluación del aprendizaje de los estudiantes y promoción escolar.

Informar acerca de las condiciones de salud o de aprendizaje de sus hijos y que deban ser tenidas en cuenta por parte de la institución educativa en consideración con el estudiante.

Realizar seguimiento permanente al proceso evaluativo de sus hijos.

Analizar los informes periódicos de evaluación.

Proveer a sus hijos espacios y ambientes en el hogar, que generen confianza, ternura, cuidado y protección de sí y de su entorno físico, social y ambiental.

Participar en la formulación, planeación y desarrollo de estrategias que promuevan la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos, la participación y la democracia, y el fomento de estilos de vida saludable.

Acompañar de forma permanente y activa a sus hijos en el proceso pedagógico que adelante el establecimiento educativo para la convivencia y la sexualidad.

Participar en la revisión y ajuste del pacto de convivencia a través de las instancias de participación definidas en el proyecto educativo institucional del establecimiento educativo.

Asumir responsabilidades en actividades para el aprovechamiento del tiempo libre de sus hijos para el desarrollo de competencias ciudadanas.

Cumplir con las condiciones y obligaciones establecidas en el pacto de convivencia y responder cuando su hijo incumple alguna de las normas allí definidas.

Conocer y seguir la ruta de atención integral cuando se presente un caso de violencia escolar, la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos o una situación que lo amerite, de acuerdo con las instrucciones impartidas en el pacto de convivencia del respectivo establecimiento educativo.

Utilizar los mecanismos legales existentes y los establecidos en la ruta de atención integral a que se refiere la ley 1620, para restituir los derechos de sus hijos cuando éstos sean agredidos.

Capítulo III. Derechos y deberes de los docentes y directivos

Art 19. DERECHOS DE LOS DOCENTES Y DIRECTIVOS. Además de los derechos consagrados en la constitución, leyes y normatividad vigente el Docente y el Directivo tienen derecho a:

Recibir un trato justo y respetuoso. Tienen derecho a desarrollar sus labores en un ambiente sosegado en armonía y recibir un trato digno, así como respetuoso por parte de sus compañeros de profesión, personal administrativo, de servicios generales, estudiantes y padres de familia.

Respeto de la integridad física y moral. Debe de respetarse la dignidad de los profesores y directivos no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes.

Derecho a la libertad de expresión sin perjuicio de los derechos de todos los miembros de la comunidad educativa, respetando la filosofía y horizonte institucional.

A la libertad de conciencia. Se deben respetar sus convicciones religiosas, morales o ideológicas y su intimidad en lo que respecta a sus propias convicciones o pensamientos.

A trabajar en equipo. El profesor y directivo tienen derecho a trabajar con otros compañeros de profesión para el mutuo enriquecimiento, intercambio de estrategias y materiales metodológicos.

A asociarse. Los profesores y directivos pueden vincularse a distintas entidades como colegios profesionales, federaciones, sindicatos o asociaciones de forma voluntaria.

Derecho a recibir capacitación de parte del estado o de la institución para mejorar su desempeño profesional y personal.

Derecho a disfrutar de estímulos e incentivos conforme a las disposiciones legales vigentes.

Derecho a obtener permisos y licencias por enfermedad, luto, maternidad, estudio etc, de acuerdo con la normatividad vigente.

Derecho a participar en el gobierno escolar directamente o por medio de sus representantes.

Derecho a conocer y ser instruidos sobre el direccionamiento estratégico del PEI, en sus cuatro áreas de gestión según la guía 34 del MEN.

Derecho a contar con el material pedagógico y ayudas didácticas necesarias para dar un buen rendimiento escolar en su área y a tener una institución bien dotada.

Derecho a participar activamente en foros, convivencias, celebraciones, actos deportivos culturales etc, programados por la Institución Educativa o el ente territorial.

Derecho a la intimidad evitando que el personal que labora en la institución de información sobre sus datos personales, domicilio, teléfono y demás aspectos de la vida personal a estudiantes, padres de familia y demás personas que lo soliciten.

Derecho a participar en la elaboración del pacto de convivencia, planes de estudio, planes de mejoramiento y reformulación del PEI. Aportando ideas, compartiendo sugerencias que permitan un mejor funcionamiento de la Institución Educativa.

Derecho a retirarse del plantel una vez sea cumplida su jornada laboral según las horas de trabajo estipuladas en el decreto 1850 de agosto 13 de 2002.

Derecho a ser informado, respetando y siguiendo el conducto regular sobre cualquier situación donde se encuentre implicado y pueda afectar su desempeño, integridad o imagen.

Art 20. DEBERES DE LOS DOCENTES Y DIRECTIVOS. Además de los deberes consagrados en la constitución, leyes y normatividad vigente el Docente y Directivo tiene el deber de:

Propiciar una buena relación entre docentes, directivos y alumnos, ya que es un aspecto clave para el buen funcionamiento del plantel.

Inculcar sentimientos de trabajo en equipo. Hay que tener en cuenta que el éxito de todos depende de la cooperación de cada uno.

Despertar la motivación interna del alumno por la institución. Para ello, debe preparar con esmero su trabajo con el fin de favorecer la formación integral de los educandos.

Vivir los valores que se quieren transmitir. Un educador y Directivo debe tener valores deseables y actitudes adecuadas como forma de vida, para que éstas sensibilicen al alumno por medio del ejemplo.

Cumplir y hacer cumplir lo estipulado en el presente pacto de convivencia.

Participar en la elaboración y ejecución del PEI.

Observar una conducta ajustada a la ética profesional, la moral, las buenas costumbres y a los principios establecidos en la constitución y leyes de la república.

Cumplir con las disposiciones de carácter pedagógico, técnico, administrativo y jurídico que dicten las autoridades educativas.

Planificar eficaz y eficientemente su trabajo, entregando oportunamente la información que le sea requerida.

Cumplir a cabalidad con los acuerdos establecidos en el SIE.

Contribuir al mejoramiento del nivel ético, científico, humanístico, técnico y cultural de los miembros de la institución.

Orientar y asesorar a la comunidad educativa en todos los aspectos relacionados con el PEI.

Dispensar a los superiores jerárquicos, subordinados, alumnos, padres de familia y demás miembros de la comunidad educativa, el respeto y trato afable, acorde con la investidura docente.

Coadyuvar eficazmente en el mantenimiento del orden institucional, la convivencia y el buen comportamiento de la comunidad educativa dentro de las instalaciones que hacen parte de la ciudadela académico: piscina, canchas, coliseo, patio, parques, aulas, laboratorio, cafetería, restaurante, zonas verdes etc.

Velar por el buen uso y mantenimiento de los ambientes de trabajo, materiales y equipos utilizados en el cumplimiento de sus labores.

Promover todo tipo de acciones y campañas para la conservación de los recursos naturales y del ambiente. Contribuyendo de esta manera a mantener un ambiente sano y limpio.

Asistir puntualmente a clases, reuniones de comité de área, consejo de docentes, actividades programadas y extraordinarias, salvo en los casos en que su ausencia sea por razones justificadas.

Cumplir con la asignación académica, direcciones de grupo, turnos de acompañamiento en restaurante y descansos que le sean entregadas.

TÍTULO III. Participación de los Estudiantes en el Gobierno Escolar

El gobierno escolar es el ente que rige las instituciones educativas al tenor del Art. 19 decreto 1860/94 y art. 142 Ley 115/94, como una organización para la participación democrática de todos los estamentos de la comunidad educativa y entre ellos los estudiantes, a la luz de ley general de educación (Ley 115 de Febrero 8 de 1994 y sus decretos reglamentarios), se han generado suficientes y amplios espacios de participación y la representatividad para la comunidad estudiantil entre ellos los siguientes:

Capítulo I. Representación estudiantil

Art. 26 ELECCIÓN DEL REPRESENTANTE ESTUDIANTIL. Todos los estudiantes matriculados en la institución educativa académico ostentan el derecho de participar activamente en la vida democrática institucional y en los diferentes órganos y estamentos que hacen parte del Gobierno Escolar.

El rector y el consejo académico, deberán convocar en una fecha dentro de las cuatro primeras semanas del calendario académico, a sendas asambleas integradas por los estudiantes que cursen cada grado, con el fin de que elijan de su seno un vocero estudiantil o representante de grupo o grado según sea el caso, con su respectivo suplente, para el año lectivo en curso. La elección de los representantes de los grupos y grados se hará mediante métodos de elección convencionales, bien sea votación secreta, por nominación, votación abierta, por tarjetón, por planchas, voto electrónico entre otros.

Los Representantes o delegados de cada uno de los grupos, se reunirán en una asamblea de delegados estudiantiles, convocada por el consejo electoral institucional o por el rector, para que

se haga la elección de la mesa directiva del consejo estudiantil y para la designación y elección de los representantes a cada uno de los comités.

Art. 27 DE LOS CONSEJOS Y COMITÉS, que son y cómo se conforman: Los consejos y comités en que pueden participar los estudiantes, dentro de la vida democrática institucional son los siguientes:

Art. 28 EL CONSEJO DIRECTIVO. Como máxima instancia directiva y de participación de la comunidad educativa, de coadministración, de orientación académica, de administración de recursos económicos, bienes físicos y de gestión a la comunidad. Los estudiantes participan con dos miembros directos, con derecho a voz y voto, uno de ellos el representante de los estudiantes y el otro es el personero estudiantil quien, por acuerdo del Consejo Directivo del año 2006, se aprobó incluirlo como miembro del consejo directivo, para que la razón de ser de la institución que son sus estudiantes, también tuviesen dos representantes con derecho pleno a voz y al voto.

28.1 FUNCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO. Los dos representantes de los estudiantes ante el Consejo Directivo cumplirán, entre otras, con las siguientes funciones:

Tomar las decisiones que afecten el funcionamiento de la Institución, excepto las que sean competencia de otra autoridad.

Servir de segunda instancia para resolver los conflictos que se presenten entre docentes y administrativos, con los alumnos del establecimiento educativo y después de haber agotado los procedimientos previstos en el reglamento o pacto de convivencia.

Adoptar el pacto de convivencia de la institución.

Fijar los criterios para la asignación de cupos disponibles para la admisión de nuevos alumnos.

Asumir la defensa y garantía de los derechos de toda la comunidad educativa de la Institución Educativa Académico, cuando alguno de sus miembros se sienta lesionado.

Aprobar el plan anual de actualización académica del personal docente presentado por el rector.

Participar en la planeación y evaluación del proyecto educativo institucional, del currículo y del plan de estudios y someterlos a la consideración de la Secretaría de Educación respectiva o del

organismo que haga sus veces, para que verifiquen el cumplimiento de los requisitos establecidos en la ley y los reglamentos.

Promover y controlar el buen funcionamiento de la institución educativa.

Establecer estímulos y sanciones para fortalecer el desempeño académico y social del alumno que han de incorporarse al pacto de convivencia. En ningún caso pueden ser contrarios a la dignidad del estudiante.

Participar en la evaluación de los docentes, directivos docentes y personal administrativo de la institución.

Recomendar criterios de participación de la institución en actividades comunitarias, culturales, deportivas y recreativas.

Establecer el procedimiento para permitir el uso de las instalaciones en la realización de actividades educativas, culturales, recreativas, deportivas y sociales de la respectiva comunidad educativa.

Promover las relaciones de tipo académico, deportivo y cultural con otras instituciones educativas y la conformación de organizaciones juveniles.

Fomentar la conformación de la asociación de los estudiantes.

Reglamentar los procesos electorales previstos en el presente decreto.

Aprobar el presupuesto de ingresos y gastos de los recursos propios y los provenientes de pagos legalmente autorizados, uso de libros de texto y similares.

Darse su propio reglamento.

PARÁGRAFO PRIMERO: El representante de los estudiantes al consejo directivo, será elegido dentro del seno de los miembros que conforman el consejo estudiantil y en todo caso deberá ser un estudiante del último grado que ofrezca la institución. Los representantes en los órganos colegiados serán elegidos para períodos anuales, pero continuarán ejerciendo sus funciones hasta cuando sean reemplazados. En caso de vacancia, se elegirá su reemplazo para el resto del período.

Art. 29 EL PERSONERO ESTUDIANTIL. La personería estudiantil es el espacio de participación activa que ofrece la institución educativa académico a los educandos, con el fin de que se promueva y defienda el ejercicio de los derechos y promueva el cumplimiento de los deberes de los estudiantes, consagrados en la Constitución Política, las leyes, los reglamentos y el presente pacto de convivencia. El personero de los estudiantes debe constituirse en una alternativa que contribuya a orientar y transformar la actividad pedagógica, los ambientes escolares en todos sus entornos.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El personero estudiantil, será elegido dentro de los candidatos que cumplan con el perfil y los requisitos establecidos en el presente artículo, mediante una jornada electoral que deberá ser diseñada y estructurada exclusivamente para la elección del personero y que estará a cargo del consejo electoral institucional, dentro de las fechas y términos establecidos por la ley.

29.1 FUNCIONES DEL PERSONERO ESTUDIANTIL. El personero de los estudiantes de la Institución Educativa Académico cumplirá, entre otras, con las siguientes funciones:

Promover el ejercicio de los derechos y el cumplimiento de los deberes estudiantiles consagrados en la Constitución Política, en las leyes y decretos vigentes en este pacto de convivencia.

Recibir y evaluar los reclamos presentados por los estudiantes relacionados con la vulneración de sus derechos y las formuladas por cualquier persona de la comunidad, por incumplimiento de los deberes de los educandos.

Asistir a las reuniones del Consejo Directivo.

Apelar ante el Consejo Directivo sus decisiones respecto a las peticiones presentadas por los estudiantes, cuando así lo requiera.

Participar en el Consejo de Estudiantes como miembro activo.

Rendir informe al Consejo de Estudiantes y/o al Consejo Directivo, de las debilidades y fortalezas, que merezcan tenerse en cuenta para la formación de la comunidad educativa, lo mismo que del cumplimiento de su programa de gobierno estudiantil.

Asistir puntualmente a las reuniones del Consejo de Estudiantes y a todas aquellas donde se le requiera.

Colaborar con todas las actividades, acciones o estrategias que la comunidad educativa implemente para beneficio de los estudiantes.

Defender los derechos de los estudiantes y ser garante para que los estudiantes cumplan con sus deberes.

Revisar permanentemente el presente pacto de convivencia, el cual debe estar en derecho, articulado y coherente con las normas legales vigentes y que además contenga todos los aspectos necesarios para garantizar todos los deberes y derechos de los estudiantes.

Conocer el Proyecto Educativo Institucional (PEI), fundamentalmente en los aspectos que tiene que ver con la prestación del servicio educativo para los estudiantes y presentar cuando así lo considere propuestas de mejoramiento.

Escuchar las necesidades, dificultades y sugerencias que tienen los estudiantes, para que sea el interlocutor natural con docentes, directivos docentes, administrativos y padres de familia.

Promulgar la practica permanente sobre el respeto por los derechos humanos, la educación sexual, el uso del tiempo libre, protección del ambiente y los recursos naturales y la construcción de ciudadanía en su colegio.

PARÁGRAFO PRIMERO: Perfil y condiciones adicionales especiales para ser elegido. Los estudiantes de último grado que ofrece la Institución educativa académico, que aspiren a ser elegidos bien sea representante de los estudiantes ante el consejo directivo o personero escolar, deberán cumplir en la medida de lo posible con el siguiente perfil, sin que estos cirtierios sean una limitante para que cualquier miembro de la comunidad pueda postularse como candidato:

Ser estudiante matriculado y activo del grado undécimo.

Tener una antigüedad mínima de 2 años en la Institución Educativa, al momento de presentar su aspiración.

Ser un buen estudiante en cuanto a su rendimiento académico y disciplinario, demostrado durante su permanencia en la institución.

Debe tener excelentes relaciones interpersonales con los distintos miembros de la comunidad educativa.

Ser considerado un ejemplo y un modelo a seguir como estudiante para toda la comunidad educativa, por su sentido de pertenencia, por su compromiso con los estudiantes y con la institución y principalmente con su proceso de formación integral, por su gran habilidad para comunicar sus ideas y planteamientos, por su liderazgo, su dinamismo y grado o nivel de aceptación y reconocimiento de sus compañeros.

Ser además modelo y ejemplo en relación con el cumplimiento de las normas establecidas en el presente pacto de convivencia, fundamentalmente en el cumplimiento de los horarios y la puntualidad, en relación con una excelente presentación personal y el cabal cumplimiento en el porte y el uso de sus uniformes escolares, que todo ello haga intrínseca parte de su personalidad y no por simple compromiso.

Inscribirse como candidato ante el consejo electoral institucional, en la fecha y formato establecido para tal fin.

Presentar una propuesta o programa de gobierno clara, coherente con el cargo que va a desempeñar y además que sea realizable dentro del año que dure su mandato.

Ser avalado por el consejo electoral institucional después de cumplir con los anteriores requerimientos.

Art.30 EL CONSEJO DE ESTUDIANTES. Es el máximo órgano colegiado de agremiación estudiantil, que asegura y garantiza el continuo ejercicio de la participación por parte de los estudiantes de manera directa desde grado tercero (3º) que representará a los grados transición, primero (1º), segundo (2º) y tercero (3º) de primaria, hasta grado 11º. El consejo estudiantil es una organización de estudiantes y para estudiantes cuya finalidad es unificar criterios y aunar esfuerzos para la organización y realización de actividades pedagógicas, didácticas, sociales, deportivas, culturales, recreativas y son también responsables de proveer una gran variedad de servicios a los estudiantes para que se mejore la calidad los ambientes escolares y por ende el servicio educativo que se recibe.

30.1 FUNCIONES DEL CONSEJO ESTUDIANTIL. Los estudiantes que integren el consejo estudiantil, deberán cumplir, entre otras, con las siguientes funciones:

Tener su propia organización y reglamentación interna.

Elegir entre los estudiantes del grado once (11º) el representante al Consejo Directivo.

Invitar a sus deliberaciones a aquellos estudiantes que presenten iniciativas sobre el desarrollo de la vida estudiantil.

Organizar su mesa directiva y los respectivos comités de apoyo.

Elaborar su cronograma interno para las reuniones y para las actividades en beneficio de los estudiantes.

Presentar sus propios proyectos y avalar aquellos que les sean presentados por los estudiantes de los grupos y grados que ellos representan, antes de ser presentados al rector para su viabilidad y ejecución. Todos los proyectos deben estar encaminados a proveer o satisfacer necesidades sentidas de la mayoría de los estudiantes de la Institución, en materia educativa y que impacten directamente en el proceso de formación integral de los mismos.

Promover actividades y proyectos que tiendan a la cualificación y mejoramiento institucional, ampliar mecanismos de participación estudiantil, tales como encuestas de satisfacción, periódicos, emisoras, murales, ayudas audiovisuales y participación en diferentes eventos de índole formativo.

Presentar al rector de la Institución propuestas y proyectos para encuentros inter-institucionales, locales, municipales y nacionales.

Llevar el registro de sesiones en actas firmadas y presentarlas a la dirección cuando sean requeridas.

PARAGRAFO PRIMERO: La elección del consejo estudiantil se hará en dos fases, la primera fase está relacionada con la elección de los representantes o delegados de los grupos que conforman los diferentes grados, esta se hará con la asesoría y el acompañamiento del director de grupo y se empleará para la elección de estos dignatarios cualquiera de los mecanismos convencionales establecidos en el párrafo segundo del artículo 26 del presente pacto de convivencia. La segunda

fase está relacionada con la asamblea de delegados de los grupos y grados de la institución, convocada por el consejo electoral institucional, donde con la asesoría y el acompañamiento de los miembros del consejo electoral, los delegados de los grupos y grados, elegirán y conformarán la mesa directiva del Consejo estudiantil, los comités de apoyo y desde luego se elegirá el representante de los estudiantes al consejo directivo, por medio de los mecanismos convencionales establecidos en el párrafo segundo del artículo 18 del presente pacto de convivencia.

30.2 Algunas FUNCIONES DEL REPRESENTANTE DE GRADO en el consejo estudiantil son:

Colaborar con el director de grupo en la administración de su grupo en todos los aspectos.

Controlar a los estudiantes para permanecer en el sitio correspondiente en las actividades desarrolladas.

Solicitar comedidamente la colaboración de sus compañeros para lograr el efectivo cumplimiento de sus funciones y la buena marcha del curso.

Reportar al director de grupo y a los Docentes la ausencia de sus compañeros registrados en el control de ausencias.

Fomentar los buenos modales entre sus compañeros y evitar comentarios y actitudes que lesionen a la persona, para promover una sana convivencia.

Llevar la vocería de sus compañeros ante el director de grupo, docentes, comités y representantes de los estudiantes.

Representar a su grupo en el consejo de estudiantes.

TÍTULO IV. DE LAS SITUACIONES, SUS ACCIONES PEDAGÓGICAS Y DEL DEBIDO PROCESO

Capítulo I. Disposiciones generales

Art. 31 NORMATIVIDAD. La Institución Educativa asume como principio fundamental para la formación de sus estudiantes todo lo dispuesto en este pacto de convivencia, las leyes vigentes citadas en él, lo establecido en la ley 1620, decreto 1965 y la ley 1098 de 2006, código de infancia y adolescencia.

Art. 32 DE LAS ACCIONES PEDAGÓGICAS. Acogiéndonos al artículo 1 de la ley 1620 cuyo objeto es contribuir a la formación de ciudadanos activos que aporten a la construcción de una sociedad democrática, participativa, pluralista e intercultural, en concordancia con el mandato constitucional y la Ley General de Educación Ley 115 de 1994, mediante la creación del sistema nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad, que prevenga y mitigue la violencia escolar, el embarazo en adolescentes, que promueva y fortalezca la formación ciudadana y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes de los niveles educativos de preescolar, básica y media. Y según lo estipulado en el artículo 43 de la ley 1098 de 2006, las instituciones educativas tienen como obligación ética fundamental, garantizar a los niños, niñas, adolescentes y jóvenes el pleno respeto a su dignidad, vida, integridad física y moral dentro de la convivencia social escolar, por lo tanto, asumimos como estrategia en la solución de situaciones polémicas las siguientes acciones pedagógicas de mejoramiento definidas así:

ACCIONES DISUASIVAS. Serán aquellas acciones pedagógicas, de tipo formativo, que permitan con razones justas y además pertinentes, inducir, orientar y coadyuvar a los estudiantes a desistir de un propósito negativo que afecte su proceso de formación cognitivo, personal, social, cultural y/o deportivo.

ACCIONES CORRECTIVAS. Serán aquellas acciones pedagógicas, de tipo formativo, que garanticen la corrección o enmienda de acciones, situaciones o faltas motivadas por los estudiantes, que terminan afectando su proceso de formación cognitivo, personal, social, cultural y/o deportivo. O que cuando su responsabilidad sea comprobada, afecte a los demás y requiera del resarcimiento de una situación.

ACCIONES REEDUCATIVAS. Serán aquellas acciones pedagógicas, de tipo formativo, que motiven, exijan y condicionen a los estudiantes, para que asuman su responsabilidad y enmienden acciones o situaciones muy graves, que afecten no solo sus desempeños cognitivos, personales, sociales, culturales y/o deportivas, sino los de toda la comunidad educativa, para que recuperen sus funciones y características de estudiante, mediadas por los requerimientos del acto de matrícula.

PARAGRAFO PRIMERO: Las acciones pedagógicas implementadas, deberán ser desarrolladas por los estudiantes al interior de la Institución, con el apoyo y acompañamiento del padre/madre de familia o acudiente. En caso de no poder estar acompañado por el padre/madre de familia o acudiente, el niño deberá ser escolarizado en casa.

Art. 33 DE LAS ACCIONES PEDAGÓGICAS DISUASIVAS, CORRECTIVAS Y REEDUCATIVAS. Estas acciones no deben ser utilizadas como una herramienta para coaccionar, amenazar, amedrentar o por deseos de tipo particular o personal por parte de quienes tienen el deber de guiar, orientar, acompañar y enseñar a sus estudiantes o por parte de quienes ejercen la autoridad sobre los niños, niñas, adolescents y jóvenes, por el contrario, éstas deben ser utilizadas como un recurso fundamental dentro del debido proceso a que tienen derecho todos los estudiantes según lo estipulado en los artículos 26 de la ley 1098 de 2006 y artículo 29 de la Constitución Política.

Art. 34 DE LOS ACTOS Y COMPORTAMIENTOS. Toda persona es responsable de sus actos y sus comportamientos, por lo tanto, cuando algún miembro de la comunidad escolar infrinja, quebrante o simplemente no cumpla con las condiciones, deberes y responsabilidades contempladas en este pacto de convivencia, éste debe asumir las respectivas acciones disuasivas, correctivas o reeducativas que emprenda la institución, según sea la situación a través de los mecanismos adecuados propuestos en este pacto de convivencia como lo refiere los artículos 43 y 44 de la ley 1098, el artículo 17 del Decreto 1860 y el decreto reglamentario 1965 de la ley 1620.

Art. 35 CARÁCTER FORMATIVO DE LAS ACCIONES. Cualquier acción disuasiva, correctiva o reeducativa aplicada a los niños, niñas y adolescentes de la institución educativa, debe cumplir con la condición de que ésta sea de carácter formativo y permita observar verdaderos cambios de actitud en los estudiantes.

Art. 36 DE LAS SITUACIONES. La institución educativa considera como situaciones, todo tipo de acciones voluntarias o involuntarias, con o sin premeditación, que sean contrarias a las normas de la sana convivencia, que vulneran los derechos y deberes tanto propios como de los demás.

Art. 37 DE LAS FALTAS. “Ningún estudiante, objeto del debido proceso contemplado en este pacto de convivencia, podrá ser juzgado dos veces por la misma falta”. Al estudiante le asiste el

derecho consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política de 1991, cumplimiento de los pasos del debido proceso, del artículo 26 de la ley 1098 de 2006 y de lo establecido en título IV del presente pacto de convivencia.

Art. 38 APLICABILIDAD DEL DEBIDO PROCESO. La comunidad estudiantil debe reconocer que el debido proceso del cual nos habla el artículo 29 de la Constitución Política de 1991, el artículo 26 de la ley 1098 de 2006 y el Título IV del pacto de convivencia institucional, se debe aplicar cuando se incurre en faltas dentro de su proceso de formación o de enseñanza y aprendizaje que imparte la institución y afectan la dimensión cognitiva asociada al rendimiento académico, personal, social, cultural y/o deportiva.

Art. 39 DEFINICIÓN DE DEBIDO PROCESO. La Institución Educativa Académico, define como debido proceso, aquellos procedimientos establecidos en el pacto de convivencia y que están ajustados a las normas vigentes, que garantizan la conservación de un buen clima escolar e institucional, en beneficio del aseguramiento de la calidad educativa y por ende que propenden por la formación de mejores seres humanos y permiten evitar que un estudiante incurra y reincida en situaciones o acciones que afecten sus desempeños cognitivos asociados a lo académico, personal, social, cultural y/o deportivo.

Art. 40 DERECHO A LA LEGÍTIMA DEFENSA. Los estudiantes que enfrenten un debido proceso, bien sea en la dimensión cognitiva asociada a lo académico o en la dimensión personal, social, cultural y/o deportiva, tienen derecho a la defensa como lo dispone la Constitución Política de 1991 en el artículo 29 y para ello deben acogerse a lo dispuesto en este pacto de convivencia. Éste debe ser escuchado, tratado con respeto y podrá hacer uso del derecho a la legítima defensa a través de un derecho de petición, solicitar la conciliación, la reposición o la apelación según sea el caso, no deberá ser sometido a tratos crueles ni humillantes como lo exige el artículo 45 de la ley 1098 de 2006 y exigir que se le cumpla con todos los pasos del debido proceso.

PRAGRAFO PRIMERO. PROCEDIMIENTO PARA GARANTIZAR LA LEGITIMA DEFENSA. Los miembros de la comunidad estudiantil, podrán hacer uso del siguiente procedimiento cuando consideren que sus derechos son vulnerados o que el debido proceso no se está cumpliendo en todos sus pasos y, aun cumpliéndose, no lo consideren como algo justo:

RECURSO DE REPOSICIÓN. El padre/madre de familia, acudiente, representante legal o estudiante, podrá dirigirse respetuosamente y por escrito ante el funcionario o instancia que tiene la competencia para aplicar el debido proceso y la acción disuasiva, correctiva o reeducativa. Este recurso debe interponerse durante los siguientes tres (3) días hábiles y debe ser resuelto dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su radicación o recepción. (Ante el docente, director de grupo, coordinador, rector, comité de convivencia, comité de promoción y evaluación).

RECURSO DE APELACIÓN. Si el estudiante y su padre/madre, acudiente o representante legal, considera que dentro de las instancias institucionales encargadas de garantizar el debido proceso, no se resuelve su situación dentro de las normas y cree que se le sigue vulnerando su derecho a la educación o a la sana convivencia, debe dirigir una petición por escrito al Consejo Directivo, describiendo la situación que considera lo está afectando, para que se hagan las investigaciones pertinentes, se revise el caso y se pueda verificar la pertinencia o no de la petición. Éste deberá ser resuelto en un terminó de 10 días.

Art. 41 VENCIMIENTO DE LOS TÉRMINOS. Toda situación tipificada en este pacto de convivencia, cuando sean cometidas por estudiante alguno, tiene unos tiempos definidos y establecidos para ser atendida y resuelta con diligencia, recomendando su respectiva acción disuasiva, correctiva o reeducativa dentro de los términos de tiempo establecidos para cada una de ellas, respetando siempre el debido proceso, según lo contempla el pacto de convivencia.

Art. 42 COMPROMISO ACADÉMICO Y/O DE CONVIVENCIA SOCIAL. Será un documento firmado entre la Institución educativa, el estudiante y los padres de familia o acudientes, en el que se deja constancia de la situación del estudiante y del estado del debido proceso. Este compromiso será utilizado como evidencia para evaluar los cambios en sus desempeños cognitivos, personales, sociales, culturales y/o deportivos.

Art. 43 ESCOLARIZACIÓN EN CASA PARA REFLEXIONAR Y CUMPLIR CON LAS ACCIONES Y ACTIVIDADES PEDAGÓGICAS. Este procedimiento es necesario para cumplir lo establecido únicamente en el proceso de convivencia social y será considerado como una acción reeducativa; tiene como finalidad que el estudiante después de habérsele agotado todas las oportunidades contempladas en el pacto de convivencia, le queda una oportunidad especial para que reflexione

sobre su conducta, su compromiso, pero ante todo que reflexione sobre la importancia que tiene la institución educativa y el valor del servicio educativo que se le ofrece por parte del estado.

Capítulo II. Definiciones y principios

Teniendo en cuenta el artículo 28 del título III de la ley 1620 del 2013 se incluirá en el pacto de convivencia, las definiciones, principios y responsabilidades que para todos los miembros de la comunidad educativa establece la presente ley, los cuales servirán de base para que dentro del presente pacto de convivencia se desarrollen los componentes de promoción, prevención, atención y seguimiento de la ruta de atención integral para la convivencia escolar, que trata el capítulo II del título IV del decreto 1965 del 11 de septiembre del 2013 .

Art. 44. CONVIVENCIA ESCOLAR. Definición: La institución Educativa Colegio Académico define la convivencia escolar, como la construcción permanente de una red de vínculos interpersonales entre los diferentes actores de la comunidad educativa, donde el principio pedagógico elemental es el ejemplo enmarcado en el valor del respeto, que es necesario mantener y renovar continuamente a partir de procesos de acompañamiento sistemáticos y de vinculación efectiva de las familias y/o acudientes. Dentro de la convivencia escolar se encuentra la actuación del estudiante con relación a las normas de comportamiento acordadas por la comunidad escolar y el presente pacto, entendidas como convivencia escolar.

Se busca que el estudiante asuma desde su autonomía el deber de cumplir a cabalidad con su responsabilidad en el marco de unas actitudes positivas que beneficien el normal ambiente de aprendizaje y socialización.

Ante el incumplimiento de lo reglamentado o pactado, la institución educativa académico calificará dicho comportamiento como trasgresión a las normas y aplicará los procesos respectivos para su regulación.

44.1 COMITÉ DE CONVIVENCIA: es el ente encargado de apoyar la labor de promoción, prevención, atención y seguimiento a la convivencia escolar, a la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, así como del desarrollo y aplicación del pacto de convivencia y de la prevención y mitigación de la violencia escolar.

PARÁGRAFO PRIMERO. La familia como grupo social básico creado por vínculos de parentesco es muy importante en el seguimiento y acompañamiento en los procesos de convivencia, abonado a lo determinado por la ley de infancia y adolescencia (ley 1098 noviembre 8 2006), la cual estipula en su artículo 39 que: "la familia está en la obligación, frente a sus hijos, de formarles, orientarles y estimularles en el ejercicio de sus derechos y responsabilidades y en el desarrollo de su autonomía. Además, se establece en el artículo 10 que la familia es "corresponsable junto con la sociedad y el estado en su atención, cuidado y protección".

44.2 CONDUCTO REGULAR. Es el orden que se debe seguir ante la persona o autoridad encargada de adelantar las diligencias o procedimientos para informar, aclarar, conciliar, decidir, estimular o corregir acciones o actitudes, comportamientos y conductas insatisfechas de las personas que conforman la comunidad educativa. Para la Institución Educativa Académico, el conducto regular

que se debe seguir para resolver cualquier situación, es el siguiente:

Art. 45 DEFINICIONES. Según el decreto 1965 del 11 de septiembre de 2013 en su artículo 39 se define como:

45.1 CONFLICTOS. Son situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses.

45.2 CONFLICTOS MANEJADOS INADECUADAMENTE. Son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos uno es estudiante.

45.3 AGRESIÓN ESCOLAR. Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la misma, de los cuales por lo menos uno es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y/o electrónica.

45.4 AGRESIÓN FÍSICA. Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras.

45.5 AGRESIÓN VERBAL. Es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodos, burlas y/o amenazas.

45.6 AGRESIÓN GESTUAL. Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.

45.7 AGRESIÓN RELACIONAL. Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.

45.8 AGRESIÓN ELECTRÓNICA. Es toda acción que busque afectar negativamente a otros, a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.

45.9 ACOSO ESCOLAR (BULLYING). De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente. Por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno.

45.10 CIBERACOSO ESCOLAR (CIBERBULLYING). De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de la información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil, salas de informática, tablets, video juegos online y otros) para ejercer maltrato psicológico y continuado.

45.11 VIOLENCIA SEXUAL. De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1146 de 2007, "se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor".

45.12 VULNERACIÓN DE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES. Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

45.13 RESTABLECIMIENTO DE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES: Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados.

Capítulo III. Conformación y funciones del comité escolar de convivencia

Art. 46 NORMATIVIDAD. Acogiéndonos al artículo 22 del decreto 1965 del 11 de septiembre de 2013 donde se establece que: “todas las instituciones educativas y centros educativos oficiales y no oficiales del país deberán conformar el comité escolar de convivencia, encargado de apoyar la labor de promoción y seguimiento a la convivencia escolar, a la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, así como del desarrollo y aplicación del pacto de convivencia y de la prevención y mitigación de la violencia escolar”.

Art. 47 CONFORMACIÓN DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA. El comité escolar de convivencia estará conformado por:

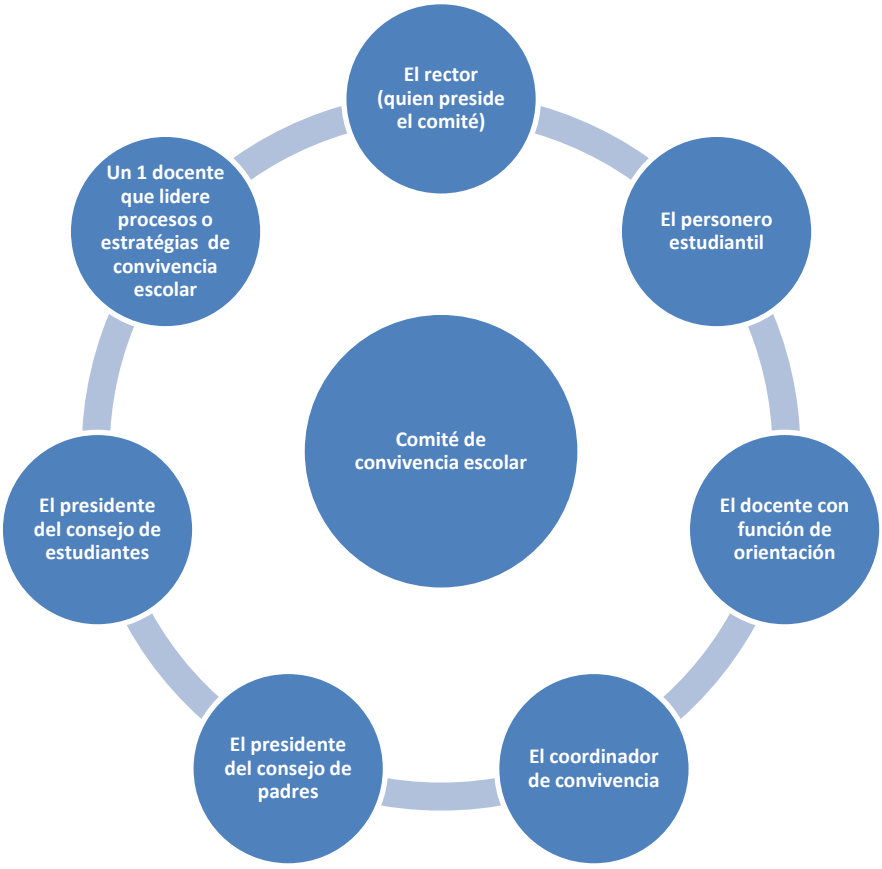

PARÁGRAFO: El comité podrá invitar con voz, pero sin voto, a uno o varios miembros de la comunidad educativa conocedores de los hechos, con el propósito de ampliar información relacionado con el caso objeto de estudio.

Art. 48 FUNCIONES DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA. Son funciones del comité:

Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, estudiante y estudiantes, estudiantes y personal administrativo.

Liderar en los establecimientos educativos acciones que fomenten la sana convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los distintos miembros de la comunidad educativa.

Promover la vinculación de los establecimientos educativos a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.

Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo.

Activar la ruta de atención integral para la convivencia escolar definida en el artículo 29 de la ley 1620 del 11 de septiembre de 2013, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el pacto de convivencia, porque trascienden del ámbito escolar, y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del sistema y de la ruta.

Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.

Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el pacto de convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del sistema nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad, la prevención y mitigación de la violencia escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.

Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.

Promoción: fomentar el mejoramiento de la convivencia y el clima escolar con el fin de generar un entorno favorable para el ejercicio real y efectivo de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

Prevención: intervenir oportunamente en los comportamientos que podrían afectar la realización efectiva de los derechos humanos, sexuales y reproductivos en el contexto escolar.

Atención: asistir oportunamente a los miembros de la comunidad educativa frente a las situaciones que afectan la convivencia scolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

Seguimiento: seguimiento y evaluación de las estrategias y acciones de promoción, prevención y atención desarrolladas por los actores e instancias del sistema nacional de convivencia escolar.

PARÁGRAFO: Este comité elabora su propio reglamento, el cual debe abarcar lo correspondiente a sesiones, y demás aspectos procedimentales, como aquellos relacionados con la elección y permanencia en el comité del docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.
Sesiones. El comité escolar de convivencia sesionará como mínimo una vez cada dos (2) meses.

Las sesiones extraordinarias serán convocadas por el presidente del comité escolar de convivencia, cuando las circunstancias lo exijan o por solicitud de cualquiera de los integrantes del mismo.

Quórum decisorio. El quórum decisorio del comité escolar de convivencia será el establecido en su reglamento. En cualquier caso, este comité no podrá sesionar sin la presencia del presidente.

Actas. De todas las sesiones que adelante el comité escolar de convivencia se deberá elaborar un acta, la cual deberá contener como mínimo los requisitos establecidos en el artículo 10 del Decreto 1965 del 11 de septiembre de 2013.

PARÁGRAFO: El comité escolar de convivencia deberá garantizar el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de los datos personales que sean tratados en el marco de las actuaciones que éste adelante, conforme a lo dispuesto en la constitución política, los tratados internacionales, ley 1098 de 2006, ley estatutaria 1581 de 2012, decreto 1377 de 2013 y demás normas que regulan esta materia.

Acciones o decisiones. El comité escolar de convivencia, en el ámbito de sus competencias, desarrollará acciones para la promoción y fortalecimiento de la formación para la ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos; para la prevención y mitigación de la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia; y para la atención de las situaciones que afectan la convivencia escolar, a partir de la implementación, desarrollo y aplicación de las estrategias y programas trazados por el comité nacional de convivencia escolar y por el respectivo comité municipal, distrital o departamental de convivencia escolar, dentro del respeto absoluto de la constitución y la ley.

Conflictos de intereses y causales de impedimento y recusación. Cuando en las actuaciones adelantadas por parte de los comités escolares de convivencia de los establecimientos educativos oficiales se presenten conflictos de intereses o causales de impedimento o recusación, respecto de los integrantes que ostenten la calidad de servidores públicos, los mismos se tramitarán conforme a lo establecido en el artículo 11 y 12 de la ley 1437 de 2011.

Capítulo IV. Clasificación y tipificación de las situaciones

Situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos

Art. 49 La INSTITUCIÓN EDUCATIVA ACADÉMICO, ha definido y clasificado las situaciones que se puedan generar en el desempeño de la convivencia social como situaciones tipo I, tipo II y tipo III.

Art. 50 SITUACIONES TIPO I. Conflictos manejados inadecuadamente y situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, no generan daños al cuerpo o a la salud mental, puede ser una agresión verbal, gestual o virtual con contenido sexual que hace referencia a las características del cuerpo, al comportamiento de género, a comentarios inapropiados sobre la orientación sexual, o al comportamiento erótico o romantico de las personas involucradas. Al porte y uso inadecuado del uniforme dentro y fuera del colegio, en representación de la institución. Éstas deberan ser resueltas por el Docente que observa la situación.

PARÁGRAFO. La Institución reconoce los derechos fundamentales de los estudiantes y entre ellos el derecho a la educación, por lo tanto el no portar los uniformes, o portarlos de manera incompleta, jamás será motivo de exclusión, en caso de no portarlo se llamará al padre/madre

de familia o acudiente para que retire el estudiante y lo traiga uniformado, pero de igual forma entendemos como fundamento esencial de la formación, la disciplina y el orden que el porte y uso adecuado del uniforme debe ser permanente. Para aquellos estudiantes que por diversos motivos no puedan cumplir con esta norma, deberán presentar una excusa justificada, avalada por la respectiva coordinación de convivencia. En caso que se requiera de un plazo para la consecución de los mismos, éste deberá estar avalado por el rector o en su defecto por el coordinador de convivencia y solo será concedido al padre, madre o acudiente del estudiante. Para los estudiantes que se les otorguen estos permisos especiales o que no puedan traer o llegar a la institución con el uniforme completo por diversas razones (accidentes caseros, daños de última hora, perdida entre otros) las únicas prendas aceptadas serán una camiseta completamente blanca larga y una sudadera roja o azúl y media blanca, acompañada de la respectiva justificación del padre/madre de familia o acudiente.

Inasistencia sin excusa valedera y/o impuntualidad para asistir a las actividades programadas por la institución. El director de grupo deberá averiguar los motivos por los cuales el estudiante no se presentó a la institución, si al tercer día no recibe información, el caso deberá ser reportado a coordinación para que se haga seguimiento.

Interferir en el desarrollo de las clases, eventos formativos o actos culturales.

Consumo de alimentos durante el desarrollo de las actividades pedagógicas y/o eventos formativos.

Retener la información enviada y dirigida por el colegio a los padres de familia o acudientes.

El incumplimiento de las normas para el uso de la biblioteca, salas de informática, laboratorios, auditorios, cafetería, coliseo, restaurante o cualquier espacio de la institución.

Hacer uso indebido de celulares y/o aparatos tecnológicos en el transcurso de las clases, eventos formativos o actos culturales.

Desacatar las observaciones de cualquiera de los actores institucionales.

No traer los materiales básicos para el desarrollo de sus actividades escolares.

Realizar actividades académicas diferentes a la clase que se esté orientando.

Irrespeto a los símbolos patrios e institucionales.

Violación de las normas internas de movilidad.

Utilizar los baños y/o el servicio que no le corresponda.

Arrojar desperdicios y desechos orgánicos en lugares diferentes a los recipientes de basura.

Hacer uso indebido o mal uso de los elementos empleados para el proceso enseñanza-aprendizaje como son los marcadores, lápiz, lapiceros, tiza, tableros, pupitres, almohadilla, entre otros.

Asistir a clase de un curso diferente al suyo, sin la debida autorización del docente que se encuentre en ese momento liderando el proceso.

Negarse a participar de las jornadas o actividades de aseo implementadas en la institución.

Hacer uso indebido de los muros, escaleras y/o rampa peatonal de la institución (Sentarse, pararse o deslizarse en los mismos).

Gestos o actos irrespetuosos con connotación sexual.

Excluir o señalar a cualquier miembro de la comunidad por razones de género, credo, raza u orientación sexual.

Agresiones verbales con las que se hace sentir mal a otras personas, por medio de apodos, burlas, amenazas de agresión y expresiones morbosas.

Atender sin autorización a personas ajenas a la institución a través de puertas, ventanas o mallas de encerramiento.

No presentar justificación cuando falte a la Institución Educativa en los términos establecidos en el presente pacto.

Art. 51 PROTOCOLO DE ATENCIÓN A SITUACIONES TIPO I

El docente o la persona que observa la situación, deberá reunir inmediatamente a las partes involucradas en el conflicto y mediar de manera pedagógica, para que éstas expongan sus puntos de vista y busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la

reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo. En esta etapa se debe dar un tiempo prudente para que los afectados reflexionen y se calmen en caso de estar alterados. De ser necesario se recomienda hablar con los involucrados por separado e indagar con otros compañeros sobre lo sucedido para recoger distintas versiones de los hechos.

Fijar una forma de solución de manera imparcial, equitativa y justa, encaminada a buscar la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el grupo involucrado o en el establecimiento educativo. De esta actuación se dejará constancia.

Realizar durante quince días seguimiento del caso, para verificar si la solución fue efectiva o de ser necesario replantear las acciones pedagógicas propuestas. Diligenciar formato.

Art. 52 DEBIDO PROCESO PARA SITUACIONES TIPO I:

INFORMATIVO: dar a conocer al estudiante sobre la situación disciplinaria que presuntamente está incurriendo y las consecuencias, implicaciones y sanciones a que haya lugar de acuerdo a su comportamiento.

DIALÓGO Y ACOMPAÑAMIENTO: El docente o la persona que observa la situación disciplinaria del estudiante, en primera instancia y de manera consensuada debe dialogar con el alumno, acerca de su comportamiento y establecer los mecanismos pertinentes para llegar a una solución.

COMPROMISO: Cumplimiento por parte del estudiante de los acuerdos o compromisos adquiridos, los cuales quedarán estipulados por escrito (Ver anexo 5. Formato único de registro de situaciones disciplinarias dentro del debido proceso).

SEGUIMIENTO: En atención al compromiso adquirido por el estudiante, el docente efectuará el respectivo seguimiento, verificando el cumplimiento del mismo, previniendo otros comportamientos contrarios del estudiante. Diligenciar formato de seguimiento.

Art. 53. ACCIONES DEL DEBIDO PROCESO PARA SITUACIONES TIPO I:

El docente o la persona que observa la situación disciplinaria del estudiante, realizará un llamado de atención o recomendaciones de manera verbal, informándole al estudiante que con su

comportamiento está incurriendo en una situación disciplinaria debidamente tipificada en el pacto de convivencia, además de ello el docente también le comunicará al estudiante que si continua con su comportamiento contrario a las normas, deberá llegar a unos acuerdos o compromisos por escrito, el cual quedará estipulado en el "observador", documento que será refrendado por el docente y el estudiante previamente a su lectura, así mismo el estudiante tendrá la oportunidad de ser escuchado por el docente con el fin de poder realizar sus respectivos descargos.

En los casos en que por escrito se estipularen acuerdos o compromisos, como consecuencia de la continuidad del comportamiento o situación disciplinaria del estudiante, la copia de dicho documento será remitido al Director de grupo en un término de uno a tres días. De la misma manera se enviará copia del informe de seguimiento.

Entrevista con el estudiante, se deben fijar formas de solución de manera imparcial, equitativa, justa y proporcional a la falta o situación cometida por el estudiante, estableciendo acciones para reparar los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación. Se determinan acuerdos y/o compromisos, este procedimiento debe ser consignado en el FORMATO ÚNICO REGISTRO DE SITUACIONES DISCIPLINARIAS DENTRO DEL DEBIDO PROCESO (Ver anexo 5), debe ser diligenciado por el docente que presencia la situación, seguidamente el director de grupo lo debe consignar en el observador, aclarándole al estudiante que a la siguiente trasgresión de la norma se realizará un acta de compromiso disciplinario con citación al padre/madre de familia o acudiente.

Realizado el seguimiento al comportamiento o situaciones del estudiante, se verificará el cumplimiento de los compromisos o acuerdos consignados en el formato único de situaciones disciplinarias, en caso de persistir conductas inadecuadas se notificará al representante legal o en su defecto al acudiente del estudiante, para que se haga presente en las instalaciones de la institución, con el fin de comunicarle acerca de la situación, comportamiento o falta disciplinaria presuntamente cometidas por el estudiante, mostrando por parte del docente al representante legal o acudiente el "observador" y el formulario único de situaciones disciplinarias, con el objetivo refrendar los llamados de atención, compromisos y demás que se le realizaron

previamente al estudiante. Hacer replanteamiento de compromisos y seguimiento de los mismos.

Una vez agotado el procedimiento anterior, en la fecha estipulada por el director de grupo, en presencia del docente, representante legal o acudiente y estudiante, se escucharán las partes intervinientes, donde cada uno tendrá la oportunidad de manifestar los argumentos a que haya lugar en relación a los comportamientos o situaciones disciplinarias del estudiante objeto de controversia, y que dieron lugar a la citación.

Realizada la intervención de las partes, debatidas las pruebas (si es del caso) se procederá a tomar una decisión proporcional a la situación disciplinaria del estudiante, en procura de garantizar sus derechos fundamentales, reestablecer derechos, si hay lugar a ello, de carácter preventivo y ejerciendo control disciplinario, se establecerán acuerdos o compromisos, que deberán ser cumplidos por parte del estudiante con el acompañamiento de su familia y docente, de la presente reunión se levantará un acta la cual será firmada por el representante legal o acudiente y el docente.

Agotadas todas las instancias anteriores y de persistir la situación, el director de grupo remitirá un informe del estudiante al coordinador de convivencia.

Art. 54 SITUACIONES TIPO II. Comportamientos que manifiesten tendencia a fomentar indisciplina.

Situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullyng) o ciberacoso (cyberbullyng) que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con las siguientes características:

Que se presenta de manera repetida. No es la primera vez que ocurre la situación.

La agresión es sistemática. Se han utilizado repetidamente maneras similares para agredir y las personas involucradas son las mismas (particularmente aquella que se ve afectada)

Que causen daños intencionales a la salud física o mental sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.

Hay un desbalance de poder entre las personas involucradas. Quien o quienes agreden están en una posición de mayor poder (por ejemplo, por ser más fuertes o grandes físicamente, mayores en edad, tener más amigas o amigos, tener más experiencia o información, ser más populares o tener más recursos económicos, etc.) y la persona afectada usualmente está en una posición de menor poder (por ejemplo, por ser menores, más débiles o más pequeños físicamente, tener menos información o experiencia, ser menos populares, estar recién llegado y no tener amigas o amigos, o por tener menos recursos económicos, etc.).

Es una situación de agresión física con contenido sexual, así sea la primera vez que se presenta.

La situación no reviste las características de un delito.

Estas situaciones serán atendidas por el director de grupo y/o coordinador de convivencia.

Son situaciones tipo II:

Incumplimiento de los compromisos firmados frente a las situaciones tipo I, sin demostrar cambios positivos en su comportamiento.

Emplear vocabulario vulgar, soez, o proferir insultos y/o amenazas cuando se dirige a sus compañeros, docentes, directivos y demás personas que laboran en la institución.

Daño a las pertenencias de los compañeros y/o elementos de la institución.

Evasión de las actividades académicas y/o eventos formativos estando en la institución.

Incurrir en fraudes y suplantaciones en la presentación de actividades propias de los procesos evaluativos (evaluaciones, trabajos, talleres, carteleras etc).

Completar más de tres (3) llegadas tarde a la institución Educativa sin justificación, reportadas en el control de asistencia que se lleva en portería.

Incendiar los recipientes o canecas para la recolección de basuras o portar y/o utilizar candelas, fósforos o cualquier elemento que produzca flama o combustión y que pueden atentar peligrosamente contra la seguridad de la institución.

Actos que atenten contra el buen nombre de la institución y la comunidad educativa (uso indebido del uniforme en actividades no curriculares), desordenes, desmanes y actos vandálicos o disturbios bién sea dentro o fuera del plantel.

Violentar, alterar o manipular las instalaciones eléctricas, hidráulicas de la institución.

Salir de su casa para la Institución Educativa y comprobarse que no asistió, pero que además utilizó el nombre de la institución para justificar su ausencia ante el padre/madre de familia o acudiente.

Salir de la Institución Educativa sin autorización por medios o formas indebidas.

No participar en las actividades (académicas, deportivas, recreativas, artísticas, culturales, científicas y/o religiosas) planeadas por la Institución Educativa, sin justificación alguna.

Desobedecer las peticiones, sugerencias u órdenes impartidas por los directivos y docentes.

Desacatar las condiciones complementarias establecidas en el pacto de convivencia.

Dirigirse a directivos, profesores y demás empleados de la Institución en tonos, palabras y actitudes que denoten irrespeto y altanería a su dignidad humana o a la autoridad que representan.

La desaplicación absoluta y su falta de interés demostrada en sus estudios como lo indica el fallo de la corte constitucional tutela 534 de 1994.

Irrespetar a sus compañeros violando su intimidad mediante hostigamiento permanente, acoso o acciones de hecho como tocar sus partes íntimas sin consentimiento, chantajear, amenazar o intimidar.

Grabar, utilizar y difundir a través de cualquier medio, videos, escritos o fotografías que atenten contra la integridad, dignidad y/o seguridad tanto física, como moral de los miembros de la comunidad educativa.

Comportamiento inapropiado en los vehículos de transporte (Arrojar objetos por las ventanillas, gritar a los transeúntes, utilizar vocabulario inadecuado, irrespetar el turno de la fila, no portar el

carné, sacar la cabeza o cualquier parte del cuerpo colocando en riesgo su integridad o la de los demás, etc.)

Participar o estimular a otras personas para que propicien actos que atenten contra la convivencia social y la buena marcha de la Institución Educativa.

Tomar decisiones sobre responsabilidades reservadas a los docentes o directivas de la Institución Educativa o actuar en nombre de los directivos, docentes o de la misma institución sin autorización.

Excesivas demostraciones de "afecto" (besos, caricias, abrazos, msnoseos etc) generando conductas no apropiadas y perturbando la sana convivencia de quienes comparten su mismo espacio.

Practicar juegos bruscos que terminen en accidentes o actos violentos entre compañeros, que causen daño o lesiones, tanto dentro o fuera de la Institución Educativa.

Accionar el timbre y/o campana de la Institución sin autorización.

Actuar a nombre propio o de la Institución Educativa, sin autorización, para hacer ventas, rifas, bingos, paseos, agasajos, colectas o actividades similares.

Traer a la Institución revistas, videos pornográficos u otros materiales con el pretexto de presentarlo como material de estudio, que deformen la visión respetuosa de la práctica de la sexualidad como actividad natural e íntima.

Utilizar pólvora, detonantes, agua, harina, huevos, sustancias químicas y otros elementos peligrosos, para festejar acontecimientos.

Incitar o inducir a enfrentamientos y peleas dentro o fuera de la institución.

Maltratar de forma física, gestual y/o verbal de manera repetitiva y sistemática.

Colocar apodos y/o hacer comentarios homofóbicos o feministas de manera reiterativa.

Escribir mensajes sexuales ofensivos en espacios públicos como baños, paredes, pupitres, tableros etc.

Art. 55 PROTOCOLO DE ATENCIÓN SITUACIONES TIPO II.

Reunir toda la información de la situación, realizando entrevistas individuales, primero con la persona o personas afectadas y luego con los otros implicados.

Cuando se requieran medidas de restablecimiento de derechos, remitir la situación a las autoridades administrativas, en el marco de la ley 1098 de 2006, actuación de la cual se dejará constancia. En cumplimiento de los principios de corresponsabilidad y solidaridad, es obligación de todo miembro de la comunidad dar aviso o denunciar por cualquier medio, los delitos o acciones que vulneren o amenacen los derechos del niño, niña o adolescente (Art. 40 código de la infancia y la adolescencia).

En caso de daño al cuerpo llevar a enfermería, si afecta la salud mental reportar a orientación escolar, para garantizar la atención inmediata de las personas involucradas activando los protocolos correspondientes.

Adoptar las medidas para proteger a los involucrados en la situación de posibles acciones en su contra, actuación de la cual se dejará constancia en el formato de acta única de reuniones.

Citar de manera inmediata a los padres o acudientes de todos los estudiantes involucrados. Para generar espacios en los que las partes involucradas y los padres o acudientes de los estudiantes, puedan exponer y precisar lo acontecido. Preservando, en cualquier caso, el derecho a la intimidad, confidencialidad y demás derechos. Actuación de la cual se dejará constancia en el formato de acta única de reuniones.

Determinar las acciones restaurativas que busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo; así como las consecuencias aplicables a quienes han promovido, contribuido o participado en la situación reportada.

El presidente del comité de convivencia escolar informará a los demás integrantes de este comité, sobre la situación ocurrida y las medidas adoptadas. El comité realizará el análisis y seguimiento, a fin de verificar si la solución fue efectiva.

El comité de convivencia escolar dejará constancia en acta de todo lo ocurrido y de las decisiones adoptadas, la cual será suscrita por todos los integrantes e intervinientes.

El comité de convivencia escolar realiza el análisis y seguimiento a la situación presentada para verificar la efectividad de la solución o activar el protocolo de atención situaciones tipo III, en caso de ser necesario. Para ello el Director de grupo y/o coordinador recolectará información evidencias para verificar el cumplimiento de los compromisos adquiridos.

El presidente del comité de convivencia escolar reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el sistema de información unificado de convivencia escolar (SIUCE). En esta plataforma solo se registrarán las situaciones que según la ley 1620 y su decreto reglamentario 1965 estén catalogadas como acoso escolar (bullying) o ciberacoso (ciberbullying). Las demás situaciones estarán registradas en el archivo interno de la institución.

Realizar durante quince días seguimiento del caso, para verificar si la solución fue efectiva o de ser necesario replantear las acciones pedagógicas propuestas.

PARÁGRAFO. Cuando el comité de convivencia escolar adopte como acciones o medidas la remisión de la situación al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar para el restablecimiento de derechos, o al sistema de seguridad social para la atención en salud integral, estas entidades cumplirán con lo dispuesto en el artículo 45 del decreto 1965 del 11 de septiembre del 2013.

Art. 56 DEBIDO PROCESO PARA SITUACIONES TIPO II:

INFORMATIVO: dar a conocer al estudiante sobre la situación disciplinaria que presuntamente está incurriendo el estudiante y las consecuencias, implicaciones y sanciones a que haya lugar de acuerdo a su comportamiento.

DIALÓGO Y ACOMPAÑAMIENTO: El docente o la persona que observa la situación disciplinaria del estudiante, en primera instancia y de manera consensuada debe dialogar con el estudiante, acerca de su comportamiento y establecer los mecanismos pertinentes y/o acciones pedagógicas para llegar a una solución.

COMPROMISO: Cumplimiento por parte del estudiante de los acuerdos o compromisos adquiridos, los cuales quedarán estipulados por escrito.

SEGUIMIENTO: En atención al compromiso adquirido por el estudiante, el director de grupo y/o coordinación de convivencia efectuará el respectivo seguimiento (quince días), verificando el cumplimiento del mismo, previniendo otros comportamientos contrarios del estudiante. Diligenciar formato de seguimiento.

Art. 57 ACCIONES DEL DEBIDO PROCESO PARA SITUACIONES TIPO II:

Presentación del caso a coordinación: una vez verificado por parte del docente el comportamiento o situación disciplinaria del estudiante, se logra determinar que el mismo no ha dado cumplimiento a los compromisos adquiridos y continua con comportamientos contrarios a la convivencia, se procederá a entregar informe detallado al diretor de grupo, anexando los formatos diligenciados durante el proceso.

El director de grupo será el encargado de presentar un reporte a coordinación de convivencia, donde iniciará formalmente la apertura de la investigación de situaciones disciplinarias del estudiante, teniendo en cuenta la tipificación de la falta, informando al estudiante de la gravedad del asunto, sus implicaciones de manera formal y por escrito. Al informe debe anexar, como pruebas, las distintas versiones de los implicados en los hechos, acciones pedagógicas realizadas para prevenir y atender el caso reportado y actas de las reuniones efectuadas.

Una vez analizado el caso, si amerita que debe haber acompañamiento por parte de orientación escolar, debe diligenciar el formato de remisión al área.

Reunión con las partes involucradas en la cual se realizará el siguiente proceso:

1. Notificación personal de la apertura de la investigación de situaciones disciplinarias del estudiante al representante legal o acudiente. El director de grupo citará y notificará personalmente al representante legal o acudiente del estudiante, con el fin de que se haga presente en las instalaciones de la institución educativa.

Reunión con el representante legal o acudiente del estudiante: una vez instalada la reunión, en presencia del representante legal o acudiente, el estudiante y el director de grupo, se tendrá en cuenta lo siguiente:

Notificar al representante legal o acudiente del estudiante, cuáles fueron los hechos, circunstancias o situaciones disciplinarias infringidas por el alumno que fueron debidamente documentadas por el docente. Se le informará de manera detallada la situación disciplinaria que dió lugar a la apertura de la investigación.

Informar el procedimiento que se le realizó previamente a su citación, es decir, enseñarle que se agotaron los mecanismos establecidos en el presente pacto de convivencia como el diálogo, compromisos y aún así el estudiante continuó con su mal comportamiento o no cumplió los acuerdos adquiridos, razones por las cuales se procede a abrir la investigación disciplinaria, para la cual y en primera instancia, se le notifica personalmente al representante legal o acudiente.

En la misma reunión se correrá traslado al representante legal o acudiente de las pruebas documentales que se tengan por parte del docente, director de grupo y/o coordinador de convivencia.

Intervención de cada uno de las partes, otorgándole la oportunidad de manifestar sus argumentos. De igual manera, el estudiante tendrá derecho a ser escuchado y hacer descargos, teniendo la oportunidad de controvertir de manera respetuosa las pruebas que se encuentran dentro del proceso y los fundamentos o teoría del caso expuestos por parte del director de grupo y/o coordinador de convivencia.

Por último, se procederá a establecer las acciones pedagógicas de mejoramiento, encaminadas a prevenir malos comportamientos, las cuales deberán ser proporcionales a las situaciones disciplinarias incurridas por el estudiante, garantizándole sus derechos fundamentales, teniendo como objetivo principal la formación no solo académica, sino una formación basada en la disciplina, en principios éticos y morales que permitan aportar a la sociedad personas de calidad humana.

La acción correctiva contará con el acompañamiento permanente por parte del plantel educativo y con el compromiso y participación activa del padre/madre de familia o acudiente.

Lo anterior deberá ir consignado en el formato de acta única.

2. Determinación de acción o correctivo. Una de las acciones es la escolarización en casa para reflexionar y cumplir con las acciones y actividades pedagógicas, dependiendo de la situación y/o

el incumplimiento de compromisos adquiridos: por incumplimiento del acta de compromiso disciplinario o por reiterada trasgresión a la norma tipificada como situación I, (1 día), por reiterada trasgresión a la norma tipificada como situación tipo II, dos (2) o (3) días.

El director de grupo (previa autorización del coordinador) o coordinador están facultados para escolarizar en casa de manera temporal al estudiante que incurra, en cualquiera de las causales anteriormente expuestas. Para legalizar dicha actuación se debe realizar el siguiente procedimiento:

Anexar copia de acta al observador del estudiante.

Exigir reparación material, moral y/o psicológica de la falta cometida.

Elaborar el plan de trabajo que el estudiante debe desarrollar durante el tiempo de escolarización en casa.

Si se presenta inasistencia del acudiente hacer registro de su ausencia con un testigo en el observador, y en presencia del personero.

Manifestarle al implicado el derecho que le asiste de imponer los recursos de reposición ante la rectoría, dentro de los tres (3) días hábiles a la notificación.

La autoridad ante quien sea impuesto el recurso de reposición o apelación tendrá Diez (10) días hábiles, para dar respuesta.

PARÁGRAFO: La escolarización en casa para que el estudiante reflexione y cumpla con las acciones y actividades pedagógicas, se aplicará siempre y cuando el padre/madre de familia o acudiente manifieste no poder acompañar a su acudido dentro del colegio durante el cumplimiento de las acciones correctivas establecidas.

Art. 58 SITUACIONES TIPO III: Situaciones que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual referido en el título IV del libro 11 de la ley 599 del 2.000 (homicidio, acceso carnal violento en cualquiera de sus modalidades, acoso sexual, pornografía con persona menor de 18 años, extorsión, secuestro, violación, venta y consumo de drogas etc).

Incumplimiento de los compromisos firmados frente a la transgresión reiterada de las situaciones tipo II.

Utilizar las TICs (tecnologías de la información y comunicación) para dañar el buen nombre de algún miembro de la comunidad educativa y/o de la institución, que afecten de cualquier manera la dignidad de la persona.

Cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente por parte de un estudiante o varios de sus pares con quien mantiene una relación de poder, que se presenta de forma reiterada a lo largo de un tiempo determinado (bullyng) y ciberacoso (cyberbullyng).

4. Intimidar, amenazar, chantajear, coaccionar o sobornar a cualquier miembro de la comunidad educativa.

5. Encubrir las faltas en que hayan incurrido sus compañeros o entorpecer las investigaciones necesarias que emprendan los docentes o directivos de la institución.

6. Violentar puertas, cerraduras, candados, chapas y afines de las diferentes dependencias de la Institución Educativa.

7. Negarse a cumplir con una acción correctiva propuesta, salvo que haya presentado el recurso de reposición o de apelación o se esté vulnerando su debido proceso.

8. Hacer justicia por su propia cuenta con sus compañeros, desconociendo la autoridad y el conducto regular que existe en la Institución Educativa a través del pacto de convivencia.

9. Destrucción total o parcial de muebles o inmuebles de la institución, al igual que automotores que pertenezcan a cualquier miembro de la comunidad educativa.

10. Consumo y/o distribución de sustancias psicoactivas, alcohólicas, psicotrópicas, estupefacientes o cigarrillo dentro o fuera de la institución.

11. Posesión o uso de químicos, armas de fuego, corto punzantes, armas de salva, navajas, cuchillos, bisturís, entre otros, que puedan ser utilizados contra la integridad física de las personas, para amenazar, amedrentar o intimidar.

12. Posesión o uso de pólvora y/o explosivos dentro de la institución.

13. Apropiación indebida o sin autorización de dinero, documentos y/o objetos ajenos será considerado como hurto o robo.

14. Alteración o adulteración de documentos públicos y/o privados.

15. Cualquier acto reprobable que vaya en contra de la integridad física y/o psicológica de algún miembro de la Comunidad Educativa. (Bullying, desarrollar actividades de fetichismo, paranormales, magia negra, brujería, tener o intentar tener encuentros íntimos en las unidades sanitarias u otras dependencias de la institución).

17. Hacer tumultos, congregaciones, reuniones, mítines, concentraciones, con fines de alterar el orden público y por ende la imagen institucional.

18. Citarse con estudiantes de otras instituciones o personas ajenas a la institución para arreglar dificultades pendientes entre grupos de jóvenes.

19. Incurrir en delitos o conductas inapropiadas tipificadas en la ley 1098, código de la infancia y la adolescencia fuera de la Institución, que conlleven a detención o condena judicial.

20. Presentarse a la Institución Educativa bajo los efectos de alcohol, sustancias alucinógenas o estupefacientes.

22. Apropiarse de bienes de la Institución o recursos recolectados en grupos autorizados por la misma.

23. Cometer cualquier delito que este contemplado en la ley penal colombiana vigente (homicidio, violación, acoso sexual, pornografía con persona menor de 18 años, extorsión, secuestro, constreñimiento para delinquir, desaparición forsoza, prostitución forzada, porte ilegal de armas de fuego, tortura, explotación sexual comercial, explotación laboral y todas las demás consagradas en la ley).

PARAGRAFO ÚNICO: Cualquier causa que ocasione intervención penal judicial, reclusión en una cárcel o casa de menores de edad, o juicio condenatorio, afectará su permanencia y condición de estudiante matriculado en la institución educativa, salvo que medie una orden judicial.

Art. 59 PROTOCOLO DE ATENCIÓN PARA SITUACIONES TIPO III

a) En caso de daño al cuerpo o a la salud mental; garantizar la atención inmediata de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes. El enfermero activará los protocolos para atender daños al cuerpo y la orientadora escolar remitirá el caso a las autoridades competentes para que se haga la intervención en salud mental. Todos los miembros de la comunidad educativa tienen la responsabilidad de denunciar cualquier situación que vulnere o amenace los derechos del niño, niña o adolescente (Art. 40 ley 1098).

b) Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados.

c) El rector como presidente del comité escolar de convivencia de manera inmediata y por el medio más expedito, pondrá la situación en conocimiento de la policía nacional.

d) No obstante, lo dispuesto en el numeral anterior, se citará a los integrantes del comité escolar de convivencia en los términos fijados en el presente pacto de convivencia.

e) El rector informará a los integrantes del comité, los hechos que dieron lugar a la convocatoria, guardando reserva de aquella información que pueda atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas, así como del reporte realizado ante la autoridad competente.

Pese a que una situación se haya puesto en conocimiento de las autoridades competentes, el comité escolar de convivencia adoptará, de manera inmediata, las medidas propias del establecimiento educativo, tendientes a proteger dentro del ámbito de sus competencias a la víctima y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada.

El rector reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el sistema de información unificado de convivencia escolar.

PARÁGRAFO: Los casos sometidos a este protocolo serán objeto de seguimiento por parte del comité de convivencia escolar, de la autoridad que asuma el conocimiento y del comité municipal, distrital o departamental de convivencia escolar que ejerza jurisdicción sobre el Colegio Académico de Buga y de todo lo aquí establecido se deberá dejar constancia.

Art 59 DEBIDO PROCESO PARA SITUACIONES TIPO III:

INFORMATIVO: dar a conocer al estudiante sobre la situación disciplinaria que presuntamente está incurriendo y las consecuencias, implicaciones y sanciones a que haya lugar de acuerdo a su comportamiento.

DIALÓGO Y ACOMPAÑAMIENTO: El docente o la persona que observa la situación disciplinaria del estudiante, en primera instancia y de manera consensuada dialogará con el estudiante, acerca de su comportamiento y establecerá los mecanismos pertinentes y/o acciones pedagógicas para llegar a una solución.

COMPROMISO: Cumplimiento por parte del estudiante de los acuerdos o compromisos adquiridos.

SEGUIMIENTO: En atención al compromiso adquirido por el estudiante, efectuar el respectivo seguimiento, verificando el cumplimiento del mismo, previniendo otros comportamientos contrarios del estudiante. El coordinador de convivencia diligencia formato de seguimiento.

Art 60 ACCIONES DEL DEBIDO PROCESO PARA SITUACIONES TIPO III.

Presentación del caso a coordinación: una vez verificado por parte del docente o director de grupo, el comportamiento o situación disciplinaria del estudiante, y determine que no ha dado cumplimiento a los compromisos adquiridos y continua con comportamientos contrarios a la sana convivencia tipificadas como situaciones tipo II, o que sea una situación tipo III propiamente, procederá a diligenciar el formato único de situaciones disciplinarias anexando los soportes necesarios para ser entregados al coordinador de convivencia. Inmediatamente se notificará al representante legal o acudiente, con el fin de comunicarle formalmente la apertura de la investigación de situaciones disciplinarias en atención al comportamiento del estudiante.

Comunicación formal a entidades oficiales: en relación a la situación disciplinaría del estudiante y por ende la gravedad del mismo, se oficiará de manera inmediata a las entidades correspondientes de velar por la protección de los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes: Secretaria de Educación, Personería Municipal, Comisaria de Familia, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, defensoría del pueblo, Policía de Infancia y Adolescencia, Procuraduría, Defensoría de Familia, entre otros, a las citadas entidades se les comunicará por escrito los hechos que acontecen al estudiante, con el fin de realizar su intervención como

entidades oficiales para garantizar el debido proceso, realizar el acompañamiento al estudiante y su familia en el procedimiento correspondiente, estableciendo rutas de apoyo a la institución educativa. Estas entidades serán las encargadas de recolectar las pruebas y testimonios.

Notificación personal de la apertura de la investigación de situaciones disciplinarias del estudiante al representante legal o acudiente. El director de grupo notificará al representante legal o acudiente del estudiante, donde se le informará de manera detallada la situación disciplinaria que dio lugar a la apertura de la investigación, el procedimiento que se le ha realizado al estudiante previamente a su citación, las sanciones o medidas correctivas a aplicar de acuerdo a su comportamiento regulado en el presente pacto de convivencia.

Reunión con el representante legal o acudiente del estudiante: la reunión se realizará con el representante legal o acudiente, el estudiante, director de grupo, coordinador de convivencia, si es el caso delegados de las entidades oficiales, en la reunión se llevará a cabo el siguiente procedimiento:

Se notificará al representante legal o acudiente, cuáles fueron los hechos, circunstancias o situaciones disciplinarias infringidas por el estudiante, se le informará de manera detallada la situación disciplinaria que dió lugar a la apertura de la investigación y el procedimiento que se le ha realizado previamente a su citación.

El procedimiento que se le realizó previamente a su citación, es decir, enseñarle que se agotaron los mecanismos establecidos en el presente pacto de convivencia, aún así el estudiante continuó con su mal comportamiento o no cumplió los acuerdos adquiridos, razones por las cuales se procede a abrir el proceso disciplinario, para la cual y en primera instancia se le notifica personalmente al representante legal o acudiente.

En la misma reunión se correrá traslado al representante legal o acudiente de los documentos que se tengan por parte del docente, director de grupo y/o coordinador de convivencia.

Intervención de cada uno de las partes, otorgándole la oportunidad de manifestar sus argumentos; de igual manera el estudiante tendrá derecho a ser escuchado en descargos, teniendo la oportunidad de controvertir de manera respetuosa los informes presentados por su director de grupo y/o coordinador de convivencia.

Decisión a tomar, por último se tomarán las decisiones correctivas a que haya lugar, las cuales deberán ser proporcionales a la falta o situaciones disciplinarias incurridas por el estudiante, informando su decisión al representante legal o acudiente, garantizándole al estudiante sus derechos fundamentales, teniendo como objetivo principal ayudar a la formación no solo académica, sino una formación basada en la disciplina, en principios éticos que permita aportar a la sociedad personas con calidad humana, realizando acompañamiento continuo por parte del plantel educativo con el fin de prevenir situaciones que afecten la convivencia y con la participación activa del padre/madre de familia o acudiente, en concurrencia con el principio de corresponsabilidad establecido en el artículo 10 de la ley 1098 de 2006.

De la presente reunión se levantará un acta, firmada por las partes intervinientes.

Continuación del proceso disciplinario: por transgresión de la norma tipo III, escolarización en casa para reflexionar y cumplir con las acciones y actividades pedagógicas de 4 a 10 días.

Elaborar resolución rectoral.

Elaborar un plan de actividades pedagógicas, para que el estudiante desarrolle durante el tiempo de reflexión y escolarización en casa.

Anexar copia de acta de resolución al observador del estudiante.

Se exige reparación material, moral y/o psicológica de la falta cometida, la cual estará determinada por el colegio.

Si se presenta inasistencia del acudiente hacer registro de su ausencia con testigo, en el observador. Manifestarle el derecho que le asiste de imponer los recursos de reposición ante la rectoría, dentro de los tres (3) días hábiles a la notificación de la resolución.

La autoridad ante quien sea impuesto el recurso de reposición o apelación tendrá cinco (5) días hábiles, para dar respuesta.

Firma del acuerdo de buena convivencia escolar: Si se presenta irregularidad en el cumplimiento de los compromisos adquiridos, se firma un acuerdo de buena convivencia entre el padre/madre de familia o acudiente, el estudiante y el rector como representante legal de la Institución, el cual será evaluado periódicamente por el comité de convivencia, si al finalizar el año lectivo el

estudiante no ha cumplido lo especificado en el pacto de convivencia, dicho comité podrá solicitar al rector la pérdida del cupo para el siguiente año lectivo o dará por cumplido lo pactado, si la conducta del estudiante así lo demuestra.

Seguimiento al cumplimeinto de las acciones y actividades pedagógicas que el educando debe realizar durante el tiempo de escolarización en casa: si después de aplicar esta medida, el estudiante reincide en situaciones tipo I o II, éste perderá los derechos adquiridos con la firma del contrato de prestación de servicios educativos, desvinculándose inmediatamente de la institución. La exclusión del educando será notificada mediante resolución emanada por el rector de la institución, previo consentimiento del Consejo Directivo y consejo de padres de familia. En ella deberá expresarle el derecho que le asiste de interponer recurso de apelación ante el Consejo Directivo, dentro de los cinco días hábiles a la notificación de la resolución.

Desvinculación de la institución o pérdida del cupo para el siguiente año lectivo: Será aplicado al estudiante que haya incumplido los compromisos adquiridos y que reiterativamente transgreda las normas establecidas en el pacto de convivencia. La pérdida del cupo será expresada mediante acta del comité de convivencia. Al consejo de padres se le debe presentar: observador del estudiante, historial comportamental, descripción de la falta, informes, descargos, testimonios escritos. El consejo de padres deberá analizar el caso y elaborar un acta.

Dentro del debido proceso, es necesario manifestarle al estudiante y su familia el derecho que le asiste de presentar recurso de apelación ante el consejo directivo, dentro de los cinco días hábiles a la notificación de la resolución (LEY GENERAL DE EDUCACIÓN Y DECRETO 1860).

PARÁGRAFO PRIMERO: Después del Consejo Directivo que es la última instancia institucional, al padre/madre de familia o acudiente y al estudiante, le quedan las instancias externas, como son la Secretaría de Educación Municipal, procuraduría, personería, ICBF y todas aquellas entidades del estado que tienen el deber de restablecer y de proteger los derechos de los niños cuando son vulnerados o violados.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Como en todo el debido proceso se deben dejar evidencias, éstas estarán soportadas en los protocolos que se han generado para tal fin, por lo tanto, se debe tener sumo cuidado por parte de cada una de las instancias, para que, al momento de hacer las

remisiones de los casos de los estudiantes, también se alleguen todos los informes del proceso en cada uno de los protocolos correspondientes

PARÁGRAFO TERCERO: Se debe tener claro, para el estudiante, padre/madre de familia o acudiente y para el docente o directivo que lleve el debido proceso, que una evidencia será válida en la medida que se haya hecho bien todo el procedimiento, protocolos bien diligenciados donde se haya registrado al menos el artículo y el literal del pacto de convivencia, donde se haga referencia a la situación presentada y a la conducta tipificada como falta.

PARÁGRAFO CUARTO: El período de observación es un proceso pedagógico reeducativo, que recomienda el consejo directivo al rector, bien sea para notificar al estudiante de la pérdida del cupo para el siguiente año lectivo o la exclusión del educando en cualquier momento del año escolar, sino evidencia cambios positivos a partir del inicio de la observancia. Los protocolos deben estar firmados por el estudiante y el padre/madre de familia o acudiente.

PARAGRAFO QUINTO. Exclusión del educando. Esta es una acción reeducativa final como última medida y alternativa, donde se sugiere con las evidencias del debido proceso, la necesidad de un cambio de espacio pedagógico del estudiante, a razón de las múltiples oportunidades desechadas o desaprovechadas por el alumno sin mostrar los cambios positivos esperados en su conducta frente a las acciones propuestas durante el debido proceso. El consejo Directivo levantará un acta, donde aconseja al rector el tipo de acción a seguir, todo lo anterior amparado en el fallo de la corte constitucional T-534 de 1994: “el derecho a la educación no es un derecho absoluto, es un DERECHO - DEBER que exige a todos deberes”.

Art. 61 EXCEPCIONES PARA CUMPLIR CON LOS PASOS DEL DEBIDO PROCESO. La institución educativa considera como excepciones, los siguientes casos para dar cumplimiento y diligencia a los pasos anteriores, por tratarse de situaciones especiales que pueden afectar seriamente a la comunidad educativa.

Un estudiante que incurra en una situación tipificada como tres (III) que afecte a la comunidad educativa, como un delito fuera de la institución, que su actuar en la vida personal lo lleve a un proceso judicial, que sea condenado por la justicia ordinaria del estado.

Cuando un estudiante reincide incurriendo en las situaciones tipo tres (III) y las circunstancias AGRAVANTES contempladas en este pacto de convivencia incrementan su grado de responsabilidad, sin evidenciar cambios positivos en su desempeño académico, personal o social.

PARAGRAFO ÚNICO: El cumplimiento de las excepciones anteriores por un estudiante, permitirá a la institución educativa aplicar lo contemplado en el parágrafo quinto del artículo 60 del presente pacto de convivencia. El procedimiento puede cumplirse saltando del numeral en que se encuentre actualmente su debido proceso al parágrafo quinto, como lo dispone este pacto de convivencia.

Capítulo IV. Condiciones complementarias

Art 62 CONDICIONES COMPLEMENTARIAS. La Institución Educativa ACADÉMICO define como condiciones complementarias, aquellas situaciones que no pueden ser tipificadas como situaciones tipo I, tipo II y tipo III, pero que hacen parte esencial de la formación de nuestros estudiantes y que deben ser reconocidas por la comunidad como normas institucionales que velarán por el adecuado desempeño de la convivencia social y buen funcionamiento institucional. Su incumplimiento no podrá ser clasificado como una falta tipificada en este pacto de convivencia, pero la actitud del implicado que incurre en su afectación, puede llegar a ser contemplada como desobediencia y falta de respeto a las normas que establece este pacto de convivencia y que fueron aceptadas mediante el acto de matrícula.

Art 63 SE CONSIDERAN COMO CONDICIONES COMPLEMENTARIAS.

Portar el carné estudiantil y presentarlo cuando le sea requerido, puesto que es el documento oficial que lo identifica como miembro activo de la comunidad estudiantil.

Para resolver cualquier situación de tipo académico o de convivencia social, los implicados deben seguir el conducto regular que se propone en este pacto de convivencia. Para exigir tal disposición, cualquier miembro de la comunidad educativa podrá negarse de atender algún requerimiento o asunto cuando se presuma que el conducto regular se ha desconocido por alguna de las partes.

Los estudiantes deben firmar todos los instrumentos y protocolos que hacen parte del debido proceso, informes en el observador, documentos de la coordinación, actas, entre otros. Si el

estudiante se niega a hacerlo por algún motivo, los podrá firmar en su defecto el coordinador o el profesor responsable del informe y un estudiante como testigo, acompañado de la frase "se negó a firmar" que debe quedar escrita en el instrumento o protocolo.

Las inasistencias de los padres de familia a las reuniones programadas demuestran desinterés por la formación de sus hijos y su incumplimiento se tendrá en cuenta para el debido proceso como lo contemplan los artículos 26 y 29 de la ley 1098 y el decreto 1286.

Cuando ocurran daños o perdidas en los salones de clase y no denuncien a el responsable, aunque sepan quien fue, todos los estudiantes del grupo responderán por los costos de la perdida o del daño causado.

Para los estudiantes que terminan el grado once 11° y el grado noveno 9° y que dentro de su proceso de formación hayan infringido gravemente las normas de La Institución Educativa establecidas en este pacto de convivencia tanto dentro como fuera de ella, el Rector como el consejo académico podrán abstenerse de hacerlos participes de los actos protocolarios, ceremonias o galas para la proclamación de sus promociones y otras actividades propias de culminación del año escolar.

Por respeto a la comunidad educativa, cuando algún estudiante requiera ingresar a la Institución, en jornada contraria o en momentos que no se estén impartiendo clases, estos deben hacerlo de forma recatada, conservando una presentación personal pertinente y adecuada, sin promover exhibicionismo, ni llamando la atención a propósito.

Conocedor del libre desarrollo de la personalidad y respetando lo que ello implica, la Institución Educativa sugiere a sus estudiantes llevar el cabello corto (para el caso de los varones a la altura del cuello de la camisa), evitando siempre, no utilizar cortes que se salen de lo convencional o modas raras o extravagantes como son cabellos tinturados de colores fucsia, rojo, amarillo, verde etc.

Las estudiantes deben evitar el uso de cualquier tipo de maquillaje en la Institución, más si se trata de tonos exagerados.

La Institución Educativa no responderá por la pérdida de elementos restringidos de usar en este pacto de convivencia, además en el caso de alterarse la convivencia social o buen curso del orden

en el salón de clases por causa de alguna perdida, el responsable directo de la situación será el dueño del elemento.

Al expedir los certificados para otra institución, no se permite el cambio o modificación de los resultados de desempeño en la dimensión personal y social, obtenidos por el estudiante, se debe dar una copia fiel del observador del estudiante tal y como aparece en el protocolo del respectivo año lectivo.

Cuando un estudiante deba ausentarse de la institución educativa por motivos de salud o calamidad doméstica, debe hacerlo acompañado por su padre/madre o acudiente, previa autorización de la coordinación de convivencia. En caso de que el estudiante presente solicitud de permiso firmada por su acudiente, ésta deberá ser confirmada por el coordinador.

La Institución Educativa no se responsabiliza de los costos causados por accidentes de estudiantes al interior del plantel. Puesto que deben estar amparados, bien sea por una póliza colectiva que adquiere la entidad territorial (artículo 100 de la ley 115), o por el seguro de salud que debe presentar el padre/madre de familia o acudiente al momento de la matrícula. El alumno debe estar afiliado y portar como mínimo su carné de la EPS al cual pertenezca. Es responsabilidad de los padres/madres o acudiente realizar los procesos de afiliación al sistema de salud del hijo/a matrículado en la institución.

Los padres de familia, acudientes o estudiantes deben respetar la intimidad del hogar de los docentes, por lo tanto, es prohibido dar los teléfonos o direcciones a particulares o estudiantes para tratar asuntos relacionados con procesos de la institución.

Durante los tiempos del descanso o actos de reunión de toda la institución, ningún estudiante debe estar al interior de los salones.

Quienes pertenezcan a los diferentes proyectos que tiene la Institución Educativa en deportes, recreación, cultura, investigación o pedagogía, adquieren el compromiso de participar en todos los eventos programados por su lider.

El incumplimiento de cualquiera de las anteriores disposiciones como condiciones complementarias o su reincidencia después de haber realizado acciones disuasivas con el estudiante, serán consideradas como desacato o incumplimiento de los compromisos adquiridos

en la matrícula y se considerarán como situación tipo II según lo establecido en este pacto de convivencia.

Art 64 CRITERIOS PARA DETERMINAR LAS SITUACIONES. Para determinar el nivel en que se debe tipificar una situación y estas poder ser clasificadas en lo que define el pacto de convivencia como tipo I, tipo II o tipo III se deben tener en cuenta los siguientes aspectos:

El nivel de perturbación y alteración a la comunidad estudiantil.

El nivel o grado del daño causado al afectado.

Nivel de responsabilidad del estudiante de acuerdo a la tipificación de la situación.

Las circunstancias que rodean el hecho así:

La premeditación.

El abuso de confianza.

El estado de flagrancia.

La madurez y el estado emocional del estudiante.

El estado de indefensión.

La reincidencia

Art 65 CIRCUNSTANCIAS ATENUANTES. La institución educativa considera las siguientes como circunstancias ATENUANTES, cuando un estudiante infringe alguna norma y estas puedan ser tenidas en cuenta como un antecedente favorable que mengüe su responsabilidad en la clasificación de las situaciones.

Su edad, desarrollo psicológico, mental, volitivo, circunstancias personales, familiares y/o sociales que pueden afectar su vida.

El haber sido inducido a incurrir en la falta por alguien mayor en edad y/o madurez psicológica.

La presunción de la buena fé y la intención manifiesta de querer hacer el bien.

Infringir las normas en estado de alteración, motivado por circunstancias que le causan dolor físico, psicológico o de intenso dolor.

El haber observado buen desempeño social anterior a la falta cometida.

Procurar voluntariamente después de incurrir en la falta, anular o disminuir sus consecuencias.

Confesar y aceptar la responsabilidad antes de la formulación de los cargos.

Aceptar por su propia voluntad la falta sin tener que utilizar mecanismos propios del debido proceso para aclarar la situación o ser descubierto y sugerir por iniciativa propia, la restitución del daño ocasionado o compensar el perjuicio causado antes que le sea recomendada la acción disuasiva, correctiva o reeducativa.

Art 66 CIRCUNSTANCIAS AGRAVANTES. La institución educativa considera las siguientes como circunstancias AGRAVANTES, que comprometen la responsabilidad del estudiante en la clasificación de la situación y lo involucran de manera directa, por tratarse de antecedentes o situaciones que afectan su desempeño personal y/o social de manera negativa.

Ser reincidente en la infracción de las normas contempladas en este pacto de convivencia habiéndosele aplicado el debido proceso.

Incurrir en una falta para ocultar o efectuar actos que comprometen su intención en otras.

El efecto negativo o la alteración violenta de la convivencia escolar que su acción produzca en la comunidad educativa (asonadas, alborotos, tumultos, motines, revueltas o disturbios).

El haber incurrido en la falta aprovechando la confianza depositada en él, abusando de la misma.

Incurrir en la falta aprovechando condiciones de inferioridad de las otras personas.

El haber colocado al sujeto pasivo de la falta (sobre quien se ejerce la acción) en incapacidad de resistir o en condiciones de inferioridad física o psíquica.

Emplear en la ejecución del hecho un medio cuyo uso puede colocar en riesgo a toda la comunidad educativa.

El haber preparado o premeditado la acción o la falta.

Actuar con complicidad de otros estudiantes o personas ajenas a la institución.

Hacer más nocivas las consecuencias de la falta al trascender con su actitud a circunstancias por fuera del colegio, afectando la imagen corporativa institucional.

Ser sorprendido en flagrancia cometiendo la falta.

No reconocer la falta aun siéndole comprobada.

El haber mentido de forma oral o escrita en los descargos para justificar la falta.

Irrespeto hacia algún miembro del comité de convivencia, durante las secciones.

Encontrase en proceso de convivencia por situación anterior.

Convertirse en un falso testigo.

Capítulo IV. Responsabilidades

Art 67. RESPONSABILIDADES DEL RECTOR. Según el artículo 18 del capítulo III de la ley 1620 del 2013 son responsabilidades del director o rector del establecimiento educativo en el sistema nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, además de las que establece la normatividad vigente y que le son propias, tendrán las siguientes responsabilidades:

Liderar el comité, escolar de convivencia acorde con lo estipulado en los artículos 11,12 y 13 de la presente Ley.

Incorporar en los procesos de planeación institucional el desarrollo de los componentes de prevención y de promoción y los protocolos o procedimientos establecidos para la implementación de la ruta de atención integral para la convivencia escolar.

Liderar la revisión y ajuste del proyecto educativo institucional, el pacto de convivencia, y el sistema institucional de evaluación anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, en el marco del Plan de Mejoramiento Institucional.

Reportar aquellos casos de acoso, violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes del establecimiento educativo, en su calidad de

presidente del comité escolar de convivencia, acorde con la normatividad vigente y los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral y hacer seguimiento a dichos casos.

Art 68 RESPONSABILIDADES DE LOS DOCENTES: Según el artículo 19 del capítulo III de la ley 1620 del 2013 las responsabilidades de los docentes en el sistema nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, además de las que establece la normatividad vigente y que le son propias, tendrán las siguientes responsabilidades:

Identificar, reportar y realizar el seguimiento a los casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos que afecten a estudiantes del establecimiento educativo, acorde con los artículos 11 y 12 de la Ley 1146 de 2007 y demás normatividad vigente, con el pacto de convivencia y con los protocolos definidos en la ruta de atención integral para la convivencia escolar. Si la situación de intimidación de la que tienen conocimiento se hace a través de medios electrónicos igualmente deberá reportar al comité de convivencia para activar el protocolo respectivo.

Transformar las prácticas pedagógicas para contribuir a la construcción de ambientes de aprendizajes democráticos y tolerantes que potencien la participación, la construcción colectiva de estrategias para la resolución de conflictos, el respeto a la dignidad humana, a la vida, a la integridad física y moral de los estudiantes.

Participar de los procesos de actualización, formación docente y de evaluación del clima escolar del establecimiento educativo.

Contribuir a la construcción y aplicación del pacto de convivencia.

Art. 69 RESPONSABILIDADES DE LOS ESTUDIANTES. Son responsabilidades de los estudiantes:

Identificar y reportar los casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de los DHSR que afecten a estudiantes del EE de acuerdo con el pacto de convivencia y con los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar.

Conocer y seguir la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar cuando se presente un caso de violencia escolar, la vulneración de los DHSR o una situación que lo amerite, de acuerdo con las instrucciones impartidas en el pacto de convivencia del respectivo EE.

Contribuir a la construcción y aplicación del pacto de convivencia.

Art. 70 RESPONSABILIDADES DE LOS PADRES/MADRES/ DE FAMILIA Ó ACUDIENTES. Debe hacerse responsable de:

Proveer a sus hijas e hijos de espacios y ambientes en el hogar que generen confianza, ternura, cuidado y protección, tanto de ellas y ellos, como de su entorno físico, social y ambiental.

Participar en la formulación, planeación y desarrollo de estrategias que promuevan la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos, la participación y la democracia, y el fomento de estilos de vida saludable.

Acompañar de forma permanente y activa a sus hijas e hijos en el proceso pedagógico que adelante el establecimiento educativo para la convivencia y la sexualidad.

Participar en la revisión y ajuste del pacto de convivencia por medio de las instancias de participación definidas en el PEI del establecimiento educativo.

Asumir responsabilidades en actividades para el aprovechamiento del tiempo libre de sus hijas e hijos para el desarrollo de competencias ciudadanas.

Cumplir con las condiciones y obligaciones establecidas en el pacto de convivencia y responder cuando su hija o hijo incumple alguna de las normas allí definidas.

Conocer y seguir la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar cuando se presente un caso de violencia escolar, la vulneración de los derechos humanos sexuales y reproductivos o una situación que lo amerite, de acuerdo con las instrucciones impartidas en el pacto de convivencia del respectivo EE.

Utilizar los mecanismos legales existentes y los establecidos en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar a que se refiere la Ley, para restituir los derechos de sus hijas e hijos cuando estos sean vulnerados.

Art. 71 DE LAS FALTAS DISCIPLINARIAS DE LOS DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES OFICIALES.

Según el artículo 38 del capítulo VI de la ley 1620 en las instituciones educativas de carácter oficial, los docentes y directivos docentes en el marco de las funciones asignadas a su respectivo cargo, serán responsables por hacer efectiva la implementación del sistema al interior de las mismas. La omisión o el incumplimiento de este deber constituyen una falta disciplinaria y dará lugar a las sanciones previstas por la ley para estos servidores.

TITULO V. Politica Institucional de Inclusión Educativa y Diversidad Intercultural

CAPITULO I - Inclusion Educativa y Diversidad Intercultural

Art. 72 DEFINICION DE INCLUSIÓN: Es un proceso que asegura que todas las personas tengan las mismas oportunidades, y la posibilidad real y efectiva de acceder, participar, relacionarse y disfrutar de un bien, servicio o ambiente, junto con los demás ciudadanos, sin ninguna limitación o restricción por motivo de discapacidad, mediante acciones concretas que ayuden a mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad.

Art. 73 MARCO NORMATIVO:

- Constitución Política artículos 13, 44, 47 y 67.
- Leyes 361 de 1997 (Clky); 1145 de 2007 (SND); 1346
- de 2009 (CDPD); 1616 de 2013 (SM) y 1618 de 2013:
- corresponsabilidad de autoridades públicas, instituciones educativas y familia.
- Código de la Infancia y la Adolescencia, art. 36: todo niño, niña o adolescente que presente algún tipo de discapacidad tendrá derecho a la educación gratuita.
- Ley 115 de 1994, artículo 46, la educación de las personas con limitaciones es parte del servicio público educativo.
- Decreto 2082 de 1996, reglamenta la atención educativa para personas con limitaciones.
- Decreto 1860 1994, Artículo 12, define continuidad dentro del servicio de educación PBM… un solo sistema interrelacionado y adecuadamente flexible, para permitir el tránsito y continuidad dentro del proceso formativo personal hasta el más alto nivel.
- Decreto 366 de 2009 reglamenta la organización del servicio de apoyo pedagógico para la atención a estudiantes con discapacidad y excepcionales, en el marco de la educación inclusiva.
- Directiva 15: con la cual se orienta el uso de los recursos adicionales girados por niños con NEE
- Conpes 166: Política pública nacional de discapacidad e inclusión Social
- Convención de las NU sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad - 2006 Artículo 24. Educación
- Decreto 1421 del 2017.
- Ley 2216 de 2022
- Circular 021 del 2022
- Circular 020 del 2022

- Adopción del Marco de acción de la educación de la UNESCO.

"Garantizar una educación de calidad inclusiva y equitativa, y promover las oportunidades de aprendizaje permanente para todos" (Declaración de la Agenda de Educación 2030). La UNESCO y sus Estados Miembros también adoptaron el Marco de Acción de la Educación 2030, el cual propone estrategias, aproximaciones, políticas y planes de acción dirigidos a las características clave de la Educación 2030, inclusión, equidad, calidad y aprendizaje a lo largo de la vida. Los desafíos son inmensos y los nuevos conceptos y el énfasis que se ha dado con esta agenda educativa, particularmente el aprendizaje a lo largo de toda la vida y las interrelaciones de la educación con el desarrollo sostenible, requieren reflexiones adicionales sobre contenidos innovadores de los planes de estudios.

La desigualdad social tiene una dimensión cultural o simbólica que afecta tanto las relaciones como los vínculos de las personas en su vida cotidiana y con la sociedad en general.

Las desigualdades en las relaciones de género merecen atención especial debido a su implicación per se en el entorno educativo (en la escuela y fuera de ella) para modificar creencias, estereotipos y relaciones de poder que afecten y discriminan.

Los avances en logros de aprendizaje son alentadores, pero subsiste aún la preocupación por las brechas presentes en la región, particularmente, en los sectores más desfavorecidos de la población.

Las habilidades siglo 21, la alfabetización digital y el desarrollo de capacidades para el desarrollo sostenible y la ciudadanía mundial, son aprendizajes necesarios para desarrollar en la población infantil, juvenil y adulta con el fin de que la educación contribuya decididamente en el alcance de los objetivos de la Agenda 2030.

El aprendizaje se genera durante el transcurso de la vida, en múltiples estructuras de aprendizaje formal, no formal e informal. Se debe favorecer el reconocimiento de los saberes que se adquieren fuera del aula, articulándolos con la realidad de los estudiantes.

La educación para el trabajo debe fortalecerse ofreciendo programas que desarrollen las habilidades siglo 21 en conjunto con las competencias técnicas y profesionales. Estas habilidades son requeridas para el acceso de los jóvenes a empleos dignos.

Un riesgo presente es que las capacidades que promueve la A2030 se agreguen como un contenido más a un currículum academicista ya recargado. Es necesario avanzar en la definición de un currículum pertinente y flexible que se construya participativamente y que recoja la voz de los actores involucrados incluyendo a los jóvenes.

El incremento de las diferencias en los logros de los estudiantes en una misma escuela genera desafíos pedagógicos importantes, puesto que estas no se asocian a nivel socioeconómico, sino a las prácticas pedagógicas y a la segregación que existe al interior de las escuelas.

El docente es un guía que apoya desde la primera infancia y durante toda la trayectoria de aprendizaje el desarrollo de los estudiantes, sean estos niños, niñas, jóvenes o personas adultas.

Se requiere fortalecer y reorientar la formación inicial y continúa de los docentes, preparándolos para generar experiencias de aprendizaje que desarrollan las habilidades siglo 21; trabajar considerando la diversidad de estudiantes en el aula y realizar una evaluación formativa.

El aprendizaje a lo largo de la vida amplía el ámbito de acción de los docentes. Junto con favorecer la brecha de certificación de los docentes de la educación primaria y secundaria, se requiere preparar educadores especializados para desenvolverse en la educación inicial, la educación técnico profesional, la educación de adultos y para trabajar en programas educativos que se desarrollan en la comunidad, fuera del espacio escolar.

Igualmente, dentro de la política de inclusión de La Institución Educativa Académico se tiene en cuenta la Sentencia T-120 de 2019, determina que con el modelo inclusivo no solo se garantizan los derechos del menor de edad en situación de discapacidad, sino también las prerrogativas de todos los alumnos, pues por medio de este se procura la adopción de los ajustes razonables necesarios para asegurar que todos los estudiantes, con independencia de sus diferencias, gocen de un ambiente que respete sus garantías, brinde un tratamiento en condiciones de igualdad y permita que su desarrollo y proceso de aprendizaje se realice en un marco de valores que resalte sus calidades humanas. El enfoque inclusivo de la educación como una regla y principio general que "coinciden en diferenciar el enfoque de la educación inclusiva, con aquellos sistemas de enseñanza que se sustentan en la "exclusión", "segregación", y/o "integración", en los cuales, no se alcanza el goce efectivo y adecuado del derecho fundamental a la educación por ser enfoques que se consideran discriminatorios". Rasgos definitorios del enfoque de educación inclusiva: "(a) es un enfoque que valora y respeta la diversidad funcional de la persona, (b) establece la cláusula contra el rechazo, es decir, se prohíbe la denegación de la admisión a la educación convencional en razón de la discapacidad, (c) exige la evaluación de las necesidades de apoyo, lo que conlleva a realizar ajustes razonables acordes con las habilidades y capacidades del estudiante, (d) es una educación que debe cumplir con estándares de calidad y aceptabilidad, (e) es un proceso permanente en el que las instituciones educativas deben realizar un seguimiento a las necesidades y ajustes que requiera el estudiante, (f) requiere de la articulación de diferentes redes de apoyo, como la familia y el personal docente con miras a potencializar el desarrollo académico con todos aquellos recursos que atiendan a la diversidad, (g) exige accesibilidad y la eliminación de barreras del sistema educativo, (h) la necesidad de formar personal docente que comprenda el concepto de discapacidad desde un paradigma social, y en consecuencia, la generación de espacios de verdadero desarrollo profesional y fortalecimiento de capacidades del alumnado".

Art. 74 PLANTEAMIENTO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA ACADÉMICO. plantea la Educación Inclusiva como una estrategia central para la inclusión social, una inclusión que trasciende la dicotomía de o tradicional asociado al concepto de exclusión que permite pensar un modelo educativo abierto y generoso que atiende la diversidad como una característica inherente no solo al ser humano sino a la vida. Con esta apuesta se propone avanzar en el cierre de brechas de inequidad, mediante el pleno ejercicio de derechos y el acceso a las oportunidades a través de medidas estructurales de política pública que contribuyan a la consolidación de una Paz estable y duradera. Los lineamientos de educación Inclusiva responden al interés demostrado por las instituciones de educación de nuestro país de desarrollar este modelo educativo como núcleo vital de una sociedad que busca la paz desde la reparación y la reconciliación. En él se abre el

camino para lograr que la educación de Colombia "potencie y valore la diversidad (entendiendo y protegiendo las particularidades), promueva el respeto a ser diferente y facilite la participación de la comunidad dentro de una estructura intercultural". Las orientaciones de política frente a la educación inclusiva, cuentan además con un componente transversal frente al enfoque de género e identidades de género que complementan la propuesta de acciones para el reconocimiento de la diversidad.

La institución educativa admite a estudiantes sin discriminación de raza, cultura, género, ideología, credo, preferencia sexual, o condición socioeconómica, situación de vulnerabilidad, como, necesidades educativas especiales por discapacidad, limitaciones físicas, sensoriales, cognoscitivas, emocionales, o con capacidades intelectuales excepcionales.

Implementa el Plan Individual de Ajustes Razonables PIAR, a los estudiantes que requieran flexibilidad curricular permitiendo identificar sus gustos, intereses, fortalezas, habilidades y características individuales.

La institución desarrolla planes de acción centradas en la promoción de una cultura de respeto a la diferencia que faciliten el aprendizaje, la participación y la convivencia escolar

El Consejo Académico y el Consejo Directivo orienta la implementación de modelos educativos, didácticas flexibles y opciones de comunicación que permita el acceso al currículo de todos los estudiantes. Así mismo acciones y estrategias a implementar.

Directivos, Coordinadores, docentes, docentes pedagógicos y personal administrativo desarrollan el plan de mejoramiento institucional y la creación de procesos para favorecer la participación, el aprendizaje y el desarrollo integral de los estudiantes.

El Ministerio de Educación Nacional ha considerado como grupos vulnerables prioritarios de atención a:

a. Las comunidades étnicas (indígenas, afrocolombianos, raizales y el pueblo Rom).

b. Los jóvenes y adultos iletrados.

c. Los menores con necesidades educativas especiales (con discapacidad o limitaciones o con talentos o capacidades excepcionales).

d. Los afectados por la violencia (población en situación de desplazamiento, menores desvinculados de los grupos armados al margen de la ley e hijos en edad escolar de adultos desmovilizados).

e. Los menores en riesgo social (menores trabajadores, adolescentes en conflicto con la ley penal y niños, niñas y adolescentes en protección). f. Los habitantes de frontera. g. La población rural dispersa. Para la atención educativa a estas poblaciones.

De acuerdo al decreto 1421 del 2017 la educación inclusiva es:

"un proceso permanente que reconoce, valora y responde de manera pertinente a la diversidad de características, intereses, posibilidades y expectativas de los niñas, niños, adolescentes, jóvenes y adultos, cuyo objetivo es promover su desarrollo, aprendizaje y participación, con pares de su misma edad, en un ambiente de aprendizaje común, sin discriminación o exclusión alguna,

y que garantiza, en el marco de los derechos humanos, los apoyos y los ajustes razonables requeridos en su proceso educativo, a través de prácticas, políticas y culturas que eliminan las barreras existentes en el entorno educativo"

Los lineamientos de inclusión educativa nos invitan a todos a adelantar acciones transversales frente a las diferentes formas de vulneración y exclusión en la que grupos de prioridad de atención como aquellos relacionados con el enfoque de género e identidades de género, comunidades étnicas, menos con condiciones de discapacidad o capacidades excepcionales, población afectada por la violencia, población migrante, población rural se beneficien de acciones que propendan por su bienestar y respecto a la diversidad.

Art. 75 DEBERES Y DERECHOS DE LOS PADRES DE LOS NIÑOS CON DISCAPACIDAD Y/O TRASTORNOS

DERECHOS	DEBERES
Derecho de los padres a recibir todas las informaciones relativas a la BARRERAS del niño, siempre que se tenga en cuenta el derecho del niño a mantener su intimidad y esta no se vea afectada. • Derecho de las familias a recibir asesoría con respecto a la formación pedagógica y conductual de los niños con BARRERAS • Derecho de los padres a elegir el centro escolar entre aquéllos que reúnan los recursos personales y materiales adecuados para garantizarles una atención educativa de calidad. • Derecho de los padres a colaborar en el proceso de identificación de las necesidades y en las actuaciones de rehabilitación.	Informar a la Institución Educativa, (en el caso de niños nuevos) en el momento de la matricula, si el niño presenta pruebas diagnósticas o valorativas especializadas, donde se certifica alguna condición de necesidad educativa o discapacidad. • En los casos de los niños ya escolarizados en la Institución, de los que se reporte dificultades, que les impida alcanzar los niveles de desempeño propios del grado, los padres deberán cumplir con las sugerencias hechas por el docente de apoyo, docente orientador y docente de aula, con el fin de favorecer su aprendizaje . • Firmar el acta de compromiso institucional, donde se compromete a cumplir con los requisitos exigidos por la Institución. • Los casos de niños que requieren de medicamentos especializados, los papas están obligados a suministrar la respectiva formulación según prescripción médica. • Asistencia puntual de padres o acudientes, a los llamados de la I.E. para tratar temas relacionados con el estudiante

	• Cumplimiento de compromisos y recomendaciones por parte del docente regular o docente de apoyo, propendiendo por la permanencia del niño en la escuela. • Asistencia a talleres o capacitaciones que programa la Institución, con el objetivo de actualizarse yformarse en el manejo de los niños con discapacidad • Información oportuna al docente titular y de apoyo, con respecto a los cambios importantes del estado físico, mental o conductual del alumno.

Art. 76 DEBERES Y DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD Y/O TRASTRONO.

DERECHOS	DEBERES
• derecho a ser respetados desde su diferencia y recibir de la Institución, los beneficios pedagógicos a los que tienen derecho, teniendo en cuenta sus diferencias individuales. • • Tienen derecho al seguimiento y control individual por parte de la docente de aula y docente de apoyo de la Institución. • Tienen derecho a las adaptaciones básicas y de acceso de acuerdo a su necesidad educativa especial. • Derecho a una convivencia digna y adecuada a las necesidades especiales que presenta • Derecho a la detección y atención pedagógica adaptada a sus necesidades, teniendo en cuenta los recursos existentes en la Institución educativa. • Derecho a participar en todas las	Cumplir con las exigencias institucionales en lo referente a presentación, horarios, normas y Responsabilidades, de acuerdo al manual de convivencia institucional. • Presentar oportunamente talleres y actividades extra curriculares de refuerzo individual, según correspondan a los ajustes razonables establecidos • Comportarse adecuadamente según lo estipulado al manual de convivencia Institucional, teniendo en cuenta las características propias de cada tipificación, el acompañamiento medico y familiar que vaya en la via de favorecer la adopción de las normas establecidas en el manual de convivencia, pues aunque la Institución reconozca su condición diferencial valores como el respeto, la aceptación y el reconocimiento a la norma son vitales en la comunidad escolar.

actividades escolares.	

Art. 77 PROCEDIMIENTO DIFERENCIAL PARA MENORES DE INCLUSIÓN.

Para los casos de menores identificados con discapacidad cognitiva o trastornos se aplicará un proceso diferencial, consistente en verificar si el mal comportamiento está relacionado con su diagnóstico o por el contrario es debido a falta de pautas de crianza, para lo cual se remitirá el caso a la profesional de aula de apoyo u orientación según corresponda. Si es por pautas de crianza se tramitará de igual forma que cualquier otro estudiante según el tipo de situación. En el primer caso se debe verificar si el menor se encuentra bajo tratamiento médico, en cuyo caso se debe verificar que los padres o acudientes este cumpliendo con el mismo. Si los padres se han negado en darle las terapias y/o medicamentos, se debe suspender el servicio educativo hasta tanto los padres del menor le reinicien el tratamiento por la seguridad del menor y la de sus compañeros. La docente de aula de apoyo efectuara un seguimiento de la situación y hasta tanto no compruebe que el menor se encuentra estable de salud, no se reanudara la prestación del servicio educativo. En caso de que dicha situación se prolongue por más de 30 días, la docente de aula de apoyo citara a reunión del comité de inclusión, en donde se tomaran las acciones necesarias por parte de la institución educativa, para lo cual citaran a dicha reunión a los acudientes del menor para ser escuchados. En dicha reunión si definitivamente los acudientes se niegan a brindarle el tratamiento médico, se remitirá el caso a través de la ruta de atención al organismo externo correspondiente y al comité de convivencia.

DECRETO 1421 DEL 2017

El Decreto 1421 de 2017 es la norma “por el cual se reglamenta en el marco de la educación inclusiva la atención educativa a la población con discapacidad” y la cual brinda orientaciones y herramientas para la construcción del plan de implementación progresiva del decreto en las instituciones educativas públicas y privadas del país.

Art. 78 CONCEPTUALIZACION:

- **MODELOS DE ATENCION EN LA HISTORIA: a** lo largo de la historia se han concebido diversos imaginarios sobre las personas con discapacidad reconociéndolas como Castigo de DIOS, Sujetos de caridad, “pobrecitos”, Diferentes, deben estar en centros especiales Eternos niños, no entienden, Dependientes. Estas condiciones remitían a denominaciones tales como: Enfermos, Minusválidos, Niños especiales, bobos, Anormales, Con NEE, Capacidades diferentes.

  Lo anterior develo como la atención a la población en condición de discapacidad se fundamentará principalmente en modelos que favorecían la exclusión y la segregación. Sin embargo, con el paso del tiempo se viene sensibilizando incluso para diferenciar lo que significa una verdadera inclusión escolar de la integración en la que muchos contextos de nuestra sociedad le es tan fácil interpretar como una forma equivocada de acompañar y gestar procesos inclusivos.

Enfoque tradicional	Enfoque educación inclusiva
Se diagnostican estudiantes para categorización y remediar déficit	Se identifican características de estudiantes para definir apoyos requeridos.
Intervención centrada en el estudiante	Enfocada en la clase, contexto comunitario, familiar y la participación de procesos convivenciales, académicos, actitudinales y de proyección social.
Valoración por expertos	Solución de problemas por equipos colaborativos.
Programa especial para el estudiante definido	Estrategias para profesor, directivos, docentes, equipo psicopedagogía, estudiantes y familias.
Ubicación en un programa especial.	Un aula que responde y es efectiva para todos los estudiantes.

- **QUE ES LA EDUCACION INCLUSIVA:**

Proceso permanente que reconoce, valora y responde de manera pertinente a la diversidad de características, intereses, posibilidades y expectativas de las personas, cuyo objetivo es promover su desarrollo, aprendizaje y participación , con pares de su misma edad, en un ambiente de aprendizaje común, sin discriminación o exclusión alguna, y que garantiza, en el marco de los derechos humanos, los apoyos y los ajustes requeridos en su proceso educativo, a través de prácticas, políticas y culturas que eliminan las barreras existentes en el entorno educativo.

Art. 79 DEFINICIONES:

- **AJUSTES RAZONABLES:** Acciones, adaptaciones, estrategias, apoyos, recursos o modificaciones necesarias y adecuadas del sistema educativo y la gestión escolar, basadas en necesidades específicas de cada estudiante, que persisten a pesar de que se incorpore el Diseño Universal de los Aprendizajes. Se implementan tras evaluación de las características del estudiante con discapacidad, para garantizar su desenvolvimiento con máxima autonomía en los entornos en los que se encuentra, contribuyendo así a su desarrollo, aprendizaje y participación.
  Pueden ser materiales e inmateriales, su realización no depende de un diagnóstico médico. Son razonables cuando resultan pertinentes, eficaces, facilitan la participación, generan satisfacción y eliminan la exclusión.

- **CURRÍCULO FLEXIBLE:** es aquel que mantiene los mismos objetivos generales para todos los estudiantes, pero da diferentes oportunidades de acceder a ellos, es decir, organiza su enseñanza desde la diversidad social, cultural, de estilos de aprendizaje de sus estudiantes, tratando de dar a toda la oportunidad de aprender y participar. Diseño Universal del Aprendizaje (DUA): diseño de productos, entornos, programas y servicios

que puedan utilizar todas las personas, en la mayor medida posible, sin necesidad de adaptación ni diseño especializado. En educación, comprende los entornos, programas, currículos y servicios educativos diseñados para hacer accesibles y significativas las experiencias de aprendizaje para todos los estudiantes a partir de reconocer y valorar la individualidad. Se trata de una propuesta pedagógica que facilita un diseño curricular en el que tengan cabida todos los estudiantes, a través de objetivos, métodos, materiales, apoyos y evaluaciones formulados partiendo de sus capacidades y realidades. Permite al docente transformar el aula y la práctica pedagógica y facilita la evaluación y seguimiento a los aprendizajes. El diseño universal no excluirá las ayudas técnicas para grupos particulares de personas con discapacidad, cuando se necesiten.

- **PLAN INDIVIDUAL DE AJUSTES RAZONABLES (PIAR):** herramienta utilizada para garantizar los procesos de enseñanza y aprendizaje de los estudiantes, basados en la valoración pedagógica y social, que incluye los apoyos y ajustes razonables requeridos, entre ellos los curriculares, de infraestructura y todos los demás necesarios para garantizar el aprendizaje, la participación, permanencia y promoción. Son insumo para la planeación de aula del respectivo docente y el Plan de Mejoramiento Institucional (PMI), complemento a las transformaciones realizadas con base en el DUA.

- **PERMANENCIA EDUCATIVA PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD:** comprende las diferentes estrategias y acciones que el servicio educativo debe realizar para fortalecer los factores asociados a la permanencia y el egreso de los niños, niñas. adolescentes. jóvenes y adultos con discapacidad en el sistema educativo, relacionadas con las acciones afirmativas, los ajustes razonables que garanticen una educación inclusiva en términos de pertinencia, calidad, eficacia y eficiencia y la eliminación de las barreras que les limitan su participación en el ámbito educativo.

TITULO V. ANEXOS

Capítulo I. De los protocolos

EN ESTE CAPITULO VAN ADEMÁS DE LOS PROTOCOLOS, ALGUNAS GENERALIDADES, SOBRE LOS ESTUDIANTES QUE DE PRONTO NO ESTEN CONTEMPLADAS EN EL PRESENTE PACTO DE CONVIVENCIA.

Anexo 1. Acuerdo de Adopción del Pacto de Convivencia

El consejo directivo de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA ACADÉMICO, radicado en el municipio de Guadalajara de Buga, departamento del Valle del Cauca, adopta mediante el presente acto, el pacto de convivencia institucional, y lo radica ante autoridades educativas competentes del municipio y la entidad territorial a que pertenece, en uso de las funciones legales que le confiere el Articulo 23, literal C, del decreto 1860 de 1994, amparado en los Artículos 73 y 87 de la ley General de la Educación, y teniendo en cuenta:

Primero: Que las disposiciones del Ministerio de Educación Nacional y del Congreso de la República, como son la ley 1098 de 2006, ley 1620 y su decreto reglamentario 1965 de 2013 han hecho que el pacto de convivencia de nuestra institución educativa sea revisado y actualizado.

Segundo: Que durante los años de 2011 y 2012 se llevó a cabo la recontextualización del pacto de convivencia de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA ACADÉMICO, ubicada en el municipio de Guadalajara de Buga, departamento del Valle del Cauca, por los representantes de los diferentes estamentos de la comunidad educativa (directivos, padres de familia, personal administrativo, docentes, estudiantes y ex alumnos).

Tercero: Que el presente pacto de convivencia fue revisado, experimentado y evaluado mediante diversas pruebas piloto durante dos años, dentro del proceso de re contextualización y actualización educativa por toda su comunidad.

Cuarto: El presente pacto de convivencia en el aparte correspondiente al debido proceso, se realizaron los ajustes correspondientes en cuanto hace referencia la ley 1620 del 15 de marzo de 2013 y su decreto reglamentario 1965 del 11 de septiembre de 2013.

ACUERDA:

Artículo Primero: Aprobar y adoptar íntegramente y en todo su articulado el presente pacto de convivencia, como parte de su horizonte institucional y como una herramienta fundamental para la solución pacifica de los conflictos, que regirá para toda la comunidad educativa, especialmente para la comunidad estudiantil de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA ACADEMICO, cumpliendo con lo firmado por todos los miembros del consejo directivo, según lo señala la ley.

Articulo Segundo: Teniendo en cuenta los fallos de la corte constitucional estamos de acuerdo y aprobamos que las disposiciones de este pacto de convivencia serán respaldadas por el consejo directivo siempre y cuando se cumpla con el debido proceso y no salga de lo aquí previsto.

Artículo Tercero: Que una vez aprobado por el consejo directivo en pleno y teniendo en cuenta la implementación de la ley 1620 del 15 de marzo de 2013 y su decreto reglamentario 1965 del 11 de septiembre de 2013, será adoptado por la institución mediante resolución rectoral y radicado en la personería municipal, dirección de núcleo educativo y secretaria de educación para

garantizar así su legalidad como instrumento público y de principios rectores de toda la comunidad educativa.

Artículo Cuarto: La publicación a la comunidad educativa del presente pacto de convivencia, debe contener las firmas del consejo directivo como constancia de su validez y legalización.

Artículo Quinto: El presente pacto de convivencia entra en vigencia a partir del día ____ del mes _____del año 2016, fecha de su promulgación y adopción por el consejo directivo y deroga todos los reglamentos y manuales que le antecedieron.

Comuníquese, publíquese y cúmplase.

Dado en Guadalajara de Buga, Valle del Cauca a los_____ días del mes de _____del 2016.

FIRMAS DEL CONSEJO DIRECTIVO

El rector de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA ACADEMICO.
RODOLFO CHICA
Los representantes de los padres de familia.

_____

_____

El representante de los estudiantes.

_____

Los representantes de los docentes.

_____

_____

El representante de los ex alumnos.

_____

El representante del sector productivo.

_____

Anexo 2. RESOLUCIÓN RECTORAL

INSTITUCIÓN EDUCATIVA ACADÉMICO ACUERDO No. _____ DE _____DE 2016

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA Y SE ACTUALIZA

EL PACTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR.

El Consejo directivo de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA ACADÉMICO de conformidad con los dispuesto en los Artículos 73 y 87 de la ley 115 de febrero 08 de 1994 y articulo 23 literal C del decreto 1860 de agosto 03 de 1994,

CONSIDERANDO

Que es necesario modificar y actualizar el actual pacto de convivencia, ajustándolo a las nuevas disposiciones legales que, en materia de educación, expide el Ministerio de Educación Nacional y el Congreso de la República.

Que la Ley 1098 de noviembre 8 de 2006 Código de la infancia y adolescencia en sus artículos 42, 43, 44 y 45, establece para las instituciones educativa unas obligaciones especiales, una obligación ética fundamental, obligaciones complementarias y prohibición de sanciones crueles, humillantes o degradantes.

Que la ley 1620 del 15 de marzo de 2013 y su decretario regalmentario 1965 del 11 de septiembre de 2013 establecen los lineamientos generales bajo los cuales se deben ajustar los manuales de convivencia

Que el pacto de convivencia de la Institución educativa académico, se debe constituir en una herramienta pedagógica encaminada a propiciar que los estudiantes aprendan principios, valores, responsabilidades y se eduquen con disciplina y respeto en sus relaciones cotidianas con sus compañeros, docentes, directivos y administrativos.

Que las normas vigentes en materia de educación obliga a las instituciones educativas a concertar y aprobar un pacto de convivencia, donde claramente se contemple un reglamento con los procedimientos a seguir en materia disciplinaria, académica y de convivencia para que se pueda cumplir con la misión, visión y objetivos que orientan a la institución educativa y lo más importante donde se detalle claramente los deberes, derechos y ante todo los derechos fundamentales al debido proceso como principio de legalidad para la defensa de los estudiantes que hayan transgredido las normas pactadas en el respectivo pacto de convivencia y se les deba evaluar las faltas disciplinarias.

Que de conformidad con la Ley general de Educación (Ley 115 de febrero de 8 de 1994, el pacto de convivencia se constituye en el reglamento donde constan los derechos y las obligaciones de los estudiantes, de sus padres o tutores, de la institución educativa y de la sociedad.

Que el pacto de convivencia debe ser un instrumento de paz, donde se potencie la solución pacifica de todos los conflictos escolares, lo que no significa la ausencia de conflictos y menos de autoridad, puesto que ellos se dan permanentemente en la sociedad, por aquello de nuestras enormes diferencias y múltiples intereses, por lo cual es necesario asumirlos con responsabilidad, tratando de superarlos y entendiendo que podemos estar juntos en medio de la diferencia y que la posición dialógica que es esencial para encontrar caminos de solución a todas las dificultades y diferencias.

Que en mérito de lo anterior el Rector de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA ACADEMICO,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Adoptar las modificaciones, ajustes y/o actualizaciones del pacto de convivencia de la Institución Educativa Académico que fueron aprobadas por la resolución No. ____de _____ de 2016 expedida por el consejo directivo de la Institución.

ARTICULO SEGUNDO: El Rector de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA ACADEMICO se obliga a registrar el documento aprobado, en la Secretaria de Educación Municipal, en la Personería Municipal, a publicarlo en los medios físicos y virtuales (cartelera principal de la institución, pagina web, demás medios electrónicos y a concertar los medios y la forma de hacerlo llegar a cada uno de los estudiantes, padres de familia, acudientes, docentes, directivos y administrativos de la institución), a socializarlo, divulgarlo, difundirlo y implementarlo.

ARTICULO TERCERO: Las presentes modificaciones, ajustes y/o actualizaciones del PACTO DE CONVIVENCIA de la Institución Educativa Académico fue discutidas en las sesiones del _____ y aprobado en forma definitiva, con todas sus modificaciones, ajustes y/o actualizaciones el día_____ y deroga todos los anteriores MANUALES DE CONVIVENCIA que hubiese podido tener la Institución Educativa Académico y las disposiciones que le sean contrarias.

ARTICULO CUARTO:

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en el salón de la rectoría de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA ACADEMICO, a los ____ días del mes de_____ del año 2016

_____

Lic. RODOLFO CHICA

Anexo 3. Formato registro integral del estudiante

Registro de convivencia

INSTITUCIÓN EDUCATIVA ACADÉMICO
DIRECTOR (A) DE GRUPO:_____ CURSO:_____
NOMBRE DEL (LA) ESTUDIANTE: _____
REGISTRO DE CONVIVIENCIA: _____ _____

Período	Fecha	OBSERVACIONES	DOCENTE Y PADRE O ACUDIENTE	TIPO DE SITUACIÓN

(Anexe màs filas si es necesario)

Anexo 4. Registro con padre/madre acudiente de familia

REGISTRO CON PADRE/MADRE DE FAMILIA O ACUDIENTE

NOMBRE DEL ESTUDIANTE:

CURSO:

FECHA DEL ENCUENTRO: _____

OBJETIVO:

_____

_____

_____

PUNTOS A TRATAR:

_____

_____

_____

_____

_____

COMPROMISOS ACORDADOS (FAMILIARES E INSTITUCIONALES):

_____

_____

_____

_____

_____

_____

FIRMAS:

_____ _____ _____ _____

ESTUDIANTE DOCENTE ACUDIENTE COORD. CONVIVENCIA

(*Anexe más espacio si lo considera necesario)*

Anexo 5. Formato único para registro de situaciones disciplinarias dentro del debido proceso

AÑO LECTIVO 20___

Nombre: _____Grado: ____Fecha: D___M____A_____

SITUACIÓN: TIPO I __ TIPO II___ TIPO III___ (Articulo___, numeral___ y/o literal___

Descripción de la situación:

_____

_____

_____

Descargos del Estudiante:

_____

_____

_____

Acción(es) pedagógica(s) en el proceso correspondiente:

_____

_____

_____

_____

Compromisos:

_____

_____

_____

_____ _____ _____

_____

ESTUDIANTE DOCENTE ACUDIENTE COORD. CONVIVENCIA

(*Anexe más espacio si lo considera necesario)*

Anexo 6. Ejercicios de prácticas para el manejo del debido proceso

Ejercicio: N° 01: CASO TIPICO EN EL AULA DE CLASE

El estudiante Juan Camilo Pérez, el día lunes se presenta a clase de Naturales, con la docente Conchita, con los zapatos y una camisa que no es del uniforme. ¿Cuál es el procedimiento y donde se registra?

El mismo día Juan Camilo Pérez, le pega un chicle a un compañero en el pelo y se enoja con el docente Julián, cuando trató de hacerle la anotación, el joven se fue y no quiso aceptar ninguna sugerencia y menos recomendaciones del docente, como tampoco quiso firmar el protocolo de anotaciones. Cuál es el procedimiento que debió realizar el docente, de qué manera y en que protocolo. Y cuál es la ruta del debido proceso que se debió seguir:

La Directora del grupo 7-2, donde pertenece Juan Camilo, el día viernes al finalizar la semana, revisa toda la carpeta del grado y se da cuenta del estado conductual de Juan Camilo. ¿Cuál es la ruta y debido proceso que debe seguir la directora de grupo y en que protocolo lo debe diligenciar?

A la semana Siguiente el Joven Juan Camilo, le tira escupa en la cara al docente de matemática Nicolás Copérnico y además lo maltrata de palabra y le dice viejo cacreco, además de otros improperios, simplemente, porque le pidió la tarea de Aritmética. Cual es los procesos que debe seguir el Docente Nicolás, para respetarle el debido proceso y cuál es la ruta que debe seguir y en que protocolo lo debe registrar.

Ejercicio: N° 02: CASO TIPICO EN EL AULA DE CLASE

El día jueves 25 de febrero, el estudiante Pedro Nel Rivera, Suplantó e hizo fraude en el examen de lenguaje, para favorecer a uno de sus compañeros de grupo. El docente Julián Marín lo sorprende y el Joven reconoce la falta, pide disculpas, acepta todos los cargos, se compromete a no volverlo a hacer, a reparar todos los daños y a pedir disculpas ante todo el colegio si es necesario. ¿Cuál es el procedimiento que debe hacer el docente, en que protocolo y como se le garantiza el debido proceso y cuál es la ruta que debe seguir? si tenemos en cuenta que el joven es de 9-4 y precisamente este grupo, no tiene director de grupo.

SOLUCIONES: ¡INTENTÉMOSLO!

Ruta del debido proceso

Situación Tipo I

1. Dialogo
2. Firma Compromiso

Comité Escolar Situación Tipo II

3. Firma Acta de Compromiso con Padre/madre de familia o acudiente
4. Acciones Pedagógicas (1 o 2 días)
5. Acciones Pedagógicas (3 a 4 días)

Comité Escolar Situación Tipo III

6. Acciones Pedagógicas (4 a 6 días)
7. Remisión al Consejo Directivo